

UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RÍO

“HERMANOS SAÍZ MONTES DE OCA”

CENTRO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

TÍTULO:

**“MODELO DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE DERECHO
PARA LA LITIGACIÓN. UNA ESTRATEGIA PARA SU
IMPLEMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RÍO”**

**Tesis presentada en opción al Título Académico de Máster en
“CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN”**

AUTORA: Lic. Lisett D. Páez Cuba

TUTORA: Dra.C. Teresa Díaz Domínguez

Pinar del Río, 2014.

“De lo que se trata no es de que el jurista -el estudiante de Derecho- llegue a conocer la información que se contiene en la base de datos del sistema, sino que sepa cómo acceder a esa información, a los materiales jurídicos, y cuál es- y cómo funciona- el motor de inferencia del sistema, o sea, el conocimiento instrumental (...). Al final, pues, lo que habría que propugnar no es exactamente una enseñanza más práctica (menos teórica), sino una más metodológica y argumentativa”.

Manuel Atienza

Dedicatoria

A mis padres, verdaderos acreedores de mis sueños.

A mi hermano, que siempre ha estado a mi lado.

A mi novio, por el simple misterio de hacerme feliz

A mis familiares, siempre pendientes de mí.

A mis amigos, por su eterna compañía.

A los futuros juristas litigantes...

Agradecimientos

A Mami y Papi, porque en cada obra mía hay parte de ellos.

A Carlos, por los desvelos juntos, por su aliento para seguir, por el amor infinito que me regala a diario...

A mi tutora Teresita, por su lucidez científica y su apoyo incondicional, por confiar en mí y ofrecerme su inteligencia...

A mi familia toda, por estar pendiente de cada detalle.

A los profesores de la Maestría, por el legado pedagógico.

A mis compañeros(as) de la 8va edición, por los momentos compartidos en estos 2 años.

A mis amigos Yeny y Pepo, por ser los más cercanos y también los de las faenas más intensas...

A mi Decano Juan Silvio, por su amistad, su comprensión y apoyo.

A Mariela, por llegar en el momento oportuno y quedarse como una amiga incondicional.

A Gladys, por su apoyo en el Vicedecanato.

A Duniesky y Alie, por ser los precursores, por su colaboración y ayuda incluso antes de empezar la Maestría.

A todos los que colaboraron con esta tesis de una u otra forma...

ÍNDICE

Pág

INTRODUCCIÓN -----	1
CAPÍTULO I: La formación para la litigación: Análisis histórico-tendencial, conceptual y diagnóstico. Particularidades en la Universidad de Pinar del Río -----	8
1.1.- Antecedentes de la formación para la litigación: Génesis y evolución histórica.-----	8
1.1.1. - La argumentación jurídica como eje dinamizador del proceso de litigación. Esbozo histórico-tendencial. -----	10
1.2.- El proceso de formación para la litigación: Aproximación teórico-conceptual. -----	16
1.3.- El proceso de formación para la litigación en el escenario internacional contemporáneo. -----	19
1.4.- La formación para la litigación en Cuba: evolución histórico-curricular.--	24
1.5.- Caracterización empírica del proceso de formación para la litigación. Estudio diagnóstico en la Universidad de Pinar del Río.-----	29
1.6.- Conclusiones parciales.-----	35
CAPÍTULO II: Bases teóricas y fundamentos del Modelo de formación para la litigación en la carrera de Derecho. -----	37
2.1.- Bases teóricas que sustentan el Modelo de formación para la litigación-	37
2.2.- Fundamentos que informan el Modelo de formación para la litigación.---	43
2.2.1.- Relaciones esenciales del proceso de formación para la litigación.----	44
2.2.1.1.- La argumentación jurídica como habilidad esencial dentro del proceso de formación para la litigación. -----	46
2.2.2.- Componentes y dimensiones del proceso de formación para la litigación. -----	49
2.2.3.- Principios en los que se sustenta el modelo de formación para la litigación. -----	55
2.2.4.- Etapas de formación de los estudiantes de Derecho para la litigación-	59
2.3.- Concepción general del modelo teórico propuesto.-----	64
2.4.- Conclusiones parciales. -----	65

CAPÍTULO III: Estrategia para la implementación del Modelo de formación para la litigación en la Universidad de Pinar del Río. -----	66
3.1.- Estrategia para instrumentar en la práctica pedagógica pinareña el Modelo de formación para la litigación. -----	66
3.1.1.- Estructura general de la estrategia. -----	66
3.1.2.- Aplicación del diagnóstico. -----	67
3.1.3.- Desarrollo de las acciones estratégicas específicas.-----	69
3.1.4.- Evaluación de la estrategia.-----	71
3.2.- Validación de las propuestas teórica y práctica a través del método de criterio de expertos.-----	72
3.2.1.- Elaboración del objetivo.-----	72
3.2.2.- Selección de los expertos.-----	72
3.2.3.- Elección de la metodología.-----	74
3.2.4.- Ejecución de la metodología seleccionada.-----	74
3.2.5.- Procesamiento de la información.-----	75
3.3.- Conclusiones parciales. -----	75
CONCLUSIONES -----	77
RECOMENDACIONES -----	78
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

La formación de profesionales competentes es el reto fundamental de la Universidad cubana actual. La enseñanza del Derecho, caracterizada hasta entonces por un excesivo academicismo y teoricismo, requiere ser perfeccionada, en consonancia con las exigencias de la Educación Superior y con el reclamo de transformación que la sociedad demanda. En tal sentido, la formación de juristas con una adecuada proyección para el ejercicio de la litigación en los tribunales, es un tema que amerita ser estudiado desde las Ciencias de la Educación.

El profesional del Derecho ha tenido siempre a su encargo la solución de los conflictos humanos, pero de forma pacífica y civilizada. La jurisdicción contenciosa es uno de los escenarios principales para ello, a través del proceso de litigación. El desempeño jurídico en el estrado, con motivo de la impartición de justicia, es una de las vertientes principales del Derecho, profesión antiquísima, cuya función esencial de dirimir conflictos y decidir controversias resulta, actualmente, insoslayable.

La sociedad contemporánea reclama hoy el desarrollo de las habilidades litigantes en abogados, jueces y fiscales como operadores del Derecho en sede judicial. Partimos de considerar que las problemáticas suscitadas en el proceso de litigación de los juicios orales, se deben precisamente a carencias del proceso formativo que en él subyace. Por esta razón, una revisión desde la Pedagogía y la Didáctica resulta no solo novedosa por la integración de estas a la ciencia del Derecho, sino también necesaria por las insuficiencias de formación que aún persisten en el estudiante de Derecho y que deben ser suplidas para que enfrente con éxitos la práctica judicial.

La argumentación jurídica ha pasado a ocupar un lugar significativo en la cultura jurídica contemporánea. Por tanto, la formación de estudiantes de Derecho para la litigación es un tema que adquiere relevancia, sobre todo por la responsabilidad social que implica el ejercicio argumentativo del Derecho en los tribunales de justicia. La propia dinámica del proceso de litigación a través de la recién enarbolada teoría del caso, nos hace consecuentes con una nueva realidad de formación.

Aunque en Cuba no se ha explicitado curricularmente, el interés por insertar la litigación en la enseñanza del Derecho es reconocido a nivel internacional. Entre los estudios más significativos se encuentran los de Baytelman y Duce (2004); Blanco Suárez (2005); Coscia (2007); Díaz Pinillo (2004); Fernández (2002); Joao

(2005); Lorenzo y Enrique (2009); y Morales (2012). De igual forma, en la reafirmación de la litigación como disciplina científica, se han destacado instituciones como el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Políticas, Penales y Sociales (INECIP).

El tema de investigación revela **actualidad** si consideramos que a nivel internacional se está llevando a cabo un proceso de reformas procesales en el que Cuba está inmersa. Además, el proceso de actualización del modelo económico cubano llevado a cabo desde el año 2011 con el 6to Congreso del PCC, propició una apertura económica con incidencia directa en la superestructura jurídica; suscitándose nuevos conflictos en el proceso de litigación cubano. Se imponen así nuevos retos con la implementación de nuevas normativas en materia judicial, que van desde la Metodología para la actuación en juicios orales, implementada mediante la Instrucción 211/2011 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba, hasta las más recientes en el ámbito de la jurisdicción contenciosa.

La investigación sobre el proceso de litigación reviste **pertinencia** para las ciencias didáctica y jurídica. En primer lugar porque el ejercicio del Derecho es un acto propiamente argumentativo, desde la creación de la norma hasta la aplicación de la misma. A ello se suma la alta radicación de causas en los tribunales, lo que demanda cada vez más de profesionales competentes en sede contenciosa; pues una deficiente argumentación jurídica en un juicio puede conllevar a la absolución o a la condena injusta de un individuo. Por último, una adecuada defensa oral del litigante ofrece mayor seguridad jurídica, redundando en calidad de los procesos judiciales, evita fallos injustos e innecesaria interposición de recursos y medios de impugnación.

En materia de Pedagogía y Didáctica, el perfeccionamiento del proceso de formación para la litigación también resulta pertinente. Su alcance irradia las cuatro esferas de actuación reconocidas en el Plan de estudios de la carrera de Derecho. La enseñanza de la litigación implica asumir un nuevo enfoque en la enseñanza del Derecho en cuanto a capacitación cultural. Su desarrollo favorece el rol activo de los estudiantes en el proceso formativo, desarrollando habilidades de argumentación jurídica, técnicas de oratoria forense y habilidades litigantes. La formación de juristas para la litigación permite crear en los estudiantes la lógica

adversarial propia del juicio oral, evita pensamientos lineales y exposiciones unilaterales, en la medida que favorece la enseñanza problémica.

Las deficiencias del proceso de formación para la litigación a escala global, no mantienen ajena la universidad pinareña. Esta situación tiene una incidencia directa en el desarrollo de las habilidades litigantes del jurista, tanto para la defensa como para la acusación judicial, toda vez que los estudiantes aún carecen de habilidades y técnicas para el debate, la oratoria forense, la lógica y la argumentación jurídica; por lo que se plantea la siguiente **situación problémica**: El proceso de formación de estudiantes de Derecho para la litigación, en la Universidad de Pinar del Río, presenta carencias en su concepción didáctica, lo que se manifiesta en su atomización, asistematicidad y en el deficiente empleo de la argumentación jurídica durante la carrera, lo cual incide en el desarrollo óptimo de las habilidades litigantes del jurista.

En consecuencia, se plantea como **problema de investigación**: ¿Cómo contribuir al perfeccionamiento del proceso de formación de estudiantes de Derecho para la litigación, de manera que se logre la integración y sistematización de dicho proceso, en función del desarrollo óptimo de las habilidades litigantes del jurista?

El **objeto de investigación**, contenido en el problema, resulta: el proceso de formación de estudiantes de Derecho para la litigación. Para su transformación se proyecta como **objetivo**: Fundamentar un modelo de formación de estudiantes de Derecho para la litigación que, a través de una estrategia para su implementación en la UPR, posibilite el desarrollo óptimo de las habilidades litigantes del jurista.

La secuencia lógica de la investigación para el cumplimiento del objetivo conllevó a la realización de las siguientes **preguntas científicas**:

1. ¿Qué aspectos teórico-metodológicos han caracterizado hasta la actualidad el proceso de formación de estudiantes de Derecho para la litigación?
2. ¿Cuáles son las características actuales del proceso de formación de estudiantes de Derecho para la litigación en la Universidad de Pinar del Río?
3. ¿Cuáles son las bases teóricas y los fundamentos que deben apreciarse en la modelación de un proceso de formación de estudiantes de Derecho para la litigación?

4. ¿Qué elementos considerar para el diseño y la validación de una estrategia que permita el desarrollo óptimo de las habilidades litigantes del jurista durante el proceso de formación para la litigación?

Para dar respuesta a las preguntas científicas se establecieron como **tareas de investigación:**

- 1) Estudiar el marco teórico y conceptual, histórico y tendencial del proceso de formación de estudiantes de Derecho para la litigación, para su caracterización en Cuba e internacionalmente.
- 2) Diagnosticar la situación actual en la UPR del proceso de formación para la litigación en los estudiantes de Derecho, para la determinación de sus regularidades.
- 3) Fundamentar un modelo de formación de estudiantes de Derecho para la litigación, que de manera sistémica e integrada tribute eficientemente al desarrollo de las habilidades litigantes del jurista.
- 4) Diseñar una estrategia para la implementación práctica del modelo propuesto.
- 5) Valorar la factibilidad del modelo propuesto y de la estrategia a implementar en la carrera de Derecho en la Universidad de Pinar del Río, a través del método de criterio de expertos.

Durante el desarrollo de la investigación, se emplearon métodos teóricos, empíricos y estadísticos. Entre ellos el **método dialéctico materialista** tiene carácter rector, en tanto permitió integrar el resto, y a su vez direccionar la investigación hacia el establecimiento de la contradicción fundamental entre la realidad del objeto y la necesidad creada en el sujeto. Posibilitó además la determinación de las relaciones dialécticas entre el modelo del profesional de Derecho y el proceso de litigación judicial, esencial para el desarrollo de las habilidades litigantes. Se establecieron así, desde un enfoque objetivo y en constante evolución, los fundamentos teóricos que informan la investigación.

➤ Se emplearon los siguientes **métodos teóricos:**

- ❖ **Histórico - lógico:** Para clasificar en etapas y tendencias el proceso de formación para la litigación en Cuba e internacionalmente, analizando sus características actuales y sus principales regularidades en la Universidad de Pinar del Río.
- ❖ **Análisis- síntesis:** Para el estudio del objeto de manera detallada, al descomponerlo en sus partes y cualidades para el análisis teórico, y al

unificar estas de acuerdo a sus elementos comunes, logrando la concreción del objeto de investigación como proceso.

- ❖ **Inducción- deducción:** Para razonar las particularidades y generalidades del proceso de formación para la litigación y sus manifestaciones, tanto desde el punto de vista jurídico como didáctico.
 - ❖ **Hipotético – deductivo:** En el establecimiento de las ideas científicas a defender, que se sustentan en los fundamentos asumidos dentro de la propuesta teórica.
 - ❖ **Genético:** Al determinar el argumento como célula y eje dinamizador del debate judicial en el proceso de litigación.
 - ❖ **Modelación:** Para el análisis deontológico del proceso de formación para la litigación a través de una representación ideal del mismo, estableciendo los fundamentos que permitieron finalmente su concreción gráfica.
 - ❖ **Sistémico-Estructural:** Para la determinación de los componentes que articulan el modelo, los principios que lo sustentan, sus dimensiones, estructuración en etapas y las interrelaciones dialécticas establecidas al interior del proceso formativo.
- Los **métodos empíricos** empleados resultaron ser:
- ❖ **Revisión documental:** Orientada a conocer, de forma auténtica y confiable, el estado del arte del proceso de formación para la litigación desde el examen de los principales documentos normativos y curriculares de la carrera de Derecho.
 - ❖ **Observación científica:** Para obtener información primaria del proceso formativo para la litigación, tanto de las clases impartidas en la Universidad de Pinar del Río como de los juicios orales desarrollados en los Tribunales Populares de la provincia.
 - ❖ **Entrevista:** Para obtener información de un número limitado de juristas y profesores de Derecho como especialistas en la temática investigada, con un mayor nivel de profundidad que permitiese determinar la matriz DAFO durante el diagnóstico previo a la concreción de la estrategia.
 - ❖ **Encuesta:** Para determinar las regularidades del proceso de formación para la litigación en la universidad pinareña, según el criterio de estudiantes, profesores y egresados de la carrera de Derecho.
- El empleo de **métodos estadísticos** parte de identificar:

- ❖ **La Estadística descriptiva:** Para el procesamiento de los datos arrojados en las encuestas a través de la representación gráfica, la determinación de las frecuencias absolutas, relativas y porcentuales, y el análisis estadístico de toda la información obtenida en el diagnóstico, la cual permitió la determinación de regularidades en la UPR.
- ❖ **El método de evaluación mediante el criterio de expertos:** En la selección de los sujetos con nivel de experticia para la validación de las propuestas teórica y práctica de la investigación.

La **contribución teórica** de la presente investigación consiste en la propuesta de un modelo que posibilite articular, de forma integrada, sistémica y contextualizada, el proceso de formación de estudiantes de Derecho para la litigación, que se fundamenta en:

- ✓ La relación triádica de carácter dialéctico entre el Modelo del profesional, el proceso de litigación y las habilidades litigantes.
- ✓ La integración de los componentes no personales del proceso y las relaciones establecidas entre profesores, estudiantes y juristas litigantes, quienes dinamizan el proceso desde las dimensiones curricular y extracurricular.
- ✓ La sustentación de los principios de contextualización jurídica, inter y transdisciplinariedad de las habilidades litigantes y la transversalidad curricular de la argumentación jurídica como rector en el proceso de formación para la litigación.
- ✓ La estructuración del proceso en etapas de formación básica, sustantiva y procesal, que permiten el tránsito de la fundamentación teórica a la argumentación jurídica y finalmente a la litigación judicial.

El **aporte práctico** de la investigación radica esencialmente en el diseño de una estrategia para la implementación del modelo pedagógico de formación de estudiantes de Derecho para la litigación. Este se materializa en la Universidad de Pinar del Río a través de las siguientes acciones estratégicas específicas:

- **El diseño didáctico** del programa de la asignatura optativa: Litigación, para impartirla a los estudiantes y prepararlos así para la defensa de la teoría del caso, la práctica de pruebas y la presentación de alegatos orales en la jurisdicción contenciosa.

- **Un programa de capacitación** para los profesores del claustro de la carrera de Derecho, que les permita poner en práctica la estrategia elaborada y direccionar el proceso.
- **Un sistema de actividades extracurriculares**, orientado a perfeccionar el proceso de formación para la litigación desde la dimensión extracurricular en la carrera de Derecho de la Universidad de Pinar del Río.

La **Novedad Científica** de la investigación radica en: el tratamiento de la litigación desde una concepción formativa, el establecimiento de los fundamentos del modelo diseñado, la determinación de la argumentación jurídica como fase final del ciclo del Derecho y su trascendencia a la enseñanza de la ciencia jurídica, así como la concepción de las habilidades litigantes de manera inter y transdisciplinaria en el currículo de la carrera.

El informe de investigación está estructurado por la introducción, desarrollo, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos. Se ha desarrollado mediante tres capítulos concebidos de la siguiente forma:

El **CAPÍTULO I: La formación para la litigación: Análisis histórico-tendencial, conceptual y diagnóstico. Particularidades en la Universidad de Pinar del Río**, realiza un análisis de la evolución histórica, las principales tendencias y la proyección curricular de la formación de estudiantes de Derecho para la litigación, en Cuba y a nivel internacional; así como una sistematización teórico-conceptual del objeto de investigación y un diagnóstico del mismo en la Universidad de Pinar del Río, determinando sus regularidades. En el **CAPÍTULO II: Bases teóricas y fundamentos del Modelo de formación para la litigación en la carrera de Derecho**, aparece la argumentación de las bases teóricas asumidas en la investigación y los fundamentos del modelo pedagógico propuesto, a partir de la determinación de los componentes, las dimensiones, los principios, las etapas y las relaciones esenciales que encauzan la modelación del proceso formativo para la litigación con un carácter sistémico e integrado.

El **CAPÍTULO III: Estrategia para la implementación del Modelo de formación para la litigación en la Universidad de Pinar del Río**, fundamenta una estrategia de implementación del modelo de formación para la litigación en los estudiantes de Derecho de la Universidad de Pinar del Río, concebida a partir del diseño estratégico, el diagnóstico y la evaluación de las acciones estratégicas específicas que permiten implementar el modelo y validar tanto este como la estrategia, empleando el método de criterio de expertos.

CAPÍTULO I: La formación para la litigación: Análisis histórico-tendencial, conceptual y diagnóstico. Particularidades en la Universidad de Pinar del Río.

El presente capítulo esboza un análisis de la evolución histórica, las principales tendencias y la proyección curricular de la formación de estudiantes de Derecho para la litigación, en Cuba y a nivel internacional. Se realiza además una sistematización teórico-conceptual del objeto de investigación, y se diagnostica la situación actual del mismo en la Universidad de Pinar del Río, determinando sus regularidades.

1.1.- Antecedentes de la formación para la litigación: Génesis y evolución histórica.

La resolución de conflictos jurídicos mediante la litigación data de tiempos inmemoriales, emergiendo como una necesidad humana ineludible. Sus orígenes coinciden, temporal y espacialmente, con los de la argumentación jurídica, emergida de la antigua Grecia e inicialmente identificada con el nombre de Retórica. Fue la nueva clase de profesionales llamados sofistas, los que contaban con verdaderos métodos para ejercitar la polémica. Ellos asumieron el ejercicio de la filosofía, la ciencia y la política para defender ante los jueces las causas y los reclamos del pueblo, con la intención de defender a ultranza a sus clientes.

A consideración de Ornar (1997), los griegos, como en tantas otras cosas, fueron tal vez los primeros en darse cuenta que las decisiones de la vida pública no podían quedar sujetas al mero arbitrio de los poderosos. Surgió entonces la necesidad de crear métodos objetivos para penetrar y resolver los conflictos nacidos de la investigación filosófica y científica, y los conflictos y litigios emanados de la vida política. Estas razones llevaron a filósofos como Platón y Aristóteles a investigar de manera rigurosa la estructura del razonamiento y de la argumentación racional.

Según Atienza (2004), las dos grandes contribuciones de la antigüedad al estudio de la teoría de la argumentación o del debate lo constituyen Aristóteles y Cicerón. El primero, con su caracterización de los argumentos dialécticos, es reconocido como el padre de la teoría antigua de la argumentación, creador de la lógica formal a través del *Organon*; y el segundo, con su obra *La Tópica*, dedicada precisamente a un jurista, resalta también al tratar de formular un catálogo de tópicos, o sea, de puntos de vista de aceptación generalizada.

La antigua Roma, paradigma jurídico, también fue escenario educativo donde comenzó a enseñarse y a ejercerse la abogacía con acciones directas y orales (como inicios de la defensoría pública). Fue Marcus Fabius Quintilianus, un retórico romano, quien ejerció como abogado y se le conoce por haber sido profesor de Retórica. Su obra más famosa es *Institutio Oratoria* (c. 95 d.C.), redactada en doce volúmenes. En los dos primeros

libros se refiere a la organización de la educación elemental en Roma y los métodos para la formación básica en el campo de la Retórica. El resto de los libros los dedica a los fundamentos y técnicas de la Oratoria. El Libro X es el más conocido; en él aconseja la lectura como elemento fundamental en la formación de un orador. Esta obra ejerció una gran influencia sobre la teoría pedagógica que sustenta el humanismo y el renacimiento.

Durante la Edad Media, la Retórica se hizo más sofisticada y su empleo se multiplicaba. Era utilizada en disímiles situaciones, y expresada a través de todo tipo de técnicas orales, gesticulares, corporales, tenía por objetivo impresionar al interlocutor, lograr persuadirlo, intención esta que aunque no se hubiese declarado expresamente, se convertiría después en uno de los objetivos del debate jurídico.

Es en el Medioevo que la Retórica era considerada una de las 7 artes. La Teología, las Artes Liberales (Humanidades), el Derecho y la Medicina fueron enseñanzas fundamentales que conformaban el llamado Cuatrivium o disciplinas universitarias básicas específicas. También se estudiaba el Trivium, integrado por Gramática, Retórica y Dialéctica, consideradas disciplinas básicas generales que debían vencer todos los aspirantes a títulos profesionales otorgados en las universidades, las que constituyeron esencialmente una creación eclesiástica medieval.

Tres elementos que adquieren desde la antigüedad, y también en el Medioevo, un valor significativo para el tema de estudio son: La Retórica, la Lógica y la Tópica. La Retórica es el arte del bien decir, de dar al lenguaje escrito o hablado eficacia bastante para deleitar, persuadir o conmovir. La Tópica, como parte de la Retórica, consiste en el arte de hallar argumentos. La lógica es la parte de la filosofía que trata de saber cómo desarrollar las ideas correctamente, se refiere a lo que es congruente ordenando, bien estructurado.

A lo largo de la historia se ha estudiado también la lógica jurídica, que tiene por objeto dirigir el razonamiento expresándose correctamente en el campo del Derecho. A ello se suma la argumentación jurídica, que abarca más que la lógica jurídica, porque los aspectos del Derecho son estudiados desde una perspectiva no solo formal, sino también psicológica, sicológica, política, filosófica, o sea, desde aristas más amplias para enriquecer el proceso de litigación.

Sin embargo, durante los siglos XVII y XVIII se buscaba una lógica de la justificación de las decisiones más que la lógica silogística o lógica tradicional. Y a mediados del siglo XIX una reforma educativa que supuestamente pretendía modernizar los estudios universitarios, proscribió de las escuelas de Derecho toda formación en lógica tradicional y retórica. Este fue un retroceso lamentable en la evolución del debate jurídico, soslayándose la lógica y, por ende, la argumentación racional.

La existencia del Estado absolutista significó un retroceso en materia judicial, pues antes del siglo XIX, el juez no motivaba la sentencia porque actuaba a nombre del Rey, por lo que la argumentación jurídica era deficiente. En este sentido, el surgimiento de los sistemas parlamentarios se asoció a que los jueces eran simples aplicadores de la ley, solo interpretaban gramaticalmente la ley. No es sino con el Estado de Derecho, con la interpretación funcional, donde la legitimación de los jueces depende de su argumentación para resolver los juicios, con lo que se enriquece la práctica de la argumentación jurídica.

No obstante a ser reconocido Aristóteles como el padre de la teoría de la argumentación, fue gracias a Perelman (filósofo y jurista polacobelga) que se rescata y crea la “nueva retórica”. Este emprendió varios proyectos de investigación, todos encaminados a la elaboración de una lógica de los juicios de valor, situación que lo lleva a realizar una lectura con detenimiento de Aristóteles y un riguroso estudio filosófico de las obras de los grandes lógicos de todos los tiempos (Platón, Agustín, Thomas de Aquino, Descartes, Locke, Hume, Kant y Bertrán Russell), trabajo que culmina con la elaboración de su propia teoría de la argumentación.

Realmente “La conocida actualmente como teoría de la argumentación jurídica tiene su origen en los años 50, cuando se rechaza la lógica formal para analizar razonamientos jurídicos” (Atienza, 2004, p. 2). En esta etapa las concepciones más relevantes sobre argumentación jurídica son la tónica de Viehweg (con su obra *Topik und Jurisprudenz*, de 1953), la Nueva Retórica, de Perelman, y la Lógica informal, de Toulmin. Se destaca también Edward H. Levi, en 1951, con la obra *An introduction to legal reasoning*, cuyo esquema básico era el razonamiento mediante ejemplos.

Así aparece la Teoría de la Argumentación Jurídica (TAJ), constituida por aquellos estudios jurídico-filosóficos, que esgrimen las diversas corrientes de pensamiento respecto al contenido de las premisas argumentativas, desde la perspectiva de los operadores del Derecho. Este será uno de los elementos teórico-conceptuales de mayor importancia en la presente investigación, sobre todo por el papel rector que ocupan los argumentos en el proceso de litigación.

1.1.1. - La argumentación jurídica como eje dinamizador del proceso de litigación. Esbozo histórico-tendencial.

En la evolución histórica de la llamada Teoría de la Argumentación Jurídica (TAJ) se encuentran las bases del enfoque teórico de la litigación como actividad. La argumentación jurídica aparece como eje dinamizador del proceso de debate jurídico en los tribunales, pues este se desenvuelve a través de los argumentos aportados por las

partes y a partir de entonces se genera la contradicción. La diferencia entre los juristas litigantes reside en su capacidad para argumentar, es decir, en su habilidad para ofrecer razones a favor o en contra de una determinada forma de aplicar el Derecho.

La posibilidad de esgrimir una litigación efectiva depende en primera instancia de la capacidad de emplear argumentos en un contexto adversarial. Estas tipologías de argumentos han sido empleadas a través de la historia evolutiva del derecho, y el análisis de cómo o cuáles argumentos emplear es lo que ha dado paso a la Teoría de la Argumentación jurídica (TAJ). Sus antecedentes se enmarcan desde antes de nuestra era, cuando Aristóteles teorizó por vez primera el silogismo jurídico, el que es frecuente en la teoría del Derecho actual, constituyendo un referente ineludible de la argumentación jurídica que trasciende hasta nuestros días.

La evolución histórica tendencial de la Teoría de la Argumentación Jurídica ha transcurrido por cuatro grandes etapas. La primera se inicia 1950, con los estudios de T. Viehweg, S. Toulmin, Ch. Perelman, reconocidos como los precursores de la TAJ. El segundo período se reconoce a partir de 1958, con la Teoría estándar de la Argumentación Jurídica, cuyos principales representantes son R. Alexy, N. McCormick, R. Summers. La siguiente etapa comienza en la década del 90 del pasado siglo, con la llamada nueva TAJ, cuyo máximo exponente es Manuel Atienza, y entre sus seguidores se destacan J.J. Moreso Mateos, D. Dimitrios Porto dos Santos, C. I. Salas Beteta, Ureta Guerra y Vázquez Sánchez. La última etapa corresponde al enfoque curricular de la litigación, que data del siglo XXI, y viene a complementar la argumentación jurídica, pero insertando la oratoria forense, o sea, concretando la argumentación jurídica oral. Aparece así la litigación como disciplina científica, representada por los autores chilenos Baytelman y Duce.

A partir de 1950 se constatan los inicios de la TAJ. A decir de Vázquez (2009), su surgimiento está dado por la trascendencia de la II Guerra Mundial para el Derecho. En este contexto histórico pierden sentido los dogmas del Estado y toda decisión de poder que afectase a los ciudadanos necesitaría justificación, no solo alejada de cualquier deducción silogística, sino de cualquier fundamentación autoritaria.

Entre los precursores de la TAJ se destacan Theodor Viehweg (con su obra "Tópica y jurisprudencia"), Chaim Perelman (con "La Nueva Retórica"), Luís Recasens Siches (con "*Logos de lo razonable*") y Stephen Edelston Toulmin (con la visión lógica retórica o lógica informal). Todos ellos tienen en común el rechazo de la lógica deductiva para resolver problemas jurídicos, o sea, rechazan los silogismos.

Para la Retórica, de Chaim Perelman, argumentar no consiste tanto en ofrecer buenas

razones en apoyo de una idea o una decisión, sino más bien en persuadir afectivamente al perceptor. Por tanto, la nueva Retórica de Perelman explica la argumentación como un conjunto de técnicas destinadas a lograr la adhesión a una tesis por parte de un auditorio. Theodor Viehweg también coincide con que la argumentación es un proceso retórico, persuasivo, en el que la tópica sirve como fuente de los argumentos. Esta es entendida como una técnica del pensamiento problemático, como una búsqueda y examen de premisas, donde los tópicos son lugares comunes o puntos de vista que posteriormente serán empleados en la argumentación. Para Viehweg lo fundamental se centraba en la resurrección del modo de pensar tópico o retórico.

Edelston Toulmin incluye un nuevo concepto referido a los diagramas de argumentación en el debate jurídico – político. Este cuenta con sólidos componentes de lógica formal e investigación empírica. El diagrama Toulmin ha servido como punto de partida para representar la estructura de argumentos rebatibles donde se bosquejan los debates como árboles, el tema central viene a ser tronco principal y los temas subsidiarios son ramas que se desprenden del mismo. El diagrama de argumentación de Toulmin (o diagrama Toulmin) puede comprenderse como una herramienta lógica para el análisis de estructuras normativas de argumentación jurídica. Sin embargo, este diagrama tiene limitaciones en casos de razonamiento práctico en los que la finalidad es lograr la persuasión de un auditorio variado.

Luís Recasens Siches con el “Logos de lo razonable”, insiste con frecuencia en la unidad de la experiencia jurídica, en la necesidad de analizar el Derecho al caso concreto. Tiene en cuenta que cada caso es diverso y por ello el Derecho es esquivo a las generalizaciones, las sistematizaciones y los métodos de la ciencia. Afirma que hasta el momento de su aplicación las leyes son siempre una obra inconclusa, cediendo paso con ello a la interpretación extensiva.

Las teorías de la argumentación jurídica de los años 50 impugnan precisamente la concepción formalista de la aplicación del Derecho. Se muestran escépticas frente a la lógica deductiva y rescatan modelos de argumentación clásicos (tópica, retórica, dialéctica). Pese a su actividad precursora, sus estudios no son ubicados como satisfactorios por el enfoque irracionalista que brindan, pues prescinden de la lógica para el razonamiento jurídico. No obstante, entre los elementos positivos de estas corrientes de pensamiento se destacan la tópica de Viehweg, como parte de la inclusión de teorías retóricas en el Estado de Derecho; la importancia ofrecida por Perelman a la persuasión en la argumentación; y la reinterpretación de la lógica formal por parte de Toulmin, quien ofrece un modelo de argumentación como proceso dialéctico.

A partir de 1958 se desarrolla la llamada Teoría estándar de la Argumentación Jurídica, cuyos principales representantes fueron Robert Alexy, Neil McCormick, Robert Summers y Aulis Aarnio. Ellos coinciden al denunciar las insuficiencias de la lógica formal y buscan esquemas para valorar los argumentos empleados por los decisores judiciales.

Dos obras decisivas en esta etapa (ambas de 1978) son “Teoría de la argumentación jurídica”, de Robert Alexy, y “Legal Reasoning and Legal Theory”, de Neil McCormick. Con ellas sus autores superaron todo el cuerpo de teorías precursoras surgidas a partir de los años 50 e influyeron poderosamente sobre los trabajos posteriores de autores como Aarnio y Atienza. McCormick concreta válidos esfuerzos por una teoría integradora de la argumentación jurídica, reconociendo que esta tiene una función esencialmente justificadora (pues persuade mediante razones, argumentos) y en cuanto a sus efectos es una argumentación consecuencialista (consciente de los resultados que generará). Mientras tanto, Alexy se refiere al carácter procedimental (un argumento es válido solo si es resultado de un procedimiento). Plantea además que la argumentación jurídica se logra a través del discurso jurídico, al cual la doctrina, la ley y el precedente limitan y a su vez le conceden tipicidad.

Estos autores han puesto de manifiesto insistentemente las insuficiencias que presentan tanto una concepción puramente formalista del razonamiento jurídico (que reduce la aplicación del Derecho a un silogismo) como una concepción irracionalista (que reduce la aplicación del Derecho a simples expresiones de emociones). Se sitúan en un punto medio que parte de la posibilidad de un análisis racional de los procesos argumentativos, pero también reconocen las limitaciones que este análisis presenta en el mundo del Derecho.

Para Alexy y McCormick es incuestionable que la justificación de las decisiones jurídicas, su racionalidad, representa una pieza clave de todo discurso práctico. Este análisis complementa la posición teórica de que no hay debate sin argumentos, no hay actividad discursiva sin actividad argumentativa, debido esencialmente a la forma en que los argumentos dinamizan el debate.

Estos estudios teóricos precedentes se han basado en una preocupación constante del Derecho: cómo justificar (argumentar) una decisión de poder. A esta razón se suma, en la década del 90 del propio siglo XX, Manuel Atienza, para quien existen tres formas de entender la argumentación jurídica: la formal, la material y la pragmática. Para la lógica formal lo que se logra es una inferencia, los argumentos son proposiciones a través de las premisas y la conclusión, o sea, mediante el razonamiento silogístico. Para la posición material, lo trascendente es que las premisas sean válidas, de manera que lo importante

no es la técnica para inferir proposiciones, sino la veracidad de las premisas. Por último, la visión pragmática percibe la argumentación como una interacción lingüística, pues es desarrollada por dos sujetos con el objetivo de lograr el convencimiento de uno sobre otro. Esta tercera etapa, abarcadora de los aportes de Atienza y sus seguidores, es la más fecunda en el análisis teórico-filosófico sobre los procesos argumentativos que tienen lugar en el Derecho. Entre las obras más significativas de Atienza se destacan “Las razones del derecho” (1991), “Tras la justicia” (1993), “Las piezas del derecho” (1996), “El sentido del derecho” (2004) y “El derecho como argumentación” (2006).

El aporte principal de Atienza es el concebir el Derecho como argumentación. Considera que el derecho es fundamentalmente una actividad argumentativa relacionada con el lenguaje, la lógica y con otras formas de argumentación un tanto soslayadas en la cultura jurídica contemporánea, como la tópica, la retórica, y la dialéctica, disciplinas originadas en la antigüedad por Aristóteles. Sus nuevas teorías se orientan a fundamentos filosóficos anti-kelsenianos, pues muestran que el derecho es más que norma y solo norma, es una actividad práctica, incluso más, una especie dentro del género amplio de la argumentación práctica.

Otro de los aportes prácticos de Atienza es el considerar el derecho como una actividad en la que los actores que intervienen deben dedicar un esfuerzo significativo a argumentar. Su máximo exponente se evidencia en el juicio oral, que es el debate jurídico o proceso de litigación por antonomasia. Además, resalta el carácter argumentativo como característico de los actuales Estados constitucionales de derecho. En ello radica la diferencia entre un Estado legislativo y otro constitucional, existiendo en este último el llamado contexto de la justificación.

Los representantes de la TAJ en esta etapa coinciden en que su objeto de estudio es la argumentación, entendida como acción y efecto de argumentar, en tanto argumentar es dar razones que justifiquen un determinado enunciado (Vázquez, 2009, p. 117). Por tanto, el término contiene la frecuente ambigüedad proceso-producto, ya que a la vez significa actividad, pero también el resultado de ella. No obstante, para el citado autor se presenta más bien como producto, pues no se argumenta algo, sino a favor o en contra de algo.

Los autores que reconocen el desarrollo de la argumentación jurídica en contextos adversariales, también han desarrollado teorías y perspectivas en torno a ella. Se reconocen dos teorías esenciales: la descriptiva (enfocada al análisis de cómo argumentan los juristas) y la prescriptiva (orientada al cómo deberían argumentar los juristas). Existe a su vez una triple perspectiva de la TAJ: empírica, normativa o valorativa, y conceptual o analítica. La empírica pretende describir las decisiones jurisdiccionales, en

tanto la valorativa intenta aportar fórmulas para mejorar la argumentación. La perspectiva analítica es la más aceptada entre los teóricos, y permite conceptualizar y sistematizar la argumentación jurídica. Esta supone una reconstrucción racional y sistémica de las prácticas argumentativas del Derecho.

Por tanto, la TAJ, analizada desde una perspectiva analítica, ostenta como mérito el lograr un equilibrio entre las concepciones formalistas y las irracionalistas, entre la lógica y la retórica, centrando su objeto en las formas ontológica y deontológica de argumentar por parte de los juristas. Quizás su crítica más lamentable es que la gran mayoría de los teóricos la han ceñido solo a la materia judicial, cuando no son los jueces los únicos juristas litigantes que argumentan. Por ende, la inserción consciente de la argumentación a todas las ramas del Derecho es un imperativo jurídico.

Tal es la determinación de emplear la argumentación jurídica como proceso consciente que sobre su estudio ha versado un gran número de posiciones teóricas posteriores. Manuel Atienza sistematizó los estudios precedentes y presentó un nuevo enfoque sobre la TAJ que trasciende hasta nuestros días. En base a ella, a fines del propio siglo XX y principios del XXI, se comienza a desarrollar la Teoría de la litigación. Esta última está representada esencialmente por autores como Andrés Baytelman y Mauricio Duce (2005), quienes sustentan sus estudios esencialmente en otros precedentes como los de Paul Bergman (1995) y Thomas Mauet (1992).

La argumentación jurídica del litigante se desarrolla a través de la teoría del caso. Este es uno de los elementos centrales que aporta la teoría de la litigación, pues a decir de Baytelman y Duce (2004, p. 59), “una buena teoría del caso es el verdadero corazón de la actividad litigante, pues está destinada a proveer un punto de vista cómodo y confortable desde el cual el tribunal pueda leer toda la actividad probatoria”.

La teoría del caso como eje central de la teoría de la litigación se compone de tres elementos: el fáctico, el jurídico y el probatorio. De manera que los litigantes deben argumentar en una tridimensionalidad: desde los hechos, las pruebas que los sustentan y su fundamento legal. Esta argumentación se desarrolla en tres momentos, reconocidos como destrezas fundamentales del litigante: la planificación estratégica (a través de la preparación de la teoría del caso), la obtención de la información (mediante la práctica de pruebas) y el uso efectivo de la información (durante la presentación de alegatos).

Precisamente la credibilidad de la teoría del caso se expresa mediante los alegatos de las partes. A consideración de Baytelman y Duce (2004, p. 220), el discurso forense o alegato tiene una mayor importancia en la litigación: es el primer y único ejercicio argumentativo en todo el juicio, es el único debate explícito de los litigantes. Así se

complementan la litigación y la argumentación jurídica, mediante alegatos que deben responder tanto a la coherencia lógica como a la dimensión persuasiva, siendo consecuentes con la TAJ.

La teoría de la Litigación cuenta además con dos aportes fundamentales: la revalorización del principio de oralidad (a tono con el desarrollo de la oratoria forense) y la noción estratégica del juicio oral (respondiendo esta a la visión del derecho como práctica argumentativa). Ambas justifican la práctica recurrente de inicios del milenio consistente en insertar en los currículos de las carreras de Derecho, las materias de Oratoria forense, Argumentación jurídica y Litigación.

La perspectiva curricular de la Litigación viene a complementar la argumentación jurídica, pero insertando la oratoria forense, o sea, la argumentación jurídica oral. Esta línea de pensamiento ha sido la dominante en países latinoamericanos, donde las reformas jurídicas procesales del continente han abanderado el proceso de inclusión de la litigación como disciplina científica. Es este precisamente uno de los principales méritos de la Teoría de la litigación: su enfoque didáctico. El mismo se sustenta en que los litigantes trabajan con proposiciones fácticas y teorías jurídicas que deben defender en el estrado, y por ende, se deben potenciar intencionalmente desde el pregrado para asegurar un efectivo debate jurídico.

1.2.- El proceso de formación para la litigación: Aproximación teórico-conceptual.

El vocablo proceso proviene del latín *procesus*, que significa paso, avance. Según el Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado es la evolución de una serie de fenómenos. En el Diccionario Filosófico (Rosental, 1981, p. 376) se refiere a los fenómenos, acontecimientos, hechos que se suceden, pasando por diferentes estados. Se define como transformación sistemática, sujeta a la ley, de un fenómeno; como el paso del mismo a otro fenómeno (desarrollo).

Para Álvarez (1999) un proceso es una sucesión de estados de un objeto determinado. Otros autores lo definen como una transformación sistemática de los fenómenos sometidos a una serie de cambios graduales, cuyas etapas se suceden en orden ascendente; como tal, solo puede entenderse en su desarrollo dinámico, su transformación y constante movimiento (Colectivo de Autores, 1984, p. 182).

Entendemos por proceso la sucesión de etapas de desarrollo de un fenómeno orientado hacia un fin determinado. De esta idea se colige que todo proceso debe tener los siguientes elementos: actor, actividad, etapas y misión. El actor es el agente, el sujeto que interacciona con otros. La actividad es lo que el actor realiza en espacio-tiempo. Las etapas se refieren a las fases en que sucede la actividad del actor, y la misión es la

finalidad teleológica de la actividad.

Según el Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado, la formación es la acción de formar o formarse. Aparece como sinónimo de educación e instrucción. Por ello, en materia educativa, a decir de Luz y Caballero (1952), es dar carrera para vivir. “Es el proceso y el resultado cuya función es la de preparar al hombre en todos los aspectos de su personalidad” (Álvarez, 1999, p. 7). Y en la Educación Superior cubana, el término formación se emplea para caracterizar el proceso sustantivo desarrollado en las universidades con el objetivo de preparar integralmente al estudiante en una determinada carrera universitaria y abarca, tanto los estudios de pregrado como los de postgrado (Horruitinier, 2007, p.13).

La formación, a partir de las definiciones anteriores, aparece como un proceso multidireccional mediante el cual se transmiten y reciben conocimientos, habilidades, valores, actitudes, costumbres y formas de actuar. Podemos dilucidar y asumimos que se trata de un proceso orientado a preparar integralmente al ser humano para la vida social. Coincidimos con Álvarez (1999) en que el proceso de formación es aquel proceso en el cual el hombre adquiere su plenitud, tanto desde el punto de vista educativo como instructivo y desarrollador. “Es el proceso totalizador cuyo objetivo es preparar al hombre como ser social” (Álvarez de Zayas, 1999, p. 9).

Para algunos autores (Álvarez I. B y Fuentes, H., 2003), el proceso de formación del profesional se concibe como un proceso consciente, holístico, dialéctico y complejo, que se configura en un espacio-tiempo flexible a través de la construcción de significados y sentidos entre sujetos; continuo y social, apoyado por las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que se desarrolla en las universidades con el propósito de garantizar la formación integral de los profesionales para la adaptabilidad al cambio continuo, mediante la apropiación significativa de la cultura general y profesional.

Por su parte, la litigación, según el Diccionario Enciclopédico, es la acción y efecto de litigar ante un tribunal de justicia. Se concibe como la formalización de un conflicto o litigio al presentarlo en juicio. Para algunos autores “la tarea de litigar puede traducirse en la de proveer al juzgador de un relato verosímil, que le dé fundamento a una decisión en nuestro favor” (Baytelman, 2004, p.24).

La palabra litigio proviene del término latino *litis*, que a su vez deriva de *lis*, o contienda judicial, la que se establece en un proceso penal a través de una denuncia, y en un proceso civil a través de una demanda. Según Fernández (2011, p. 81), un litigio implica disputa, controversia, debate, polémica, pero concretamente es sinónimo de pleito, causa, juicio ante juez o tribunal. Si bien la palabra litigio se usa en el lenguaje cotidiano como

sinónimo de pelea o discusión, esta solo llega a ser litigiosa cuando es puesta a consideración de una autoridad judicial destinada a resolverla.

El litigio suele ser sinónimo de juicio, es decir, el acto público en el que las partes se encuentran debatiendo sus posiciones. De hecho se refiere a un proceso judicial, conformado por aquella serie de actividades jurídicas de carácter formal, encaminadas a resolver una cuestión concreta. El litigio se produce como consecuencia de la afirmación de personas que reclaman derechos.

La litigación, reconocida como categoría procesal, es definida como “una ‘competencia’ entre dos partes ante un árbitro imparcial, destinada a hacer valer sus derechos frente al conflicto común” Coscia (2012). Este propio autor se refiere a las técnicas de litigación oral como aquellas que pueden ser utilizadas ya sea para acusar o defender dentro de un proceso penal, o para demandar en un proceso civil, etc. Estas técnicas, sistematizadas e integradas, son las que conforman las habilidades litigantes que requiere el jurista para su desempeño profesional en los tribunales.

Según la definición brindada por Cruz (2013, p.11), la litigación es el “proceso a través del cual se presenta ante una Corte de Justicia un conflicto que por su magnitud o por voluntad de las partes, no puede ser resuelto de manera pacífica y por tanto se pone a disposición de la autoridad competente para que decida sobre este de manera vinculante”. Este concepto es uno de los más acertados respecto al tema, pues refleja en sí la noción del conflicto formalizado y la lógica adversarial propia del juicio oral.

Dentro del proceso de litigación, constituyen elementos de significativo peso la reflexión, la argumentación y el debate jurídico. La reflexión es la capacidad de comprender e interpretar un hecho gracias a un proceso mental. Es una meditación, un volverse dentro de sí para interpretar fenómenos. Mientras la reflexión se refiere más a lo interno, la argumentación, por su parte, es la proyección externa del debate; es la defensa de una idea aportando razones que la justifiquen.

La clave de la litigación está en la argumentación, el argumento constituye su eje dinamizador. Según Calviño (2011, p. 29), un argumento o estructura argumental, no es más que un conjunto de ideas y opiniones personales entrelazadas, que sustentan y establecen la razón de realización de un comportamiento. La litigación es sinónimo de debate. Precisamente nos referimos a la litigación como debate jurídico en sentido estricto, o sea, cuando este se desarrolla en las cortes o juzgados, en el llamado escenario judicial o de la jurisdicción contenciosa.

El término *contencioso* significa discutible, polémico, litigioso (Fernández, 2011, p.31), mientras que la jurisdicción es una función estatal de administrar justicia, o sea, de juzgar

(Grillo, 2004, p. 26). La jurisdicción contenciosa es un término que se define por exclusión, cuando analizamos la regulación legal cubana de la jurisdicción voluntaria, cuyo objeto es hacer constar hechos o realizar actos donde no se promueva cuestión entre partes (LPCALE, 2004, Art. 578). En resumen, existirá jurisdicción contenciosa cuando se constate cuestión entre partes y resulte perjudicada alguna de estas con la ejecución de la sentencia. La existencia o inexistencia de controversia, hablan de la jurisdicción contenciosa (donde hay presencia de litis) o de una jurisdicción voluntaria (donde no hay posiciones antagónicas).

Partimos de considerar la litigación como una controversia en torno a Derecho desarrollada entre los juristas partícipes de los juicios orales que se celebran en los tribunales con motivo de la impartición de justicia. Se trata específicamente de un debate científico de posiciones antagónicas argumentadas para resolver la litis judicial. Por tanto, concebimos el *proceso de formación para la litigación* como la sucesión de etapas en las que se prepara integralmente al estudiante de Derecho para el desarrollo de la argumentación jurídica durante el debate establecido en la jurisdicción contenciosa. Con esta definición del objeto, se integra el campo semántico de la investigación, partiendo del análisis conceptual hasta obtener las definiciones teóricas asumidas por la autora.

1.3.- El proceso de formación para la litigación en el escenario internacional contemporáneo.

La necesidad de incorporar el debate jurídico a nuestros proyectos cotidianos es un reclamo latente de todo Estado de Derecho. Se crea con él un escenario propicio de argumentación que deja atrás lastres históricos. Tal es así que en Iberoamérica se ha desarrollado una postura que distingue entre la argumentación jurídica del juez inquisitivo frente a la argumentación jurídica para un modelo procesal adversarial donde interesa el debate crítico como medio para solucionar o esclarecer el conflicto (Ureta, 2010).

Ciertamente la propia evolución del Derecho como ciencia ha dado paso a la evolución de la argumentación jurídica, y con ello a la justificación de las decisiones de cualquier índole, constituyéndose ya como una exigencia del ciudadano civilizado. Se va tornando decadente el sistema inquisitivo, más ligado a la secretividad, que no exige de preparación argumentativa oral en la formación del jurista. Va ocupando su espacio el sistema de enjuiciar acusatorio, que es esencialmente adversarial, y por tanto implica la necesidad de asumir un modelo de debate jurídico lo más polémico posible.

Son múltiples los factores que, a nivel internacional, denotan interés por el debate jurídico y por la argumentación como eje dinamizador de aquel. Entre estos factores se encuentran los de carácter teórico, práctico, constitucional, histórico, político y pedagógico

(Vázquez, 2009). Desde el punto de vista teórico es necesaria la argumentación, pues, a pesar de que data desde Aristóteles, se ha soslayado su estudio en el transcurso de la historia. La razón práctica indica que el ejercicio del derecho es propiamente argumentativo, tanto para el juez, el abogado, el legislador, el doctrinario, etc. Es así que el Estado constitucional de Derecho, fuera de los moldes del positivismo jurídico, enfatiza el Derecho como práctica argumentativa.

El factor político es otro de los que trasciende en el empleo de la argumentación jurídica, ya que las sociedades occidentales han perdido legitimación basadas en la autoridad y la tradición. En su lugar surge la democracia, cuyo ascenso supone incremento de los espacios de debate y del empleo de argumentos. A ello se suman razones históricas, pues aunque la práctica jurídica se había desarrollado inicialmente sin conocimientos sobre la TAJ, esta no deja de ser una herramienta necesaria. De hecho, es uno de los cursos más recurrentes en el ámbito de la judicatura (Vázquez, 2009, p. 121).

El factor pedagógico es otro de los que denota interés por la argumentación jurídica, pues la vida práctica del estudiante de Derecho una vez egresado es argumentativa, especialmente para los juicios orales que son debates jurídicos por excelencia. La enseñanza de las Ciencias Jurídicas, por ende, debe estar vinculada a la praxis argumentativa y adversarial del Derecho. Este pensamiento asevera el de Álvarez (1999, p. 23) cuando se refiere a dos ideas rectoras concretadas en el ideario martiano: aprender a trabajar durante la permanencia en la escuela, y utilizar el método de la ciencia, como método fundamental de enseñanza y aprendizaje, y de trabajo.

En este sentido, se percibe que la argumentación y el debate jurídicos no solo tienen trascendencia para el Derecho en sí, sino también para la enseñanza del mismo. Y el propio análisis del currículo jurídico comparado permite visualizar cómo en otros planes de estudios se han concretado materias relativas a la litigación, la argumentación jurídica, la oratoria, entre otras vinculadas a la jurisdicción contenciosa, las que se han insertado incluso en el posgrado científico.

En consonancia con la idea anterior, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) tiene una oferta académica amplia. El Plan de Estudios está integrado por 68 asignaturas equivalentes a 450 créditos, que se dividen en 54 asignaturas obligatorias, 12 optativas u optativas de elección y 2 asignaturas como requisito de titulación. Entre las obligatorias se encuentran en el 3er semestre la Teoría del proceso, y en el 8vo semestre Argumentación Jurídica, Lógica Jurídica, Juicios Orales en Materia Civil y Juicios Orales en Materia Penal. Relativa a la Litigación en la jurisdicción contenciosa se incluye una de las asignaturas optativas, concebida como Derecho de la Administración y Procuración de

Justicia.

La Universidad Europea de Madrid oferta un grado en Derecho, un doble grado en Derecho y Criminología, y un doble grado en Derecho y Relaciones internacionales. En todos estos grados existe la coincidencia de impartir en el 1er curso la asignatura Habilidades Comunicativas, y en el 2do curso Introducción al Derecho Procesal. Con relación a las materias de la jurisdicción contenciosa el grado en Derecho incluye como optativa Relaciones y conflictos laborales, y Teoría y análisis de conflictos para el doble grado relativo a las Relaciones Internacionales. Mientras que el doble grado en Derecho y Criminología recibe en el 4to curso Derecho procesal laboral y contencioso administrativo, y como optativa Mediación y resolución de conflictos.

La Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes brinda amplias referencias en su plan de estudios para el desarrollo de la argumentación jurídica durante la carrera. En el primer ciclo de contextualización se imparte Lógica y Retórica en el primer semestre, y Hermenéutica Jurídica en el segundo. En el segundo ciclo de formación jurídica básica, se imparte la asignatura Juez e interpretación en el 3er semestre que culmina con un examen de argumentación. Y en el 6to y 7mo semestres se imparte Argumentación en procesos civiles y Argumentación en procesos penales, respectivamente; lo cual denota vocación curricular hacia la inserción de la argumentación en la carrera de Derecho.

Esta universidad latinoamericana en materia procesal también evidencia novedosos aspectos. No regula específicamente el Derecho Procesal como lo hacen otros planes de estudios contemporáneos, sino que estructura separadamente Procedimientos (Procesal I) y Pruebas (Procesal II), en los semestres 5to y 6to respectivamente. A ello se suma la impartición del Consultorio Jurídico (I y II), Práctica Social, y la Práctica Académica de Formación Profesional.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en México, es otra que ofrece interesantes experiencias comparadas. Entre ellas se encuentran la asignatura Comunicación oral y escrita, perteneciente al primer semestre de la academia. En el 6to semestre, referido a las prácticas profesionales, se imparte la Teoría de la Argumentación Jurídica, siendo esta una de las pocas universidades a escala global que la regula en el pregrado. Además, coincide con la universidad andina al insertar la Clínica Procesal (I y II) en el 9no y 10mo semestres relativos al servicio social.

En la malla curricular de la Universidad Diego Portales, de Chile, se regulan cuatro materias procesales: Introducción al Derecho Procesal, Actos Procesales, Procedimientos Civiles y Recursos Procesales. Otras vinculadas a la formación para la jurisdicción contenciosa resultan el Taller de Análisis Jurídico y las Clínicas Jurídicas. La Universidad

de Concepción (UDEC), también chilena, sigue la regulación clásica del Derecho Procesal (I, II y III) y Derecho Procesal Penal, aunque incluye un elemento novedoso al insertar en el currículo básico de la carrera la asignatura Litigación.

La Universidad española de Cádiz tiene en su itinerario curricular algunas materias básicas como Derecho Procesal (I y II), a las que suma las de Ejecución y medidas cautelares, y el Practicum (I y II) de carácter optativo. En sentido general es débil la formulación de propuestas orientadas al debate, la argumentación jurídica y la litigación, en comparación con otros centros de educación superior como la Universidad de Cambridge. Esta última incluye tanto materias propiamente procesales como Procedimiento Penal y Evidencia, y Procedimiento Civil, así como otras específicas entre las que figuran Jurisprudencia, Proceso legal: justicia y derechos humanos.

La Universidad de Medellín, Colombia, es una de las que con mayor énfasis prevé tanto las materias meramente procesalistas como otras asociadas al desempeño judicial en los tribunales. Se imparte Teoría General del Proceso, Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Penal, Derecho Procesal Administrativo, y Derecho Procesal Laboral. A ello se suman otras que particularizan la formación para la jurisdicción contenciosa, como son Hermenéutica Jurídica, Consultorio Jurídico (I y II), Teoría de la prueba, y la Oralidad Procesal. Esta última se inserta dentro de las Líneas de énfasis de la universidad, incluyendo conocimientos de avanzada en los programas de estudio y detonando a su vez como materia novedosa para los currículos contemporáneos.

La Universidad de Harvard se destaca respecto al resto en la medida que prevé curricularmente un significativo número de materias para el desarrollo de habilidades litigantes. En el orden procesal establece tres: Procedimiento Civil, Proceso Judicial y Procedimiento Penal. Otras asignaturas que en sentido genérico o específico explicitan la orientación curricular hacia el debate jurídico contencioso son: Litigación, Práctica Clínica Avanzada, Métodos Analíticos para Abogados, Taller de Cortes de Apelación y Abogacía, Clínica de Defensa Penal, Evidencias, Jurisprudencia, Derecho y Retórica, y Análisis Filosófico de la Argumentación Jurídica. Todas ellas fundamentan la formación de juristas para la litigación, término que proviene precisamente de la doctrina jurídica anglosajona.

Sin embargo, la sistemática regulatoria de la argumentación jurídica, la litigación y sus materias afines, no es una práctica asumida totalmente en los currículos contemporáneos. La mayoría de los centros de educación superior optan por la formulación genérica exclusiva de: Teoría del Proceso, Derecho Procesal, Procesal Civil y Procesal Penal, lo cual no resulta suficiente a nuestro modo de ver si de formación de habilidades litigantes se trata.

Una solución alternativa a estas deficiencias de las estructuras académicas del pregrado en Derecho, ha sido la inserción de cursos de formación posgraduada que respondan a las demandas de la profesión jurídica. Disímiles son los posgrados, diplomados, especialidades, maestrías y otros cursos relativos a la argumentación jurídica, la oratoria forense y la litigación. Se destaca la realización de un elevado número de cursos de capacitación en litigación en países como Argentina, Chile, Ecuador, México, Paraguay y Perú, a la par de haber participado en programas de capacitación regional dirigidos desde el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). Y el impacto de estos esfuerzos de capacitación ha sido notable en la región latinoamericana (Baytelman y Duce, 2005).

También desde el posgrado se ha potenciado la enseñanza de la argumentación jurídica, incluso desde finales del siglo XX. En la Universidad Autónoma de Tlaxcala, México, desde 1993 la TAJ forma parte del currículo tanto de maestría como de doctorado en esa institución educativa. Incluso, tal como afirma Vázquez (2009), tras la experiencia del posgrado, se incluyó la TAJ en el plan de estudios de 2006 para la carrera de Licenciatura en Derecho.

En el caso de Cuba, las materias relativas a las competencias argumentativas y litigantes, se han insertado en el último quinquenio como cursos de posgrado. Se han desarrollado algunos como el Curso de Litigación, impartido a nivel nacional a los abogados miembros de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos (ONBC) en el año 2012. Y en el caso de los tribunales aparece el Curso de posgrado “La argumentación de las decisiones judiciales: garantía de la racionalidad en la impartición de justicia y preservación del derecho a una tutela judicial efectiva”. Este curso cuenta con 20 horas lectivas y se insertó recientemente en el Diplomado en Administración de Justicia, que en el 2013 cursó la XI edición.

Una experiencia interesante de la Universidad de Buenos Aires, al aprobar el plan de estudios en el año 2004, parte precisamente de la identificación previa de la poca presencia de estrategias de enseñanza que fomenten una participación activa de los estudiantes y un trabajo de programación y coordinación de las actividades de aprendizaje por parte de los profesores. Entre estos espacios de debate se encuentran los talleres de jurisprudencia, clínicas, ejercicios integradores y *moot courts* (debates de juicios simulados).

Esta idea del Moot, asociada al desarrollo de juegos de roles como métodos problemáticos del proceso docente, ha sido extendida a varios sistemas educativos. El propio caso cubano es un ejemplo de ello. En el año 2013, en La Habana, se desarrolló el Primer Concurso Nacional de Arbitraje Comercial Internacional. Este constituyó una propuesta

académica con carácter competitivo donde los estudiantes de Derecho fungieron como abogados para la resolución de litigios comerciales internacionales mediante el Arbitraje. La defensa la realizaron de forma escrita (presentando los Memoriales de Demanda y Contestación) y de forma oral (durante la audiencia arbitral). En este ejercicio extracurricular participaron también los profesores de la carrera de Derecho, indistintamente como asesores o miembros del Jurado, junto a árbitros internacionales y abogados en ejercicio. Se potenciaba así, desde opciones no escolarizadas, la formación integral del jurista, orientada a su profesionalización.

Las variantes de actualización del diseño curricular pueden ser múltiples, en dependencia de las particularidades de cada país. Estas abarcan desde el pregrado hasta el posgrado, y persiguen el objetivo de perfeccionar las estructuras académicas anacrónicas en consonancia con los avances más significativos de la teoría y la práctica jurídicas. La tendencia internacional en este sentido ha sido hacia una doble regulación: de un lado las materias propiamente procesales, y del otro, materias complementarias asociadas al debate jurídico en la jurisdicción contenciosa, entre las que sobresalen: Oratoria, Litigación, Argumentación Jurídica, Lógica, Retórica y las Clínicas Jurídicas (Anexo No. 1).

1.4.- La formación para la litigación en Cuba: evolución histórico-curricular.

El estudio del Derecho como ciencia es antiquísimo. La Universidad de Bolonia, creada en 1088, reconocida como la primera universidad del hemisferio occidental, se desarrolló alrededor del estudio del Derecho y las Humanidades. Fue el jurista italiano Vacario quien fundó en el siglo XII la primera escuela de Derecho en Oxford, y a partir de entonces todas las Universidades posteriores incluyeron el Derecho entre las disciplinas esenciales de estudio. Se fundamentaba en el hecho de contar en la práctica con un modo de resolver los conflictos humanos sin recurrir a la violencia (Villalpando, 2009, p.14).

El 5 de enero de 1728 se fundó en Cuba la Real y Pontificia Universidad de San Jerónimo de La Habana. Allí se iniciaron, desde sus inicios, los estudios de Derecho, en la Facultad de Cánones y Jurisprudencia, a la que luego se sumó la Facultad de Leyes (para las materias de Derecho Civil), hasta que finalmente se unirían Derecho Civil y Canónico. En ese entonces las materias relativas a la formación para la jurisdicción contenciosa curricular adquirirían la denominación de “Derecho Procesal”, aunque en el siglo XIX, en los planes de estudios foráneos, era regulada indistintamente como práctica forense, procedimientos judiciales, o teoría y práctica de redacción de instrumentos jurídicos; y no es hasta principios del siglo XX que adquiere tal designación.

Entre las asignaturas de corte procesal que se estudiaban en este período se

encontraban, en el tercer año de la carrera, la asignatura Derecho procesal (I), y en el cuarto, Derecho procesal criminal, Seminario de procesos civiles generales, y Seminario de procesos civiles y criminales. Estos eran los primeros esbozos del Derecho Procesal en Cuba; unidos a la Escuela Práctica de Derecho, que paralelamente existía, donde se impartían los Seminarios de procedimientos civiles generales, de procedimientos civiles y criminales.

La enseñanza del Derecho, de acuerdo al **Plan de estudios de 1940**, incluyó posteriormente la impartición, en el tercer año de la carrera, de la asignatura Derecho procesal (I), y en el cuarto año las asignaturas Derecho procesal (II) y Derecho procesal criminal. De manera que, desde los más remotos estudios de Derecho en Cuba, el contenido procedimental siempre estaba presente.

En 1960, bajo la égida del Consejo Superior de Universidades, la Escuela de Derecho se transformaría en Facultad de Derecho, y el 6 de junio de 1961, al nacionalizarse la enseñanza e instaurarse su gratuidad, dejaron de existir todos los centros privados de enseñanza superior. Un paso de avance significativo en esta etapa lo constituyó la Ley revolucionaria promulgada el 10 de enero de 1962, relativa a la Reforma de la Enseñanza Superior cubana. Mediante ella se establecieron las Facultades como órganos docentes superiores para integrar ramas afines (insertando la Escuela de Derecho en la Facultad de Humanidades), y se le brindó especial importancia a la formación integral del alumno, procurando a su vez asegurar una enseñanza realmente activa.

El aporte esencial de la Reforma Universitaria de 1962 para el presente objeto de estudio lo constituye la potenciación del vínculo universidad-práctica social. De igual forma se visualiza con la reforma la concepción del Departamento- y no de cátedra-como base de la estructura funcional universitaria. Así se estableció, en la Escuela de Ciencias Jurídicas, un Departamento de Derecho Procesal, el que abarcaba tres materias básicas (el Derecho Procesal Civil, Penal y Administrativo); constituyendo un antecedente práctico de la investigación.

En septiembre de 1976 se sustituyó el Plan de estudios de 1940 y en su lugar se aprobó el **Plan "A"**, vigente hasta 1982. Con la instauración de este nuevo programa de estudios (como se le llamaba en esa época) cambiaría también el contenido de las materias del Derecho Procesal en la carrera. De las 29 asignaturas que se estudiaban durante un período de cinco años, las relacionadas a la materia jurisdiccional eran Derecho Procesal Civil (I) y (II), y Derecho Procesal Penal, todas ellas impartidas no sobre la práctica y el ejercicio oral en los tribunales, sino más bien sobre el estudio de la nueva reforma legislativa, que abarcaba la Ley de Organización del Sistema Judicial (1973) y nueva Ley

de Procedimiento Penal.

En 1982, fruto de la existencia del Ministerio de Educación Superior (creado en 1976), se puso en práctica el llamado **Plan “B”**, con motivo de corregir las deficiencias curriculares anteriores. “Durante estos años se produjo también la promulgación de nuevas leyes que inciden en los contenidos de las asignaturas que se impartían: en 1977 se aprueban nuevas leyes procesales y un nuevo Código Penal” (Pérez, 2002). Esencialmente se trata de la Ley # 7/1977, de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral, así como la Ley # 5, de 13 de agosto de 1977, de Procedimiento Penal.

Estas modificaciones legislativas propiciaron que en el Plan B se aumentaran las horas lectivas en materia procesal. Se impartía Derecho procesal civil (I) y (II), y Derecho procesal penal (I), en cuarto año, y Derecho procesal penal (II), en quinto año. Durante el tercer y cuarto años comenzaba la Práctica de familiarización o producción y Trabajo de curso (III) y (IV), dos actividades novedosas, pues contribuían al desarrollo de evaluaciones orales para afianzar la defensa del trabajo escrito, y a su vez se reforzaba la asistencia a despachos de abogados de bufetes colectivos, asesorías jurídicas, tribunales, órganos de la fiscalía y de arbitraje.

La instauración del **Plan “C”**, que comenzó a regir desde 1989, también respondía a la situación económica, política y social existente en el país, por lo que se dictaron nuevas leyes penales, tanto sustantivas como adjetivas. Se destacan las modificaciones al Código Penal (por el Decreto-Ley 150/94, Decreto-Ley 175/97 y Ley 87/99) y a la Ley de Procedimiento penal (por el Decreto-Ley 151/1994).

Este Plan C preveía dentro de sus asignaturas de tercer año: Derecho procesal civil (I) y (II), y la Práctica de la esfera civil y familia; y en el cuarto año Derecho procesal penal (I) y Práctica esfera penal. Ello demuestra que hay un aumento significativo de horas dedicadas al Derecho penal, dada la necesidad existente de formar juristas mejor preparados en esta esfera.

Es en 1997 cuando aparece el **Plan C perfeccionado**, el cual contemplaba el Derecho Procesal Penal en cuarto año con 104 horas clases, el Derecho procesal civil también en cuarto año con 114 horas lectivas, y cuatro Ejercicios jurídicos, de 1ro a 4to años, con un total de 984 horas en el transcurso de estos años académicos. Estos indicadores evidencian la importancia que fue adquiriendo la materia procesal en la práctica pre-profesional de la carrera.

Con la llegada en el año 2008 del **Plan “D”**, vigente en la actualidad, comenzó un nuevo período para la enseñanza del Derecho en materia de Derecho Procesal y de formación para el debate en jurisdicción contenciosa. Este plan se caracteriza por su flexibilidad, por

la posibilidad de insertar otras materias de interés para la carrera en la tipología de asignaturas electivas y optativas, sumando estas últimas un total de 14 en la carrera de Derecho, entre las que se destacan Oratoria, Lógica, Filosofía del proceso y Derecho probatorio, que aportan habilidades argumentativas orales para la formación del jurista en torno al debate jurídico contencioso.

En cuanto a las asignaturas propiamente impartidas en materia procesal, en el actual Plan D estaban distribuidas inicialmente en el primer semestre del quinto año de la carrera las materias de Derecho Procesal (Proceso Civil), Derecho Procesal (Proceso Penal) y Derecho Procesal (Otros Procesos). Esta última materia amplió considerablemente los estudios de Derecho procesal, impartidos en los planes anteriores entre el tercer y quinto año de la carrera. De esta forma se concentraba en un solo año y como elemento positivo se extendía más allá de las materias civil y penal, incluyendo otras como los procesos administrativo, económico, laboral, etc.

Sin embargo, recientes modificaciones de la Comisión Nacional de la Carrera de Derecho en el año 2013, obviaron por completo la concepción unitaria para la enseñanza del Derecho procesal en Cuba. Las nuevas materias volvieron a integrar sus disciplinas de origen y por ende se excluyeron de la Disciplina Principal Integradora.

Un elemento positivo del Plan D es el desarrollo sistemático del Ejercicio Jurídico que aporta habilidades teóricas, prácticas y argumentativas al jurista para su formación en el ámbito de la jurisdicción contenciosa. Tanto el Ejercicio jurídico como los Trabajos de curso y el Ejercicio de culminación de estudios, integran la llamada Disciplina Principal Integradora (DPI): Fundamentos teóricos y prácticos del desempeño jurídico.

Del estudio histórico curricular de los planes de estudio de la carrera de Derecho se constata que la formación para el debate jurídico se hacía empíricamente y sin estar ninguna de las asignaturas expresamente dedicada a ello, ni por el nombre que recibía ni por el contenido que abordaba. No se manifestaba como proceso intencionado, sistémico e integrado, pese a los ejercicios de estrado que sí cobraran auge en la práctica judicial. Solo a través de la impartición del Derecho Procesal desde un inicio, con las prácticas jurídicas después, y en la actualidad con las asignaturas optativas, se puede reflejar la concreción del objeto de investigación en los planes de estudio que reflejan la trayectoria evolutiva de la enseñanza del Derecho Procesal en Cuba (Anexo No. 2).

En este sentido evolutivo, se considera acertado el planteamiento de Alfonso (2013, p. 21 y 22) cuando refiere que “es justo señalar que estos planes de estudio han enriquecido en su momento los fundamentos teóricos de la universidad cubana, que en sentido general, pueden resumirse de la siguiente forma: formación de un egresado de perfil amplio (Plan

A); profundización de la relación especialidad - entidad laboral (Plan B); formación y desarrollo de habilidades específicas, vinculadas al perfil del egresado (Plan C); y concepción de una universidad científica, tecnológica y humanista, dirigida a preservar, promover y desarrollar la cultura de la humanidad (Plan D).”

Coincidentemente con esta lógica tendencial, la trayectoria evolutiva de la formación para la litigación permite enmarcar el proceso en cuatro (4) etapas que se corresponden con los planes de estudios que han estado vigentes durante la enseñanza del Derecho en Cuba. Todas ellas tienen como factor común: la inclusión del Derecho Procesal en el currículo, y la tendencia ha sido a aumentar las horas lectivas dedicadas a este, y por ende, indirectamente, a la litigación (Anexo No. 3).

Las etapas por las que ha transitado el proceso formativo investigado, en consonancia con la lógica anterior de pensamiento, son las siguientes:

- **1ra etapa** (Vigencia del Plan A): Caracterizada por la preponderancia curricular del Derecho Procesal Civil y Procesal Penal.
- **2da etapa** (Vigencia del Plan B): Identificada por la incorporación de la práctica jurídica pre-profesional y de otros procesos adicionales a los ya existentes de Procesal Civil y Penal.
- **3ra etapa** (Vigencia del Plan C y C perfeccionado): Matizada por el aumento significativo del Ejercicio Jurídico en el currículo.
- **4ta etapa** (Vigencia del Plan D): Caracterizada por la concepción holística del Derecho Procesal, basada en una Teoría unitaria del proceso y potenciada con las asignaturas optativas y electivas.

Esta caracterización histórica, curricular y tendencial también es común para la Universidad de Pinar del Río, donde los estudios de Derecho comenzaron tardíamente (en el año 1972) con respecto a la Universidad de La Habana. No obstante, la universidad pinareña ha presentado características similares a las del resto del país por el carácter nacional de los planes de estudios en Cuba, y por ende, idéntica regulación de las materias procesales.

La conformación de la DPI, las asignaturas de Derecho Procesal impartidas en cada disciplina, las asignaturas optativas o electivas del currículo, y en especial el Ejercicio Jurídico Profesional, caracterizan la dimensión procesal actual de la ciencia forense. El aumento del número de horas lectivas y su integración a nivel meso-curricular evidencian la importancia que se le ha otorgado, lo cual significa un tránsito curricular ascendente en torno al proceso de formación para la litigación en Cuba.

1.5.- Caracterización empírica del proceso de formación para la litigación. Estudio diagnóstico en la Universidad de Pinar del Río (UPR).

Para caracterizar la situación actual del objeto de investigación en la UPR se emplearon métodos empíricos como la revisión documental, la observación científica y la encuesta. Su aplicación permitió constatar la situación problemática presentada, validar su existencia y reflejar la percepción de los sujetos encuestados sobre el tema en cuestión.

En base a la operacionalización y parametrización del objeto de estudio (Anexo No. 4), se elaboraron guías y cuestionarios para los siguientes casos:

- Revisión documental de los principales textos normativos y curriculares de la carrera de Derecho (Anexo No. 5).
- Encuestas a estudiantes de Derecho de segundo a quinto año (Anexo No. 6).
- Encuestas a profesores del departamento-carrera de Derecho (Anexo No. 7).
- Encuestas a egresados de la carrera de Derecho (Anexo No. 8).
- Observación científica a juicios orales y a clases de las asignaturas de la DPI (Anexo No. 9).

La revisión documental se dirigió a examinar la regulación tanto normativa como administrativa referida al proceso formativo que se investiga. Se realizó una revisión bibliográfica de los siguientes documentos:

- Planes de Estudio de la carrera de Derecho (Plan de 1940, Plan A, Plan B, Plan C, Plan C perfeccionado y Plan D).
- Programa de la Disciplina Principal Integradora (DPI): Fundamentos teórico- prácticos del desempeño jurídico.
- Programas de las asignaturas de la DPI.
- Programas de los Ejercicios Jurídicos Integradores de 1er a 5to año de la carrera.
- Planes calendarios (P1) de las asignaturas de la DPI.
- Resolución 210/ 07. Reglamento de Trabajo Docente Metodológico.
- Programas de las asignaturas optativas impartidas en la carrera desde la vigencia del Plan D.
- Documentos rectores del Ministerio de Educación Superior sobre el desarrollo de los Debates y Reflexiones Histórico-Contemporáneos.

El análisis de los documentos revisados develó que tanto en la dimensión curricular como en la extracurricular existen deficiencias para la formación de habilidades litigantes en el estudiante de Derecho, las que van desde la propia concepción del Plan de estudios de la carrera hasta los programas de la DPI y de otras asignaturas vinculadas a la jurisdicción

contenciosa. Todos estos elementos se corroboran y detallan seguidamente al aplicar el resto de los instrumentos.

El análisis de las encuestas aplicadas a estudiantes de la carrera de Derecho, reveló interesantes resultados mediante un muestreo aleatorio simple de tipo probabilístico. La encuesta destinada a los estudiantes de segundo a quinto año de Derecho fue aplicada en la UPR a 107 discentes de un total de 111, lo cual representa un 96.4% de la matrícula oficial. El tamaño de la muestra resultó ser de 87 estudiantes para que esta resultase representativa (Anexo No. 10). El empleo de la fórmula matemática (Calero, 1978, p. 55) asegura un 0,05 de error máximo permisible; una probabilidad de éxito de 0,5; con un nivel de significación al 5 % y el porcentaje de confianza es de un 95 %.

Del total de estudiantes encuestados solo un 4% tiene una vocación muy alta para hablar en público, y la mayoría, que ocupa el 51 % considera que es media su vocación para esta actividad; y entre las limitantes para intervenir en debates públicos se encuentran principalmente la poca práctica de este ejercicio con 56 votos, 45 debido al miedo escénico, 27 por desconocimiento de técnicas de Oratoria y 25 por insuficiencias de conocimientos o falta de argumentos jurídicos.

En cuanto a las esferas de actuación en las que los estudiantes prefieren ejercer el Derecho, 62 eligen la Fiscalía, 56 los Tribunales, 48 los Bufetes, 33 la Notaría y 32 la Asesoría Jurídica, existiendo una fuerte predilección por ejercer el Derecho en el ámbito de la jurisdicción contenciosa. Por ello un 59% de los encuestados considera que el papel que debe tener la litigación en la formación del jurista es muy alto, un 36% lo considera alto y un 5% lo estima medio. Sin embargo, los estudiantes solo han visitado, durante el Ejercicio jurídico, aproximadamente de 1 a 5 juicios durante la carrera; hay estudiantes que no han presenciado nunca un juicio y otros que el máximo que han visitado es de 10 durante toda su vida universitaria.

Entre las asignaturas que los estudiantes aseveran contribuyen actualmente a su preparación para el debate jurídico en juicios orales se encuentran en orden de prelación: Oratoria, Derecho Civil, Derecho Penal Especial y los Derechos Procesales. Otras que quisieran recibir en este sentido son Psicología, Lógica, Comunicación Social, Diplomacia y Gramática.

Las tipologías de clases que se reciben con mayor frecuencia en la carrera son las conferencias y los seminarios, siendo ínfimos los seminarios y talleres. Un 97 % de las evaluaciones finales reflejan ser escritas, mientras que las evaluaciones orales solo representan un 3%. Como dato curioso los estudiantes valoran entre baja y media su preparación actual para litigar; en el quinto año de la carrera solo un 4% considera contar

con preparación alta para litigar, un 46% media, un 7% muy baja y un 43% con preparación baja.

En orden prioritario los espacios a través de los cuales se pudiera potenciar la preparación de los estudiantes para situaciones de conflicto resultaron ser: las prácticas jurídicas pre-profesionales, los ejercicios de simulación de juicios, los juegos de roles, las asignaturas optativas (como Oratoria y Ética), los Modelos de Naciones Unidas y los Debates y Reflexiones Histórico-Contemporáneos.

Las sugerencias realizadas por los estudiantes versaron sobre: la necesidad de potenciar los espacios para el debate jurídico en la Facultad, que las asignaturas sean más prácticas y menos teóricas, que se estimulen las evaluaciones orales en la carrera, que se mejore la tutoría en función de este tema y que se planifiquen con más frecuencia las visitas a juicios orales celebrados en la provincia.

El análisis de las encuestas aplicadas a los profesores del departamento-carrera de Derecho, reflejó puntos de contacto con los criterios arrojados por los estudiantes. La encuesta predestinada a los profesores fue aplicada al 100% de los miembros de este claustro en la UPR, o sea, a 15 docentes, coincidiendo en este caso la población y la muestra.

Un 73% de los profesores encuestados refiere que el papel que debe jugar la litigación en la formación del jurista es muy alto, un 20% dice que es alto y solo un 7% lo considera medio. En cuanto a las habilidades que este debate desarrolla en los estudiantes, 14 señalan la oratoria y la argumentación jurídica, 12 la lógica y 10 la litigación. Otras habilidades que consideran se desarrollan son la de reflexionar y la de integrar conocimientos y materias. En cuanto al porcentaje de estudiantes que se destaca en la participación oral en clases, la cifra más significativa es la de un 53% de profesores que refleja que en su grupo docente participa activamente menos de un 10% en las clases, e incluso solo un 27% de los docentes alega que el promedio de participantes está entre el 20% y el 50%.

En las asignaturas de estos profesores existe un predominio de conferencias y seminarios como tipología de clases, mientras las clases prácticas ocupan el tercer lugar y los talleres planificados son mínimos. Y sobre los espacios propicios para la preparación de los estudiantes sobre situaciones de conflicto, según los profesores, en orden de prelación resultaron ser: las prácticas jurídicas pre-profesionales, los ejercicios de simulación de juicios, los juegos de roles y Modelos de Naciones Unidas, los Debates y Reflexiones Histórico-Contemporáneos, y por último las asignaturas optativas como Lógica y Medios Alternativos de Solución de Conflictos.

A consideración del claustro, la disciplina que tributa con mayor énfasis en la preparación de estudiantes para el juicio oral es la DPI, esencialmente a través de los Ejercicios Jurídicos y, en ese entonces, con la Teoría del Proceso (tanto penal, civil, como de otros procesos). Las principales deficiencias que presenta la DPI se identificaron en la insuficiente implementación de la misma, la existencia de demasiados lastres dogmáticos en ella, el bajo nivel de integración entre teoría y práctica, la insuficiente vinculación de esta disciplina con la práctica y con el resto de las disciplinas, la no correspondencia entre los ejercicios jurídicos y los modos de actuación, las insuficiencias en el trabajo metodológico y la falta de integración inter y transdisciplinaria.

En cuanto al tributo que brindan todas y cada una de las disciplinas del plan de estudios al tema en cuestión, los datos arrojaron que las disciplinas que más tributan son la DPI, Ciencias Penales, y Derecho Civil y de Familia. Las que menos contribuyen a la formación de competencias litigantes resultaron ser Derecho Internacional y Fundamentos históricos y teóricos del Estado y el Derecho. De ello se deriva que un 53% de los profesores asegure que es necesario perfeccionar en gran medida este proceso formativo.

Los profesores encuestados en orden de prioridad ubican las principales dificultades que afronta el proceso formativo estudiado como: insuficiencia de las visitas a los tribunales para observar juicios (incluso sin guías u objetivos específicos para ello), contenidos más enfocados hacia los conocimientos que hacia las habilidades para litigar, falta de argumentos jurídicos en los estudiantes, empleo de inapropiados métodos, medios y formas de aprendizaje, predominio de las evaluaciones finales escritas sobre las orales, y otras como la inexistencia de pruebas de aptitud para ingresar a la carrera.

Las propuestas realizadas por los profesores de la carrera para perfeccionar el proceso formativo sobre el que se les encuesta, consisten en: la creación de espacios universitarios para el debate jurídico (clínicas jurídicas); perfeccionar el trabajo metodológico en los niveles de carrera, disciplina, asignaturas y años académicos, especialmente en torno a la DPI; potenciar el desarrollo de evaluaciones finales de forma oral; priorizar la enseñanza de contenidos más prácticos y menos teóricos; reforzar habilidades para el debate y la argumentación desde todas las asignaturas de la carrera, especialmente en lo referido a la inclusión de clases prácticas y talleres en los programas; proyectar la transdisciplinariedad y la transversalidad de la argumentación en todas las disciplinas; y diseñar formas de integración entre la DPI y el resto en función de potenciar el desarrollo del debate jurídico.

El análisis de las encuestas aplicadas a los egresados de la carrera de Derecho en

ejercicio como jueces, abogados y fiscales, también evidenció coincidencia con la información brindada por estudiantes y profesores. El cuestionario de la encuesta fue aplicado a un total de 15 egresados de la carrera de Derecho, cifra esta que se corresponde con los estudiantes que a partir de la ubicación laboral comenzaron a desempeñarse profesionalmente en los Bufetes Colectivos, Fiscalías y Tribunales, o sea, en la jurisdicción contenciosa. Este es el elemento que fundamenta la coincidencia de la población y la muestra seleccionada para la encuesta.

Los juristas encuestados concuerdan al afirmar que el papel que debiera tener el debate jurídico en la formación del profesional del Derecho es entre alto (un 20 %) y muy alto (un 80 %). Sin embargo, consideran que actualmente la carrera de Derecho desarrolla escasamente habilidades como la oratoria, la lógica, la argumentación jurídica y la litigación, siendo estas dos últimas las más menos potenciadas a criterio de los encuestados, pues solo un 30% y un 24% de los encuestados, respectivamente, las identificó.

Sobre la preparación para los juicios orales, a criterio de los egresados fue entre media (60 %) y baja (30%) en la carrera, y solo un 10 % considera que fue alta esta preparación; potenciada por asignaturas como Oratoria, Derecho Procesal Penal, Derecho Procesal Civil, Teoría del Estado y del Derecho, en ese orden de prioridad. Así mismo sugirieron asignaturas para insertar en el currículo como Lógica y Derecho, Litigación penal, Procesos contenciosos, Juicio Oral y Argumentación Jurídica; siendo este uno de los elementos coincidentes en las encuestas a estudiantes y profesores.

Un 90% de los encuestados considera que la dificultad principal que hoy enfrenta el proceso es la calidad de las prácticas jurídicas, un 75% considera que debieran predominar las evaluaciones orales en la carrera, un 50% que el proceso se favorecería con la presencia de juegos de roles, y un 30% ubica el problema en el empleo de otros medios, métodos y formas de aprendizaje.

Los egresados consideran que entre las habilidades que debe demostrar un buen jurista litigante se encuentran las comunicativas, las lingüísticas, dominar el lenguaje técnico, dominar la ley procesal, desarrollar una argumentación lógica, solucionar contingencias, y otras generales como las habilidades de análisis y de oratoria. En cuanto a las aptitudes que consideran debe tener un buen jurista litigante se refirieron a la ética, la profesionalidad, el humanismo, el sentido de justicia, y sobre todo responsabilidad con la preparación en la materia sobre la cual versa el conflicto objeto de debate.

Las propuestas realizadas por los encuestados para perfeccionar el proceso formativo del jurista para la jurisdicción contenciosa, versaron sobre el rediseño de las prácticas pre-

profesionales, donde los estudiantes desarrollen un rol más activo; el logro de una mayor vinculación entre los contenidos teóricos y prácticos; crear espacios de debate jurídico en la carrera; aprovechar el currículo optativo o electivo para impartir asignaturas como Litigación; desarrollar juegos de roles e incrementar exámenes orales y visitas a juicios.

Las principales deficiencias presentadas por los juristas actualmente para litigar en juicios orales, según las diagnosticadas por los egresados, consistieron en: el empleo de tautologías y muletillas, la inseguridad al hablar, la falta de preparación para enfrentar las contingencias procesales, el poco dominio del lenguaje técnico-jurídico y de la ley procesal, la no estructuración del informe oral a partir de una teoría del caso, y las deficiencias de habilidades para la litigación, según señalan . Otras deficiencias externas a los juristas litigantes, también identificadas, fueron la dispersión legislativa y las insuficiencias de cursos de posgrado para la superación en este sentido.

La observación científica a juicios orales y a clases de las asignaturas de la DPI, permitió obtener una visión global y a su vez corroborar la información arrojada por las encuestas aplicadas. Se desarrolló la observación de 10 juicios penales y 8 vistas orales civiles en el Tribunal Provincial Popular de Pinar del Río, y fueron visitadas un total de 6 clases de asignaturas de la DPI, de ellas 4 correspondientes otrora a las materias de Derecho Procesal.

La observación realizada a las clases de algunas asignaturas de la DPI permitió visualizar un elevado desarrollo de habilidades de interpretación normativa y aplicación del Derecho por parte de los estudiantes, sin embargo aún es bajo el dominio de habilidades de argumentación jurídica. La orientación de tareas de aprendizaje dirigidas a la auto-preparación para la litigación es prácticamente nula, así como la previsión curricular de visitas a juicios orales, pues estas últimas solo se planifican en el período de prácticas laborales. Solo en tres de las clases visitadas, o sea, en un 50% de ellas, se emplearon métodos problémicos, y no más que en un 25% se organizó el proceso mediante talleres y clases prácticas; siendo baja la frecuencia de debates jurídicos durante las mismas; y en ninguna de las asignaturas observadas se emplean juegos de roles simuladores de los juicios en los tribunales.

Durante la observación de los juicios orales se constataron algunas de las deficiencias del proceso identificadas antes y reafirmadas también por los egresados. En sentido general se evidenció un escaso dominio de la teoría del caso por parte de los litigantes, solo 1 de ellos la esgrimió. En cuanto a la estructura del informe oral, solo un 60 % de los abogados y fiscales tenía preparado previamente el informe, el resto no contaba con guía para ello. En un 40% de los casos la práctica de pruebas fue sometida a verdadera contradicción

durante el debate, en el resto de los casos los litigantes mantuvieron una actitud pasiva. Y solo 20 juristas (un 62%), de los 36 que participaron en las audiencias, demostraron preparación para enfrentar las contingencias procesales.

El tratamiento estadístico de los datos obtenidos con la aplicación de los instrumentos, desde su recogida, tabulación, graficación y valoración para la obtención de información se realizó mediante la herramienta de Office: Microsoft Excel (Anexo No. 11). Para esta tarea se empleó la estadística descriptiva, la cual permitió el procesamiento de los datos como requisito previo para la toma de decisiones (estadística inferencial).

El análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados del diagnóstico permitió detectar como principales regularidades las siguientes:

- ✓ Insuficiente empleo de argumentos jurídicos por parte de los estudiantes de Derecho para solucionar los problemas de su profesión.
- ✓ Escasos conocimientos sobre la lógica procedimental de los juicios orales, y en consecuencia poco desarrollo de habilidades litigantes durante la carrera.
- ✓ Las habilidades de argumentación jurídica no son potenciadas de manera inter y transdisciplinaria ni transversalmente en el currículo.
- ✓ La frecuencia con que se desarrolla el debate jurídico durante las clases es ínfima; generalmente se establece de forma espontánea la formación para la litigación.
- ✓ No son suficientes, ni cuantitativa ni cualitativamente, los espacios para el desarrollo de habilidades litigantes establecidos extracurricularmente.

Todas estas regularidades enunciadas devinieron producto de la triangulación realizada con la información obtenida de las encuestas a estudiantes, profesores y egresados, de la observación científica y la revisión documental; en todos los casos de acuerdo a los parámetros establecidos en la operacionalización (Anexo No. 12). Estos métodos empíricos permitieron determinar las características del objeto de investigación en la UPR como resultado del diagnóstico, el cual constituyó punto de partida para proyectar posteriormente la propuesta teórica.

1.6.- Conclusiones parciales.

- La evolución histórica y las tendencias teóricas de la litigación coinciden con las de la Teoría de la Argumentación Jurídica (TAJ), que constituye su eje dinamizador, y trasciende jurídica y curricularmente hasta la actualidad.
- El escenario internacional evidencia, en la enseñanza del Derecho, una tendencia lógica hacia la inserción de la litigación, la argumentación jurídica y la oratoria forense en los planes de estudios contemporáneos.

- La formación para la litigación en Cuba se ha realizado de forma empírica, asistémica y atomizada, principalmente a través de las materias de Derecho Procesal y de los Ejercicios Jurídicos Integradores.
- Las regularidades del diagnóstico ejecutado en la Universidad de Pinar del Río permitieron constatar la situación problemática y proyectar como propuesta un modelo teórico para la transformación del proceso formativo investigado.

CAPÍTULO II: Bases teóricas y fundamentos del Modelo de formación para la litigación en la carrera de Derecho.

En este capítulo aparecen explicadas las bases teóricas asumidas en la investigación. En torno a ellas se proyectan los fundamentos del modelo pedagógico propuesto, orientado a la formación de estudiantes de Derecho para la litigación. Sobre estas premisas se erigen cuatro ideas científicas que encauzan la modelación del proceso formativo con carácter sistémico e integrado.

2.1.- Bases teóricas que sustentan el Modelo de formación para la litigación.

Las Ciencias de la Educación y las Ciencias Jurídicas aparecen como importantes campos científicos para la sustentación teórica del proceso formativo de los estudiantes de Derecho en materia de litigación. Desde la Filosofía, la Psicología Educativa, la Sociología de la Educación, la Pedagogía, la Didáctica y el Derecho, se encuentran las bases teóricas que constituyen el punto de partida para la determinación de los fundamentos asumidos en la modelación del objeto investigado.

Cuando analizamos las referencias teóricas que pudieran servir de bases para fundamentar el proceso formativo de estudiantes de Derecho para la litigación, de manera general encontramos un paradigma inobjetable desde la Filosofía: el **Materialismo Dialéctico e Histórico**. La filosofía aparece, según Justo Chávez, como el núcleo orientador principal del resto de los fundamentos teóricos. Por tanto, al asumir la filosofía marxista como fundamento teórico general, los postulados sociológicos, psicológicos, pedagógicos y didácticos coincidirán con este enfoque. Y especialmente para la presente investigación tiene relevancia la filosofía marxista desde la propia asunción del método dialéctico-materialista como rector del proceso investigativo.

La Filosofía marxista otorga especial significación a la **Teoría del Conocimiento de Lenin**, centrada esencialmente en la actividad práctica. Esta aparece como fundamento y fin del conocimiento, así como criterio objetivo de su veracidad. Lenin lo corrobora cuando concibe el conocimiento como un proceso sumamente complejo y contradictorio que transita “de lo abstracto a lo concreto, del fenómeno a la esencia más profunda de las cosas, de la contemplación viva al pensamiento abstracto y de este a la práctica” (Lenin, 1953, p. 94). Este pensamiento es trascendente no solo para seguir la lógica del proceso de investigación, sino también adquiere relevancia respecto al objeto de estudio, pues la litigación es esencialmente un escenario de aplicación práctica, o sea, se concreta a través de la actividad jurídica (práctica) desarrollada por los jueces, fiscales y abogados en los tribunales.

Las obras de Carlos Marx y Vladimir Ilich Lenin se asumen como referentes filosóficos

toda vez que el primero aporta, además de la sustentación teórica filosófica, el método general de investigación: **el método dialéctico materialista**, en tanto el segundo brinda la Teoría del conocimiento, a través de la cual se analiza el papel de la práctica tanto en el proceso formativo como en el de profesionalización del individuo.

Para el desempeño profesional del egresado es de vital interés la práctica, que en definitiva será donde el jurista ejercerá el Derecho, ya sea en un Bufete, en una Fiscalía, una Notaría, u otro campo de acción. Precisamente el Marxismo Leninismo destaca la actividad práctica como núcleo de la actividad del hombre, en la cual se transforma el objeto y a partir de las relaciones sujeto - objeto y sujeto - sujeto se despliega la actividad práctica, y también la actividad gnoseológica, la actividad valorativa y la actividad comunicativa.

El **Enfoque Histórico Cultural de L. S. Vigostky** (psicólogo soviético creador de esta teoría, en unión a sus colaboradores A.N Leontiev, A.R Luria, P. Ya. Galperin y otros) tiene como base filosófica el materialismo dialéctico histórico y sobre todo se basa en la Gnoseología Marxista, a la cual aportaron, logrando crear la Psicología Marxista. Así pues, desde la Psicología encontramos importantes aportes en las obras de Vigostky y sus seguidores, que, en correlación a los fundamentos filosóficos asumidos, resultan vitales para el desarrollo de la investigación.

Específicamente cuando estudiamos el proceso de formación para la litigación, resulta necesario revisar las contribuciones psicológicas realizadas al proceso de enseñanza-aprendizaje. Haciendo una analogía, Vigostky afirma que “igual que el horticultor, que deseando determinar el estado de su huerto, no tendrá razón si se limita a valorar los manzanos que ya han madurado y han dado fruto, sino que debe tener también en cuenta los árboles en maduración, el psicólogo, al valorar el estado del desarrollo, debe tener obligatoriamente en cuenta no solo las funciones maduras, sino también las que están en trance de maduración” (Vigostky, 1993, p. 317).

Esta idea de considerar no solo el nivel actual, sino también *la Zona de desarrollo próximo*, es el aporte vigostkiano que tratamos de visualizar. Su importancia radica en la interpretación de que existe una diferencia entre las tareas resueltas actualmente por el alumno, de manera independiente, y aquel estado que este alcance con colaboración, a través del debate, bajo la dirección del moderador y con su ayuda. Será el profesor, como moderador del debate de temas jurídicos, quien ayude a construir el conocimiento a partir de la apropiación de cultura que ocurre en el proceso de socialización.

Al analizar el debate como actividad grupal, consistente en formar en los estudiantes puntos de vista propios sobre lo que se observa y cultivar la percepción crítica de los

temas que se argumentan, encontramos referentes psicológicos también en Vigostky, en especial su contribución con la *Ley genética general del desarrollo cultural*. Esta, también conocida como ley genética fundamental del desarrollo psíquico, alude al desarrollo de las funciones psicológicas superiores, que ocurre primero en el plano social y después en el nivel individual. Esta ley, interpretada en base al objeto de investigación, resalta que la litigación es lograda en primera instancia a partir del debate (externo) mediante la comunicación social, y luego en el plano psicológico (interno) mediante la reflexión como proceso mental. El desarrollo psíquico va de lo inter a lo intra-psicológico, desde el debate grupal hasta el proceso reflexivo de interiorización individual.

Otro importante referente teórico, también desde la Psicología, lo constituye la **Teoría de la actividad de Leontiev**. Asumirle implica entender la litigación como actividad, que ha de desarrollarse a partir de la integración y sistematización de acciones y operaciones durante los espacios de debates jurídicos suscitados durante el proceso formativo del jurista. El análisis sistémico de la actividad humana realizado por Leontiev, permite comprender que es en el marco de la actividad donde se logra el objetivo perseguido, en estrecha relación a los motivos, toda vez que no existe actividad inmotivada. Así mismo para el logro de habilidades de argumentación jurídica durante la litigación es necesario percibir la estructura de la actividad, desglosar esta en acciones y operaciones, las que no existen por sí solas, sino que concatenadas a otras permiten desarrollar exitosamente la actividad, o lo que es lo mismo: generar la capacidad como formación psicológica.

Leontiev (1981) entendía la actividad como aquel proceso originado y dirigido por un motivo, dentro del cual ha tomado forma de objeto, determinada necesidad. Márquez (2004) se refirió a la actividad como proceso de tránsito de las influencias educativas reflejadas a su asimilación, como reflejo a partir de la relación entre la imagen de estas influencias y las influencias objetivas. De estas definiciones se colige el carácter objetual de la actividad, así como su dependencia de motivos, elementos estos que debemos tener en cuenta para transformar el objeto de investigación.

Este enfoque teórico-psicológico de la actividad permite secuenciar las acciones y operaciones que evidencian el dominio de la habilidad en el proceso formativo estudiado. Así entendemos la litigación como actividad, que se descompone en acciones tales como: fundamentar teóricamente, argumentar jurídicamente y litigar judicialmente. Estas a su vez están integradas por operaciones más simples, como son por ejemplo: interpretar, aplicar y fundamentar para el dominio de la habilidad de argumentación jurídica.

Para analizar entonces el desarrollo de habilidades argumentativas orales en los estudiantes de Derecho reviste especial importancia el estudio de la comunicación que

tiene lugar en el marco de la actividad práctica. Según Vigotsky (1993) la función inicial del lenguaje es la comunicativa, aunque también tiene una función intelectual; pero el lenguaje es ante todo un medio de comunicación social, un medio de expresión y comprensión.

De igual forma este psicólogo ruso considera que “El desarrollo del lenguaje oral es, probablemente, el fenómeno más cómodo para analizar el mecanismo de formación de la conducta y comparar el enfoque de tales fenómenos, que es típico para la teoría de los reflejos condicionados, con el enfoque psicológico de los mismos fenómenos. El desarrollo del lenguaje es, ante todo, la historia de la formación de una de las funciones más importantes del comportamiento cultural...” (Vigostky, 1993:2, p. 215). Para Vigotsky la comunicación (a través del lenguaje) y la actividad juegan un rol significativo en el desarrollo ontogenético de la personalidad; lo cual se concreta en la presente investigación mediante la oratoria forense.

Desde la Pedagogía como ciencia del proceso formativo aparece como base teórica la **Teoría de los Procesos Conscientes de Álvarez de Zayas**. Esta propone un modelo científico para la interpretación creadora de la realidad y está muy relacionada con las tres dimensiones del proceso formativo: lo educativo, lo instructivo y lo desarrollador. Los tres se desarrollan e interrelacionan dialécticamente en un solo proceso integrador y totalizador, y a su vez difieren en su intención: “el educativo, la formación del hombre para la vida; el instructivo, la formación del hombre como trabajador, para vivir; y el desarrollador, la formación de sus potencialidades funcionales o facultades” (Álvarez de Zayas, 1999, p. 10).

Esta teoría se asume en la investigación para la explicación del proceso de formación para la litigación como un proceso complejo, en el que se deben potenciar sus tres dimensiones: la instructiva, la educativa y la desarrolladora. La instrucción se refiere a los conocimientos y habilidades que debe asimilar un estudiante para su futuro desempeño como jurista litigante. Lo educativo alude al desarrollo de valores y aptitudes que serán necesarios para el ejercicio de la profesión en los tribunales. Y lo desarrollador integra las dimensiones anteriores, identificada cuando el alumno de Derecho es capaz de resolver problemas del contexto de manera creativa e independiente, haciéndose responsable de su propio aprendizaje como expresión de un metacognición; en todos los casos de manera intencionada por el docente.

En la investigación también se asume como base teórica **la Didáctica de la interdisciplinariedad**, sustentada por autores como Addine, Salazar, Fiallo y Perera. Su relación al currículo “está dada por los nexos o vínculos de interrelación y de cooperación

entre disciplinas debido a objetivos comunes, que hacen aparecer cualidades integrativas en las disciplinas inherentes al sistema interdisciplinario que conforman y que conducen a una organización teórica más integrada de la realidad” (Salazar, 2004, p. 48).

Con esta definición se resaltan dos funciones básicas que están implícitas en el enfoque interdisciplinario: la interrelación y la cooperación. Las mismas se concretan en la presente investigación a través de las disciplinas específicas del currículo de la carrera de Derecho, e incluso alcanzan un nivel superior de transdisciplinariedad mediante la Disciplina Principal Integradora. Por tanto, la interdisciplinariedad es trascendente para la investigación si entendemos, tal y como acredita Salazar (2004), que esta no se refiere a simples relaciones entre disciplinas, sino interrelaciones que generan síntesis, que parte de la existencia de sistemas complejos como forma de organización científica de trabajo integrado.

Analizar la interdisciplinariedad desde un enfoque curricular, implica una visión reflejada no solamente en el diseño curricular, sino también practicada mediante estrategias de enseñanza aprendizaje concretas. En cuanto al proceso de formación para la litigación, esta posibilita el conocimiento de la peculiaridad del objeto estudiado mediante un enfoque integral. Aparece así como una respuesta a la especialización de la ciencia jurídica y una crítica a los reduccionismos epistemológicos; constituye un pensamiento de avanzada en el campo de la Didáctica de las ciencias.

Otra base teórica importante, desde el Derecho, es la **Teoría de la Argumentación Jurídica (TAJ)**, que esencialmente resume estudios de teoría y filosofía jurídicas. Su principal exponente ha sido el jurista español Manuel Atienza, quien vertebró los aportes teóricos sobre la argumentación y por ende sobre la litigación en la ciencia jurídica. Según Atienza (2006), el derecho es fundamentalmente una actividad argumentativa relacionada estrechamente con el lenguaje, con la lógica y con otras formas de argumentación un tanto soslayadas en la cultura jurídica contemporánea, como son la tópica, la retórica, y la dialéctica, disciplinas originadas en la antigüedad, especialmente en la obra aristotélica.

La teoría de la argumentación jurídica resulta trascendente para la formación de juristas litigantes, toda vez que en la práctica el argumento jurídico es trascendental en el ámbito del Derecho, específicamente en el escenario jurisdiccional. Esta teoría, conocida como *la teoría de la argumentación o del debate*, permite entender el Derecho como una actividad en la necesariamente hay que convencer mediante argumentos (retóricos, lógicos y dialécticos). Estos constituyen la base esencial sobre la cual se construye el Derecho desde la praxis (fundamentalmente mediante la actuación práctica litigante de abogados, jueces y fiscales).

Sobre esta teoría recae la meditación científica de la iusfilosofía contemporánea. Entender el Derecho como actividad implica comprender que los actores que intervienen deben dedicar esfuerzos significativos a argumentar, como lo hacen en el juicio oral las partes litigantes, los jueces al justificar sus sentencias, pero también legisladores y otros operadores del Derecho en general.

Los elementos esenciales que justifican la asunción de la TAJ como base teórica están relacionados en primera instancia con el hecho de concebir el Derecho como actividad propiamente argumentativa, lo cual permite proponer la argumentación como fase última del ciclo jurídico que incluye la creación, interpretación y aplicación de la norma. En segunda instancia, esta teoría resulta trascendente porque supera la concepción normativista del Derecho aportada por Kelsen. Desde una concepción holística del Derecho, este es más que la norma jurídica, es también una actividad social y axiológica de carácter esencialmente argumentativo. Es en esta línea de pensamiento que Manuel Atienza (2008) afirma que el Derecho, en el constitucionalismo, es argumentación.

Otra base teórica asumida es la **Teoría de la litigación**, defendida por los autores Andrés Baytelman y Mauricio Duce como disciplina científica. Este enfoque curricular de la litigación se asume por varias razones jurídicas y educativas que trascienden al proceso formativo para la jurisdicción contenciosa. La primera razón está relacionada con la propia inclusión de la Litigación dentro del currículo de la carrera de Derecho, cuyo aporte principal resulta la nueva visión de la capacitación cultural que debe tener el jurista más allá de la mera capacitación legal. Se trata no solo de enseñar la ley procesal al estudiante de Derecho, sino también de formar en él las habilidades litigantes que requiere para desempeñarse en sede judicial.

Tal es la importancia de la litigación para el jurista, y por ende para la enseñanza del Derecho, que Baytelman (2005, p. 3), refiere que “Quien no sabe litigación deteriora su capacidad para hacer teoría; con frecuencia, sólo se limita a repetir teorías de otras personas. Sin litigación, las personas tal vez sepan, pero con demasiada frecuencia no comprenden. Como dice el viejo proverbio chino, tal vez tengan peces, pero no saben pescar, (...) sin un conocimiento genuino de las cuestiones de litigación en juicios orales, es difícil ver en un jurista haciendo dogmática procesal, un interlocutor legítimo”.

La litigación como categoría científica resalta además el principio de oralidad, que había sido soslayado por el sistema de enjuiciar inquisitivo donde primaba la secretividad procesal. Este principio, esencial para los juicios orales, es a su vez impactante para la enseñanza del Derecho y válido para la investigación. Teniendo en cuenta que la mayor parte de las actividades propias del desempeño jurídico se desarrollan de forma oral,

debieran potenciarse ejercicios evaluativos en la carrera donde los estudiantes demuestren la asimilación de los conocimientos jurídicos procesales y el dominio de las habilidades de argumentación jurídica necesarias para el debate del litigante en el foro.

También se asume la teoría de la litigación por la noción estratégica que aporta del juicio oral. Esta esboza como premisa el hecho de que el material probatorio no habla por sí solo, sino que requiere de un buen jurista litigante que lo enriquezca. A decir de Guzmán (2012, p. 21) “el juicio oral es un ejercicio científico”, de manera que la formación para el mismo debe desarrollarse como proceso consciente, sistémico y estructurado, consecuentemente con la Teoría de los procesos conscientes.

Un elemento de significativa relevancia en el enfoque curricular de la litigación lo constituye la teoría sobre la cual este se erige, la cual aparece recientemente para la elaboración de estrategias en los juicios orales. La teoría del caso como teoría jurídica que debemos aplicar al caso concreto, se sintetiza en el juicio oral porque reafirma que este es un ejercicio estratégico, que debe argumentarse desde sus componentes fáctico, jurídico y probatorio; demostrando no solo destrezas técnicas de argumentación jurídica, sino también proyecciones acordes a la oratoria forense.

Todas estas bases teóricas, analizadas desde ciencias como la Filosofía, la Psicología Educativa, la Sociología de la Educación, la Pedagogía, la Didáctica y el Derecho, son claves para la fundamentación del proceso formativo para la litigación. Sus pilares esenciales los constituyen el materialismo dialéctico e histórico, la teoría del conocimiento, el enfoque histórico cultural, la teoría de la actividad, la teoría de los procesos conscientes, la Didáctica de la interdisciplinariedad, la teoría de la argumentación jurídica y el enfoque curricular de la litigación; todos ellos indispensables para establecer los fundamentos del modelo teórico propuesto.

2.2.- Fundamentos que informan el Modelo de formación para la litigación.

En correspondencia con las bases teóricas asumidas, la investigación proyectará los fundamentos de un modelo pedagógico como propuesta teórica esencial. Para ello se asume el criterio de Valle Lima, quien plantea que el modelo pedagógico “se concibe como la representación de aquellos elementos esenciales del proceso para la formación del hombre, o de partes de este proceso, que se caracteriza por ser conscientemente dirigido y organizado (escolarizado o no) a la consecución de objetivos socialmente determinados” (Valle, 2007, p. 4).

El modelo pedagógico de formación para la litigación, en concordancia con la definición anterior, concibe el proceso de forma consciente, sistémica e integrada, tanto curricular como extracurricularmente. Está dirigido al perfeccionamiento del proceso de formación

de estudiantes de Derecho para la litigación, y asume fundamentos teóricos que permiten establecer sus relaciones esenciales, componentes, dimensiones, principios y etapas.

2.2.1.- Relaciones esenciales del proceso de formación para la litigación.

Las relaciones esenciales del proceso de formación para la litigación (PFL) se materializan a partir de la relación triádica entre el modelo del profesional de Derecho, el proceso de litigación y las habilidades litigantes. Estos se relacionan dialécticamente en tanto existe interconexión e interdependencia mutua entre ellos en los niveles macro, meso y micro-curricular. A su interior se instituyen también sub-relaciones múltiples entre los componentes operacionales y de estado, entre las disciplinas académicas, y entre los sujetos que intervienen como componentes personales dinamizando el proceso.

Se puede establecer una analogía entre esta relación y la tríada didáctica problema-objeto-objetivo, toda vez que el problema se identifica a partir del propio Modelo del profesional, el objeto es precisamente el proceso de litigación, que es la parte de la realidad a transformar en el proceso formativo modelado, y el objetivo está enfocado a resolver la situación carencial a través de la potenciación de las habilidades litigantes.

De igual forma esta tríada circunscribe el objeto de investigación a la Didáctica específica del Derecho como ciencia. Mientras el proceso de litigación es propiamente jurídico, el modelo del profesional tiene una conformación esencialmente didáctica, en tanto las habilidades litigantes concretan ambos campos científicos (Didáctica y Derecho), permitiendo aludir a la Didáctica específica del Derecho como ciencia.

El Modelo del profesional de Derecho partiendo de una fundamentación introductoria y de la caracterización de la carrera, está integrado por el objeto de trabajo de la profesión jurídica, los problemas que debe afrontar y resolver el jurista en las diferentes esferas de acción del nivel primario del ejercicio profesional, los campos de acción y las esferas de actuación, los modos de actuación del jurista y los objetivos generales de la carrera.

El proceso de litigación, como objeto de estudio del proceso formativo modelado, se manifiesta en todas las esferas de actuación de este Modelo del profesional. En los Bufetes, Tribunales y Fiscalía se concreta la litigación mediante comparecencias, vistas y juicios orales, y en las Empresas, entidades e instituciones, a través de las vistas orales desarrolladas por los Órganos de Justicia Laboral de Base. Por tanto, el objeto de investigación atraviesa las cuatro esferas de actuación del jurista. Incluso, para la docencia, entendida como una de las esferas para la actuación del jurista (aunque no es regulada así en el actual Plan de estudios), la litigación y la argumentación jurídica son trascendentales.

De forma semejante sucede con los campos de acción del Derecho. La litigación

trasciende el campo penal, civil, administrativo, laboral, internacional y empresarial. Es inherente a todos ellos en tanto existe curricularmente una Teoría general del proceso y una práctica jurídica que los unifica. Todo jurista, con independencia de su carácter penalista, civilista u otro, para ejercer la profesión en los tribunales debe saber litigar. Esa es la garantía de una mayor cantidad de fallos judiciales favorables.

Los modos de actuación recogidos actualmente en el Plan de Estudios "D", también guardan una estrecha relación con el proceso de litigación. Para la asesoría legal a personas naturales y jurídicas, los asesores jurídicos de empresas y entidades necesitan demostrar habilidades litigantes en materia administrativa en el marco de actuación de los Órganos de Justicia Laboral de Base. También para el abogado al ejercer la representación legal de su defendido, y para el fiscal al ejecutar el control y preservación de la legalidad, la litigación constituye el centro de atención, por ser los asuntos contenciosos los de mayor radicación. Y para el juez (aunque no litiga por su posición imparcial) dirigir el debate jurídico con conocimientos sobre litigación se convierte en garantía plena para la impartición de justicia.

Estas interrelaciones múltiples entre los componentes diseñados en el modelo del profesional y el proceso de litigación también se vertebran desde los propios objetivos generales de la carrera. Entre ellos se encuentran asesorar y dictaminar sobre asuntos jurídicos, representar a personas naturales y jurídicas, controlar la legalidad y decidir conflictos jurídicos partiendo de fundamentos técnicos, ejercer la docencia y ejercer la profesión en cualquiera de sus esferas de actuación. Para la consecución de los mismos se requiere de habilidades para la litigación.

Al reafirmar la trascendencia de la enseñanza de la litigación, Baytelman y Duce, (2004, p. 22), refieren que "abandonar la litigación o la dirección de juicios orales a la pura improvisación artesanal de jueces y abogados, por talentosos que sean, no es más que falta de profesionalismo y, desde luego, un riesgo tan extremo como absurdo desde el punto de vista del desempeño y el resultado de estos profesionales". Ciertamente el proceso de litigación debe proyectarse y concientizarse en la enseñanza del Derecho, dejando de ser empírica la formación de estudiantes para la actuación en los tribunales de justicia.

Entre el proceso de litigación, el modelo del profesional, y las habilidades litigantes que implican el nexo entre ambos, deben establecerse vínculos recíprocos que impacten en la Educación Superior. Un elemento relacional importante en este sentido lo constituyen las habilidades de argumentación jurídica, al aparecer como núcleo de este proceso formativo. Ellas constituyen el centro a través del cual se articula el modelo del profesional

con el proceso de litigación para lograr el desarrollo de las habilidades litigantes. Ciertamente la argumentación jurídica transversaliza la ciencia del Derecho; y esta concepción del Derecho como argumentación también impacta en la enseñanza de la ciencia jurídica. En la medida que progresa el modelo del profesional de Derecho hacia una concepción más argumentativa, se reestructurará en este sentido el proceso de litigación y se potenciarán las habilidades litigantes. Entre estos 3 entes existen relaciones recíprocas, de manera que influyen directamente unos sobre otros para perfeccionar el proceso de formación para la litigación.

La tríada: modelo del profesional de Derecho – proceso de litigación – habilidades litigantes, tiene un elemento relacional interno que es la argumentación jurídica como habilidad, y cuenta además con un elemento relacional externo que es el propio proceso de formación para la litigación. Este último describe la expresión fenoménica de dichas relaciones, mientras que la argumentación jurídica constituye su expresión esencial. En ambos marcos los tres elementos tríadicos confluyen y evidencian relaciones dialécticas entre sí.



Figura 1. Tríada de relaciones esenciales del proceso. Fuente: Elaboración propia.

2.2.1.1.- La argumentación jurídica como habilidad esencial dentro del proceso de formación para la litigación.

El empleo de la argumentación jurídica presupone el desarrollo efectivo del proceso de litigación, pues en la medida en que se fundamenten las decisiones de las partes litigantes, mayor aceptación tendrá el alegato oral sometido a debate jurídico. Sin embargo, la argumentación jurídica no ha sido reconocida en toda su dimensión. El propio Código de Ética del Jurista, en su numeral primero, al referirse al desempeño personal y profesional del jurista cubano, se refiere a la creación, interpretación y aplicación del Derecho, reduciendo a estas tres acciones el ciclo del Derecho. Empero, este enfoque

adolesce de reconocer la trascendencia de la argumentación para la ciencia jurídica.

Existen múltiples razones que justifican la inclusión de la argumentación jurídica en este análisis. En primer lugar porque el argumento constituye célula y eje dinamizador del debate, y por transitividad, al entender la litigación como un debate jurídico establecido en la jurisdicción contenciosa, los argumentos jurídicos también aparecen como núcleos del proceso de litigación. Por su importancia en este ámbito, se proponen tres operaciones consideradas como habilidades de argumentación jurídica (HAJ):

- Interpretar el Derecho.
- Aplicar la norma jurídica.
- Argumentar jurídicamente la decisión.

La primera de las acciones, referida a la interpretación del Derecho o hermenéutica jurídica, es una de las cuestiones técnicas y teóricas más importantes de la acción del jurista y, por ende, de la práctica del Derecho. Y no está antecedida de la creación de la norma (aunque esta última sí forma parte del ciclo del Derecho) porque no todos los juristas crean derecho, pero sí todos interpretan, aplican la norma y la argumentan.

La interpretación aparece como un acto intrínseco del jurista. A decir de Fernández Bulté (2005, p. 82): “La norma más clara, más simple, de redacción más diáfana y transparente, si se va a aplicar, supone que se va a interpretar, es decir, se va a fijar su significado, su esencia, su alcance, sus fines”. En ello consiste la actividad interpretativa.

Para Pérez Luño (1984), interpretar es atribuir un significado a manifestaciones de un determinado lenguaje, mientras que la interpretación es el conjunto de procesos lógicos y prácticos a través de los cuales se realiza esa atribución de significado. Con este concepto genérico concuerdan autores como Cañizares(s/f, p. 209), quien señala que la interpretación “es la actividad que tiene por objeto establecer el sentido y el alcance de las normas jurídicas a los fines de su aplicación al comportamiento de los individuos en sociedad”. Es este el criterio asumido si de acto interpretativo se trata, el que constituirá requisito previo a la aplicación de Derecho.

Aplicar la norma jurídica, como segunda fase del acto argumentativo, implica hacer que la ley general y abstracta se individualice en relación con determinadas circunstancias o personas. Para ello se debe realizar un conjunto de procedimientos lógicos delimitados por Bulté (2005). Primero se debe constatar la existencia misma del caso en examen. Posteriormente, ya identificado el caso, hay que determinar cuál es la norma aplicable, y si esta mantiene vigencia, revisar si el caso material puede ser subsumido realmente dentro de la hipótesis de la norma; solo entonces se puede aplicar la disposición de la norma y se practica así la aplicación del Derecho.

Por último se realiza la argumentación jurídica, que no es más que la justificación de la pretensión y la solución jurídica brindada, consiste en fundamentar el por qué y el cómo de la decisión asumida. Su enfoque integral parte de los abordajes teóricos de autores como Alexy (2006); Atienza (2008); Moreso (2006); Porto dos Santos (2008); Salas Beteta (2010); Ureta (2004) y Vázquez (2009).

En este sentido resultan interesantes los análisis de la argumentación jurídica como habilidad inherente al jurista en cualquiera de sus esferas de actuación, la negación del reduccionismo argumentativo solo al campo judicial, las dimensiones descriptivas y prescriptivas de la argumentación jurídica, centrando la práctica del Derecho como su escenario principal y el argumento jurídico como su objeto de estudio.

Pero la concreción de la argumentación jurídica a las ciencias jurídica y didáctica no es un tema sencillo. Así Ureta Guerra (2004), al referirse al modo de enseñar a argumentar en la Academia de magistratura peruana, considera que se ha extendido la idea de que argumentar es sumar razones (dar razones) o argumentos en pro de una tesis. Empero, ese tipo de argumentación, consecuente con el modelo inquisitivo, no es más que una sumatoria de justificaciones. Realmente debe enseñarse a argumentar sumando razones, pero siempre desarrollando estas en contextos de competencia, para enseñar a argumentar la tesis propia y también a refutar la del adversario.

En esta misma línea de pensamiento que reconoce el antagonismo como base de la argumentación, se considera que “La argumentación jurídica consiste en la exposición de un discurso oral por medio del cual se pretende justificar determinada decisión judicial en un contexto adversarial” (Salas Beteta, 2010, p. 86). Sin embargo, pese al reconocimiento de la oratoria forense en esta definición, la misma se limita solo al discurso de forma oral, sin reconocer que los jueces al redactar sentencias también argumentan de forma escrita en sus resultandos probados.

Otra crítica admisible es que la argumentación jurídica no es solo judicial, pues aunque los argumentos sirven de apoyo para justificar la sentencia, no son exclusivos de esta. En los campos de la doctrina, la academia, la legislatura, y otros no judiciales, también se requiere de procedimientos argumentativos. Por tal motivo Moreso (2006, p. 118), amplía el espectro y emplea una fórmula general sin reduccionismos judiciales: “Argumentación jurídica es todo aquel esquema de argumentación que tienda a resolver un caso difícil”.

Interesante análisis realiza Porto dos Santos (2008), quien justifica por qué en la actualidad es esencial la argumentación jurídica. Refiere que la interpretación jurídica se limita a buscar soluciones, mientras que la argumentación jurídica pretende justificar pretensiones y soluciones, o sea, a justificar razones a través de esquemas de

argumentos. Este razonamiento es uno de los puntos de partida de la presente investigación, y permite, de acuerdo a los fundamentos anteriormente asumidos, proponer la inclusión de la argumentación jurídica como fase final del ciclo del Derecho.

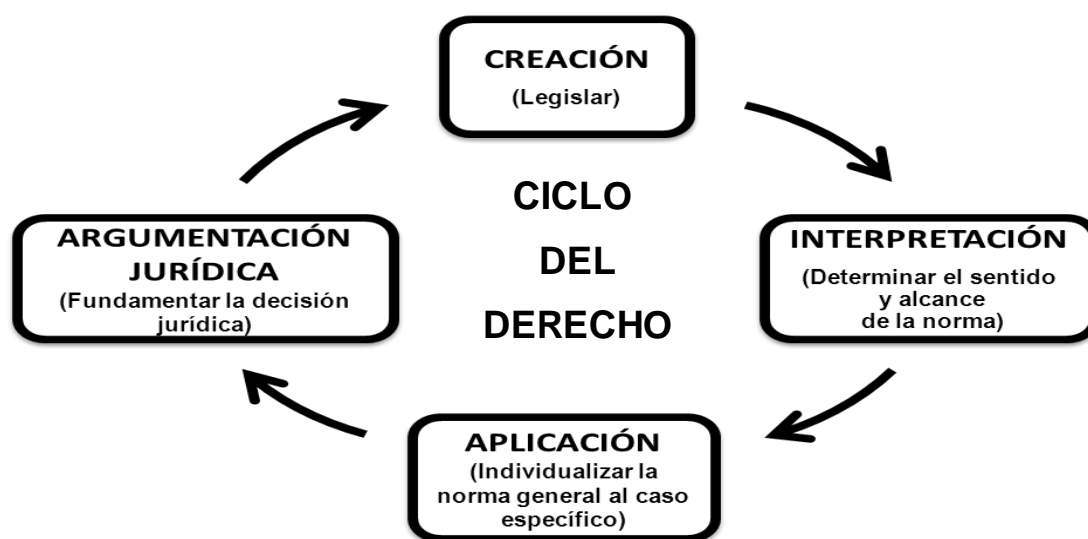


Figura 2. Ciclo del Derecho. Fuente: Elaboración propia.

El ciclo de creación, interpretación, aplicación y argumentación del Derecho, incluyendo la incorporación de esta última, resulta no solo novedoso, sino trascendental para la ciencia forense. Esta operacionalización, en sentido estricto, es trascendente para el ejercicio del Derecho, pero en sentido amplio repercute en la doctrina jurídica, puesto que se trata de un nuevo enfoque: el derecho como argumentación. Su esencia radica en incorporar principios y valores al razonamiento jurídico; y su misión es la de dotar de fundamentos, garantías y legitimación a la actividad del estudiante de Derecho y del futuro jurista.

2.2.2.- Componentes y dimensiones del proceso de formación para la litigación.

Durante la modelación del proceso formativo para la litigación se deben establecer los componentes que permiten estructurar el mismo. Desde la Didáctica se entiende el componente como “un elemento esencial del objeto, del proceso que, en su ordenamiento, en relación con otros componentes, conforma sus estructura. La integración de todos los componentes da lugar al sistema, en este caso al proceso docente educativo” Álvarez (1999, p.28).

En este sentido se delimitan tanto los componentes personales como lo no personales del proceso de formación para la litigación en la Universidad de Pinar del Río. Los componentes personales los constituyen los estudiantes, los profesores y los juristas litigantes (jueces, abogados y fiscales). Estos últimos pueden ser tutores de prácticas o de investigaciones científicas, facilitadores del empleo de la argumentación jurídica para la solución de problemas profesionales. Su vinculación con los estudiantes se establece esencialmente a través del componente investigativo-laboral, donde son precisamente los

juristas litigantes los tutores del alumno durante el Ejercicio Jurídico pre-profesional.

La relación de los juristas litigantes con los estudiantes de Derecho también se evidencia desde espacios extracurriculares donde convergen ambos, y desde la dimensión curricular durante la impartición de docencia de los jueces, abogados y fiscales como profesores del claustro a tiempo parcial. En este caso, el vínculo estudiante-actor litigante es esencial, pues este último cuenta con la preparación didáctica (como docente) y la experiencia jurídica práctica (adquirida en el proceso de litigación en los tribunales), las que favorecen la formación de habilidades litigantes.

Por su parte, la relación estudiante-profesor resulta básica en el proceso de formación del jurista durante los cinco años de la carrera. A través de la clase como forma organizativa del proceso docente se debe preparar al estudiante para desarrollar la argumentación jurídica y ejercer la litigación. Desde la dimensión curricular se pueden potenciar las habilidades litigantes académicamente mediante las conferencias, seminarios, clases prácticas, talleres y visitas a juicios orales. También se fortalecen desde las formas investigativa y laboral, la primera mediante la tutoría de trabajos de curso y de diploma, y la segunda mediante la propia práctica pre-profesional.

El profesor juega un rol significativo en el proceso docente para la litigación. Él puede potenciar y direccionar extracurricularmente el debate jurídico de temas polémicos en diferentes espacios, entre los que se encuentran los eventos científicos, los concursos jurídicos, los foros, los Modelos de Naciones Unidas, los Debates y Reflexiones Histórico-contemporáneos, los días de la carrera de Derecho, entre otros. Son los docentes, como sujetos que dirigen el proceso, los que generan las habilidades en los estudiantes, a la vez que logran las relaciones curriculares interdisciplinarias (a través de la integración de las disciplinas), así como la transdisciplinariedad (a través de la DPI) y su complemento extracurricular con la Actividad productiva especializada.

Los componentes personales son los que integran el resto y los relacionan entre sí. La relación estudiante-profesor-jurista litigante es un vínculo imprescindible para el perfeccionamiento procesal pretendido. El mismo se logra a través del trabajo de los colectivos de año y de disciplina, de la tutoría para la atención especializada a los estudiantes, y del trabajo metodológico y educativo en general. Así se tributa al cumplimiento de los objetivos horizontales y verticales (de años académicos y disciplinas respectivamente) y al desarrollo de una formación integral.

Los componentes no personales, por su parte, se refieren al factor objetivo dentro del proceso formativo, y se subdividen en componentes operacionales y de estado. Los componentes de estado se refieren a las características estables del proceso en un lapso

determinado, mientras que los componentes operacionales se refieren a aquellas características que se van modificando más rápidamente durante el desarrollo del proceso (Álvarez, 1999, p. 30). En base a esta definición, los componentes no personales del proceso serán diseñados como se explica a continuación.

La tríada inicial del proceso se establece a través de los componentes de estado: problema-objeto-objetivo. El problema, como entrada al sistema, aparece como una realidad del objeto que genera a su vez una necesidad en el sujeto, de manera que la realidad judicial en torno al proceso de litigación crea necesidades de formación de habilidades litigantes en los estudiantes.

El problema, a decir de Álvarez (1999, p. 86), se manifiesta en el estado inicial del objeto que se selecciona, como proceso, que no satisface la necesidad de dicho contexto social. La presente investigación parte de identificar como **problema**: La necesidad de que los estudiantes de Derecho durante su formación profesional ejecuten un proceso de litigación para la solución de conflictos judiciales mediante el empleo de la oratoria forense y la argumentación jurídica, demostrando científicidad, responsabilidad profesional y creatividad.

El objeto es el ente que se pretende transformar para cumplir el objetivo. Carlos Álvarez define el objeto como “la parte de la realidad portadora del problema” (1999, p. 17). En este caso el **objeto** es: el proceso de litigación, por ser este el que presenta la situación carencial en la práctica jurídica contenciosa. Los estudiantes no han desarrollado suficientemente las habilidades litigantes requeridas para el ejercicio de la profesión en los tribunales, y por ende el proceso de litigación debe ser revisado para solucionar los conflictos judiciales que en torno a él se susciten.

El objetivo responde a la aspiración, el propósito, la meta, aquello que se quiere formar en los estudiantes al transformar el objeto. “Es el componente de estado que posee el proceso docente-educativo como resultado de la configuración que adopta el mismo sobre la base de la relación proceso- contexto social y que se manifiesta en la precisión del estado deseado o aspirado que se debe alcanzar en el desarrollo de dicho proceso para resolver el problema” (Álvarez, 1999, p. 78).

El **objetivo** como componente de estado de este proceso está dirigido a: Ejecutar un proceso de litigación para la solución de los conflictos judiciales, haciendo uso de la oratoria forense y la argumentación jurídica, con empleo de métodos problémicos a través de las conferencias debate, seminarios, talleres, clases prácticas, estudio de casos, visitas a juicios orales, tutorías, concursos jurídicos y foros de debate, potenciando la científicidad, la responsabilidad profesional y la creatividad en el profesional del Derecho.

El **contenido** abarca todos los aspectos que encierra la cultura de la humanidad, es decir, el conjunto de valores materiales y espirituales creados en la práctica histórico-social. En el contenido se revelan tres dimensiones: *conocimientos* que reflejan el objeto de estudio; *habilidades*, que recogen el modo en que se relaciona el hombre con dicho objeto; y *valores*, que expresan la significación social que el hombre le asigna a dichos objetos (Álvarez, 1999, p. 65). A partir de esta concepción se definen subsecuentemente los elementos del contenido de aprendizaje.

El **sistema de conocimientos** como dimensión del contenido que refleja el objeto, está delimitado en la investigación de la forma siguiente:

- La Teoría de la Argumentación jurídica. Tendencias históricas y presupuestos teóricos.
- La racionalidad en el discurso forense. Los silogismos jurídicos y las tipologías de argumentos.
- El ciclo del Derecho: creación, interpretación, aplicación y argumentación jurídica.
- La Teoría del caso y la práctica de pruebas en el juicio oral.
- La Litigación. Sus particularidades, carácter científico y trascendencia jurídica.
- Las habilidades litigantes: definición, características; sus acciones y operaciones.
- Los alegatos judiciales. Su estructura, contenido y forma de presentación en juicios orales.

Estos conocimientos serán asimilados a través de las habilidades. Desde la Didáctica se concibe la habilidad como la dimensión del contenido que muestra el comportamiento del hombre en una rama del saber propia de la cultura de la humanidad. “Es, desde el punto de vista psicológico, el sistema de acciones y operaciones dominado por el sujeto que responde a un objetivo” (Álvarez, 1999, p. 71). El **sistema de habilidades** del proceso de formación para la litigación lo integran las habilidades siguientes:

1. Fundamentar posiciones teóricas en debates jurídicos.
2. Argumentar jurídicamente la solución legal de un caso.
3. Litigar sobre conflictos jurídicos en actos judiciales.

Estas habilidades, expresadas de manera secuenciada e integrada, coinciden con las etapas del proceso de formación para la litigación en la carrera de Derecho. Se vertebrarán a través de acciones y operaciones más simples que permitan el dominio de las habilidades litigantes por parte del estudiante.

Los valores, como tercera dimensión del contenido, ocupan un lugar significativo en el proceso. Fabelo (1989) parte de asumir el valor como la capacidad que poseen determinados objetos y fenómenos de la realidad objetiva de satisfacer alguna necesidad

humana, o sea, su función de servir a la actividad práctica del hombre. Con esta definición coincide Álvarez (1999, p. 73), quien entiende el valor como “la significación del objeto para el sujeto”.

Coincidentemente con esta definición, al prescribir el significado del proceso de litigación para los sujetos intervinientes, el **sistema de valores** lo integran la científicidad, la responsabilidad profesional y la creatividad. La científicidad implica asumir la defensa de una postura jurídica litigante desde las bases científicas del Derecho. La responsabilidad profesional se identifica con el ejercicio del Derecho de forma ética y rigurosa en el proceso de litigación. Y la creatividad se evidencia al emplear la argumentación jurídica de forma innovadora para la solución de conflictos judiciales.

La segunda tríada dialéctica de los componentes no personales, está integrada por los de carácter operacional. Ellos son el método, el medio y la forma; donde “el método constituye la esencia de la dinámica del proceso, en tanto el medio y la forma constituyen su expresión fenoménica” (Álvarez, 1999, p. 30). De manera que el método se refiere más a la configuración interna del proceso, mientras la forma alude a su estructuración externa, en tiempo y espacio.

Los métodos implican una secuencia lógica del proceso. “El método es el componente del proceso docente educativo que expresa la configuración interna del proceso, para que transformando el contenido se alcance el objetivo, que se manifiesta a través de la vía, el camino que escoge el sujeto para desarrollarlo”(Álvarez, 1999, p. 38). El método implica además la organización del proceso de comunicación de los sujetos intervinientes, en este caso estudiantes, profesores y juristas litigantes, ocupando un lugar significativo el debate, la reflexión y la argumentación.

Los **métodos** empleados en este caso serán: el de proyectos y los métodos problémicos (la exposición problémica, el método investigativo y los juegos didácticos creativos). Ellos permitirán mayor independencia del alumno en la construcción del conocimiento, el desarrollo de la argumentación jurídica, así como un papel activo y creativo del estudiante en la asimilación de los contenidos para la solución de problemas de la profesión.

Los juegos didácticos creativos revisten especial importancia para la investigación, tanto los juegos didácticos competitivos (olimpiadas, encuentros de conocimientos, etc.) como los profesionales u ocupacionales (análisis de casos, interpretación de papeles, entre otros), de acuerdo a la clasificación brindada por Majmutov (1983). Tanto los primeros, más enfocados a la dimensión extracurricular, como los segundos, orientados a lo curricular, constituyen un modelo simbólico de la actividad profesional, un tránsito de la actividad cognoscitiva a la profesional, de ahí la tendencia a la profesionalización de la

enseñanza según Álvarez(1999).

Los medios constituyen el vehículo mediante el cual se manifiesta el método, o sea, son el soporte material de este. Un Sistema Integrado y Progresivo de **medios** en la presente investigación incluye: textos en soporte papel y digital, legislación, sentencias y documentos jurídicos, materiales complementarios de lectura para el desarrollo del estudio independiente, grabaciones de juicios orales, el entorno virtual de aprendizaje a través de la plataforma Moodle, y el propio contexto judicial como medio de aprendizaje.

Por tratarse particularmente de la carrera de Derecho se requerirá del empleo de la legislación y de documentos jurídicos como contestaciones, demandas y conclusiones provisionales (para la elaboración de la teoría del caso del litigante) y sentencias (para el empleo de los argumentos de autoridad). Además será empleado el propio contexto judicial, más allá del meramente jurídico, por insertarse el objeto de estudio en sede contenciosa, o sea, en la litigación. La proyección de juicios orales grabados también servirá de apoyo al aprendizaje, y permitirá la inserción de las nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza del Derecho.

La concreción de los métodos y la utilización de los medios se materializan a través de las formas organizativas del proceso docente. La forma es el componente del proceso, que expresa la configuración externa del mismo como consecuencia de la relación entre el proceso como totalidad y su ubicación espacio-temporal durante su ejecución, a partir de los recursos humanos y materiales que se posea (Álvarez, 1999, p. 30).

Las **formas** empleadas para la formación de juristas litigantes serán las conferencias debate, seminarios, talleres y clases prácticas, potenciando estos últimos por su finalidad didáctica. Se recurrirá además al estudio de casos, las visitas a juicios orales, las tutorías de juristas litigantes, el estudio independiente, y otras formas extracurriculares como los concursos jurídicos, los foros de debate y la actividad productiva especializada; las que complementarán la formación del estudiante de Derecho para la litigación.

El resultado del proceso se mostrará a través de la evaluación como componente que expresa las transformaciones logradas, el producto obtenido. Según Álvarez (1999, p. 89), la evaluación se manifiesta en el estado final alcanzado en el proceso, que satisface o no el objetivo programado. La **evaluación** del proceso modelado tendrá la particularidad de potenciar la evaluación oral dentro del sistema evaluativo del proceso, a partir de la orientación de tareas de aprendizaje dirigidas al desarrollo de habilidades litigantes. Se deberá evaluar sistemáticamente la participación de los estudiantes en espacios de debate jurídico durante la carrera; priorizando, al finalizar cada etapa, las evaluaciones dirigidas a la solución jurídica de casos de estudio y el desarrollo de juegos de roles;

incluyendo la evaluación final de la asignatura Litigación.

La integración y derivación de estos componentes y subsistemas se logrará desde las dos **dimensiones del proceso formativo**: la curricular y la extracurricular. Desde la dimensión curricular se estructura el proceso esencialmente a través de las asignaturas de Derecho Procesal, el Ejercicio Jurídico Profesional de la DPI, y la asignatura optativa Litigación. También resulta válida la transversalidad de la argumentación jurídica desde todas las materias del currículo, por lo que, de forma más simple, se debe potenciar desde todas las asignaturas y disciplinas que se impartan en la carrera.

Esencialmente el vínculo disciplinar de la argumentación jurídica se logra a través de la interconexión de las materias de Derecho Procesal con el resto. Y se vertebra interdisciplinariamente mediante la Teoría general del proceso, en tanto la transdisciplinariedad se logra mediante el Ejercicio Jurídico y en la relación de este con lo extracurricular de la Actividad productiva especializada.

Desde la dimensión extracurricular el proceso se manifiesta a través de espacios de debate como resultan ser los Debates y Reflexiones Histórico-contemporáneos, los Modelos de Naciones Unidas, los Días de la carrera, y otros espacios para el debate jurídico como los suscitados en eventos científicos, foros, etc. Además se potencia el proceso extensionista en este sentido con la propuesta de un Concurso en Litigación, donde los participantes deben asumir defensas orales para solucionar conflictos jurídicos desarrollando juegos de roles. Este es uno de los grandes retos de la formación jurídica: partir de los problemas profesionales para el desarrollo de situaciones propiamente argumentativas como discusiones, deliberaciones, mesas redondas, paneles, debates y foros, ampliando la dimensión extracurricular dentro del proceso formativo del jurista.

2.2.3.- Principios en los que sustenta el modelo de formación para la litigación.

Las principales deficiencias del proceso formativo estudiado son precisamente de orden didáctico. Por ende, la modelación de un proceso sistémico e integrado para la formación en torno a la litigación, no puede obviar el carácter didáctico en su concepción. Al asumir el proceso de formación para la litigación inmerso dentro del currículo, se reconoce que las leyes, principios y componentes que regulan la Didáctica, lo son también para el presente objeto de estudio.

La Didáctica aparece como referente a través de su primera ley para la investigación, ya que el proceso de formación del jurista para la litigación no puede concebirse meramente teórico y academicista, sino que debe modelarse en correspondencia con las exigencias actuales del desempeño jurídico en el estrado, en respeto al nexo teoría-práctica. Y si bien esta regla debe estar presente en todas las materias universitarias, en esta

investigación se concreta en varias asignaturas de la Disciplina Principal Integradora: las relativas al Ejercicio Jurídico y al Derecho Procesal, donde el vínculo teórico-práctico es más evidente, y se retoma la importancia del contexto jurídico.

Por su parte, los principios de la Didáctica, se evidencian en la investigación científica de forma esencial. Entre ellos se encuentran: el carácter científico del contenido (por el fundamento científico-jurídico del sistema categorial esbozado en torno a la argumentación jurídica y la litigación), la sistematicidad de la enseñanza (por la necesidad de hacer de este un proceso consciente, sistemático y sistémico que se revierta en calidad e impacto de la enseñanza del debate jurídico para el Derecho), la relación teoría-práctica (explicada mediante la primera ley de la Didáctica), y el carácter activo y consciente de los aprendices bajo la guía del docente (por el aprendizaje significativo que debe implicar el proceso para los discentes bajo la guía del profesor como moderador de los debates jurídicos enmarcados en el proceso de enseñanza-aprendizaje). Precisamente estos principios didácticos evidencian la trascendencia de la Ciencia del currículo en la investigación.

Por tanto, asumiendo el carácter pedagógico y didáctico del proceso, se determinan como principios del modelo: la contextualización jurídica, la inter y transdisciplinariedad de las habilidades litigantes, y la transversalidad curricular de la argumentación jurídica; siendo este último el rector.

La contextualización jurídica como principio del modelo permite circunscribir el proceso formativo al ámbito del Derecho, asumiendo los fundamentos epistemológicos de esta ciencia y enmarcando el objeto investigado en el proceso de litigación. Esencialmente se evidencia este principio a través de tres elementos propiamente jurídicos: los sujetos litigantes, los ámbitos para la presentación de argumentos y los propios campos de acción regulados en el Modelo del profesional de la carrera de Derecho.

Los sujetos que intervienen en el proceso formativo (componentes personales) no solo se remiten a la materia didáctica en tanto docente y discente. También se evidencian en sede jurídica los propios juristas litigantes, o sea, los jueces, abogados y fiscales. El abogado interviene a través de la representación legal, el fiscal ejerciendo la acción penal para el control y preservación de la legalidad, y el juez al impartir justicia, aunque no es en sentido estricto un litigante, sino más bien un decisor de la litigación y por ende moderador del debate jurídico en materia contenciosa. Es la presencia de estos sujetos uno de los elementos que contextualiza el proceso al ámbito jurídico.

Los ámbitos para la presentación de argumentos también dan la medida de circunscripción del fenómeno al área del Derecho. Estos ámbitos se subdividen en tres

niveles: el de producción de normas jurídicas, el de la aplicación del Derecho y el de la doctrina jurídica (Vázquez Sánchez, 2009, p. 117). Los tres son particulares de la Ciencia Jurídica, son relevantes tanto para el legislador que produce normas de obligatorio cumplimiento, para el órgano judicial al aplicar esa norma al caso concreto, como para el jurisconsulto al fundamentar doctrinalmente que el Derecho es concebido más allá del peyorativo concepto de norma y solo norma.

En resumen, los ámbitos jurídicos para presentar argumentos particularizan de manera especial el proceso estudiado. En materia judicial tanto el juez, el abogado, el legislador como el doctrinario desarrollan actos propiamente argumentativos para la concreción de la norma jurídica a la jurisdicción contenciosa. De hecho, a decir de Vázquez (2009), la habilidad para presentar buenos argumentos define a un buen jurista de aquel que no lo es, con dependencia de los contextos donde estos se desarrollen.

Desde los propios campos de acción regulados en el Modelo del profesional de la carrera de Derecho se visualiza también la contextualización jurídica. Así pues, cada uno de los campos, ya sea civil, penal, constitucional, empresarial u otro, tiene particularidades a tener en cuenta para los procesos de litigación. Mientras en la jurisdicción contenciosa civil se litiga a través de la demanda y la contestación, en el proceso penal se hace a través de las conclusiones provisionales de las partes. Por tanto, el proceso de enseñanza aprendizaje también debe contextualizarse, o sea, ajustarse a las características de cada campo de acción jurídica.

La transversalidad curricular de la argumentación jurídica es un principio de especial relevancia por el carácter rector que ocupa, coherentemente con la determinación del argumento como célula del debate judicial o litigación. Así como la argumentación atraviesa la ciencia del Derecho por ser este intrínsecamente argumentativo, atraviesa también el proceso docente educativo que en torno a él se desarrolla. A decir de Atienza (2008), el derecho en el constitucionalismo es argumentación. Y ciertamente en el tránsito de un Estado legislativo a uno constitucional, la diferencia esencial radica en enfatizar el Derecho como práctica argumentativa; lo cual trasciende al ámbito educativo por la necesidad de emplear la argumentación como habilidad esencial que atraviesa los niveles macro, meso y micro-curricular.

La argumentación jurídica y las acciones que la integran: interpretar la ley, aplicarla y argumentarla, son propias de la ciencia del Derecho, no resultan aplicables a ninguna otra rama del saber. Y aunque los teóricos de la Argumentación Jurídica se han ocupado esencialmente de los argumentos presentados en sede judicial, no es solo este su escenario, dicho reduccionismo epistemológico constituye su talón de Aquiles. La

argumentación jurídica trasciende lo judicial y se ubica también en sedes no judiciales como la doctrina y la propia ciencia del currículo. En esta última reviste especial significación, pues intercepta cada una de las asignaturas de la carrera, en todas ellas se requiere de la argumentación para validar la aplicación de la norma jurídica.

La enseñanza de la argumentación jurídica, lejos de un anhelo teórico, es más bien una necesidad práctica para el alumno de Derecho. Una de las principales dificultades del jurista para desempeñarse en el estrado es no saber argumentar adecuadamente su teoría del caso. Desde las primeras asignaturas impartidas en la carrera hasta las últimas, transversalmente, el estudiante debe dotarse de argumentos que le permitan debatir con razonamientos lógicos sobre un tema jurídico específico.

La inter y transdisciplinariedad de las habilidades litigantes como principio resulta interesante por la novedad que revela en el currículo jurídico. Se retoma así la enseñanza de una disciplina científica un tanto soslayada en las Escuelas de Derecho como ha sido la Litigación.

La interdisciplinariedad implica que un mismo asunto sea abordado a partir de diversas perspectivas convergentes. De tal forma, la litigación es un factor común que puede esgrimirse desde las disciplinas penal, civil, empresarial, internacional, u otras, atendiendo siempre a la contextualización jurídica de cada una de ellas. Las habilidades litigantes constituyen un componente esencial en la fase final (procesal) de las diferentes disciplinas académicas de la ciencia jurídica.

En este sentido, el Derecho Procesal es común para todas las disciplinas específicas, y constituye, como materia didáctica, el elemento relacional de estas. Así pueden esgrimirse relaciones interdisciplinarias desde el Derecho procesal penal, el procesal civil, y otros procesos. Estas disciplinas comparten categorías procesales afines a la litigación como son los actos judiciales, las partes procesales, los presupuestos de actuación de los tribunales, la práctica de pruebas, las resoluciones judiciales, que resultan los más significativos.

La transdisciplinariedad, por su parte, ubica el fenómeno estudiado en sede común para todas las disciplinas e incluso más allá de las mismas. En el actual Plan de estudios D se enfoca a través de la Disciplina Principal Integradora (DPI), la cual incluye materias como el Derecho Notarial, la Metodología de la Investigación Socio-jurídica y el Derecho Procesal; así como los 5 Ejercicios Jurídicos Integradores, 2 Trabajos de Curso y el Ejercicio de Culminación de Estudios.

Uno de los grandes retos de la enseñanza del Derecho en cuanto a la transdisciplinariedad es el potenciar las habilidades litigantes a través de los Ejercicios

Jurídicos de manera sucesiva. Ciertamente no debe limitarse el resultado de los mismos a la presentación de un informe final de carácter reproductivo. Su alcance debe ser mayor, orientado a tareas más complejas para el estudiante como la redacción de instrumentos jurídicos, el control y despacho de expedientes, la participación en la práctica de pruebas y en la deliberación de los jueces sobre la decisión judicial, incluso previendo la proposición de argumentaciones jurídicas para las sentencias.

En resumen, la interdisciplinariedad de las habilidades litigantes se evidencia en el currículo a través de las disciplinas específicas: Derecho Civil, Ciencias Penales, Derecho de la Empresa y Derecho Internacional. Mientras tanto, la transdisciplinariedad se percibe a partir de estas y también de la disciplina del ejercicio de la profesión (DPI): Fundamentos Teóricos y Prácticos del desempeño jurídico. Por ende, las relaciones al interior y al exterior de las disciplinas se estructurarán a partir de dos elementos comunes: la litigación como proceso jurídico y el Derecho Procesal como materia curricular, los que impactan la formación de habilidades litigantes tanto inter como transdisciplinariamente.

2.2.4.- Etapas de formación de los estudiantes de Derecho para la litigación.

El proceso formativo modelado se concibe como la sucesión de etapas que, de manera progresiva y con carácter sistémico e integrado, están orientadas al desarrollo de las habilidades litigantes del jurista. En correspondencia con los fundamentos asumidos con anterioridad, el proceso de formación para la litigación está dividido en tres etapas: 1ra etapa: Formación básica; 2da etapa: Formación sustantiva; 3ra etapa: Formación procesal.

La primera etapa del proceso es la de **formación básica** para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa. Esta se corresponde con el primer año de la carrera, donde el estudiante de Derecho debe ser capaz de desarrollar el debate en su versión inicial, logrando convencer razonadamente a un tercero en base a los fundamentos teóricos del Derecho. El objetivo que se persigue con esta fase es la fundamentación teórica de la ciencia jurídica por parte del estudiantado. Este es el punto de partida para etapas posteriores, pues se sientan las bases teóricas e históricas para la litigación desde asignaturas como Teoría del Estado y del Derecho, Derecho Romano, Historia General del Estado y del Derecho, entre otras integrantes de las disciplinas básicas de la especialidad.

Los estudiantes en este período deben fundamentar teóricamente, a través del razonamiento lógico, las posiciones científicas que asuman en materia de Derecho. Para ello, en primera instancia, deben observar el contexto judicial como parte de su acercamiento a la práctica de los tribunales, luego deben identificar los conflictos

judiciales para distinguirlos del resto, y por último deben fundamentar jurídicamente las posiciones teóricas que defiendan al respecto. Estas acciones se logran al insertar intencionalmente la argumentación como habilidad integrante del contenido de las asignaturas del año académico, así como con la propia realización del Ejercicio Jurídico, luego del cual los estudiantes deben ser capaces de distinguir las esferas de actuación del Derecho. Es precisamente este uno de los objetivos correspondientes al primer año, según lo regula el actual Plan de Estudios.

Durante este período los profesores juegan un rol fundamental en el proceso, especialmente los Jefes de Colectivos de Año o también llamados Profesores Principales del año académico. Su función coordinadora y el cumplimiento de la estrategia de trabajo para la atención personalizada al grupo de primer año, deben ir dirigidas a lograr, junto al resto del claustro, tanto habilidades argumentativas como la formación del valor científicidad. Es mediante el empleo del sistema categorial de la ciencia jurídica que el discente demuestra haber adquirido el valor, y ello le permite distinguirse, a su vez, como estudiante de Derecho dentro de la comunidad universitaria.

Esta primera etapa se complementa además desde lo extracurricular con la participación de los estudiantes en espacios de debate tales como los eventos científico-investigativos, los Modelos de Naciones Unidas, y otros foros desarrollados a nivel de Facultad y en instancias superiores. A través de estos y de las facilidades que ofrece el Proyecto de Trabajo Integral Educativo, los estudiantes deben demostrar un dominio elemental de los principios, categorías e instituciones básicas del Derecho, los que se convertirán en requisitos *sine qua non* para las etapas subsiguientes.

La segunda etapa en la que se subdivide el proceso formativo es identificada como la de **formación sustantiva**, y adquiere este nombre porque precisamente se inicia con ella la impartición de las materias de Derecho sustantivo en la carrera. Abarca el segundo y tercer año académicos, durante los cuales los estudiantes deben ser capaces de establecer un debate de la solución legal sustantiva otorgada a un caso concreto.

Precisamente uno de los objetivos identificados macro-curricularmente para el tercer año de la carrera es la solución de situaciones fácticas. Es en esta fase donde se concreta la argumentación jurídica a través de tres acciones específicas: interpretar la norma jurídica sustantiva, aplicar la ley, y argumentar jurídicamente la solución legal de un conflicto jurídico.

Al interior del ciclo lógico de la ciencia del Derecho las acciones y operaciones integrantes de la argumentación jurídica como habilidad, revisten especial importancia. Mientras que interpretar consiste en determinar el sentido y alcance de la normativa, aplicar la ley

implica establecer el precepto legal amparador de una decisión particularizada. No obstante, la interpretación y la mera aplicación del derecho al caso concreto no son suficientes; deben ir seguidas de la explicación del por qué y el cómo se llegó a esa determinación, que en efecto se traduce en argumentar jurídicamente una decisión legal. En este sentido la argumentación jurídica aparece como uno de los aspectos revelados por la presente investigación en el campo del Derecho, y por ende, transferible a la ciencia del currículo. Si bien ha sido tratada esencialmente para explicar la actividad de los jueces al dictar sentencias, no es este su único asidero. La argumentación jurídica trasciende los límites de actuación judicial para vertebrarse como factor común del desempeño jurídico, razón por la cual se incluye explícitamente dentro de las fases del proceso modelado.

Paradójicamente, la enseñanza del Derecho en Cuba no ha potenciado la argumentación jurídica, al menos no de manera consciente e integrada. Por tanto, insertar este nuevo enfoque en asignaturas sustantivas como Derecho Penal, Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Administrativo, u otras, resulta novedoso e impactante para el currículo universitario. La interpretación y aplicación de la norma al hecho concreto a partir de silogismos, seguidas del consecuente marco argumentativo, perfeccionan la actividad jurídica. Esta se enriquece a su vez con otras asignaturas menos normativas como la Criminología, la Criminalística, e incluso con Cursos facultativos de argumentación jurídica que se pudieran diseñar.

Inclusive, la argumentación jurídica atraviesa el currículo y se extiende más allá de este, pues en el transcurso del segundo y tercer años de la carrera ya los estudiantes no solo cuentan con las bases teóricas, sino también las normativas para solucionar conflictos de la vida cotidiana y poder asesorar a terceros en materia jurídica. Los conocimientos, habilidades y valores alcanzados a este nivel (en materia argumentativa) los dotan de mayores competencias para participar en concursos, foros de debate y en otros espacios extracurriculares.

Durante esta segunda etapa se desarrolla el valor responsabilidad profesional, en tanto el estudiante no solo debe ser consecuente con la solución legal del caso, sino con la justificación del mismo, o sea, con su argumentación jurídica. Así responde al encargo social que implica el ejercicio del Derecho desde razonamientos no arbitrarios e irrefutables, sino argumentados. Se hace responsable entonces de su propia actividad jurídica argumentativa. Y esta a su vez se erigirá como base para el debate jurídico en torno a litigación en estadios superiores.

La tercera etapa del proceso de formación para la litigación se corresponde con la

formación procesal. Abarca el cuarto y quinto años de la carrera, por ser precisamente en estos en los que se imparten las materias del Derecho Procesal o adjetivo.

En este lapso se desarrollará el debate de la solución jurídica procesal, para lo cual resultan imprescindibles las premisas doctrinales y normativas que el estudiante ha adquirido en etapas precedentes. Con ellas, y con las habilidades litigantes adquiridas en la presente fase, se perfeccionará el proceso de litigación de actos judiciales, ya sean comparecencias, reconocimientos judiciales, vistas o juicios orales. Estos pueden ser representados por los estudiantes, concretando así los juegos de roles jurídicos, que implican la simulación de contiendas judiciales.

El debate jurídico adjetivo desarrollado en esta etapa del proceso, al ser entendido como actividad, puede ser algoritmizado en acciones y operaciones para la litigación. De hecho, entendemos por habilidades litigantes: el sistema de acciones y operaciones que desarrolla el estudiante de Derecho para ejecutar un proceso de litigación. Estas acciones consisten en elaborar una teoría del caso, practicar las pruebas y defender un alegato. Ellas a su vez se subdividen internamente en tareas más simples que requieren de un menor control consciente, y que en su totalidad permiten la formación de habilidades litigantes.

La elaboración de una teoría del caso implica en primer lugar la identificación de los elementos fáctico, jurídico y probatorio, y posteriormente la redacción del escrito o documento jurídico contentivo de la pretensión judicial. La práctica de pruebas, como acción, se operacionaliza al seleccionar el material probatorio, someterlo a contradicción en juicio, identificar las preguntas sugestivas, capciosas o impertinentes, y realizar el interrogatorio a testigos, peritos e intérpretes.

Por último, la litigación procesal se dirige a la defensa del alegato, que no es más que la presentación del discurso forense con empleo de la oratoria y la argumentación jurídica. Las operaciones de la litigación consisten en elaborar un proyecto de informe oral, identificar los argumentos empleados en el mismo y argumentar jurídicamente la decisión contenida en el alegato oral. Son todas estas actividades las que permiten considerar, durante la etapa procesal, el desarrollo de habilidades litigantes, las que constituyen base de sustentación para el desempeño del jurista en la jurisdicción contenciosa.

Contar con una base argumentativa sólida y coherente permite presentar la teoría del caso esgrimida, pero se requiere además que el ponente desarrolle la creatividad. Esta aparece como un valor de alta relevancia jurídica, toda vez que las soluciones judiciales no siempre son producto de la aplicación directa de la ley, pues muchas veces aparecen lagunas jurídicas, antinomias, u otros vacíos legislativos en los que solo un pensamiento

creativo (para el empleo de principios y analogías) puede dar solución a la problemática procesal.

Esta tercera etapa cuenta con asignaturas del currículo propio que propician su desarrollo. Entre ellas se encuentran materias como Derecho procesal penal, procesal civil, y otros procesos contenciosos administrativos, laborales, económicos etc., que se particularizan en contextos jurídicos diversos, pero a su vez coinciden en torno a la litigación judicial de relaciones sociales. En el actual Plan de Estudios “D” se ofertan además dos asignaturas optativas relacionadas directamente con el contenido de esta tercera etapa. Ellas son la Filosofía del Proceso y el Derecho Probatorio, con precedencia en las asignaturas Derecho procesal (Parte general), y Derecho procesal (Proceso penal), respectivamente. La presente investigación, en consonancia con las bases teóricas asumidas y el enfoque sistémico abordado, propone además la asignatura optativa Litigación, que debe impartirse en los años terminales de la carrera.

Los nexos establecidos entre una y otra etapa, la conformación de habilidades al interior de las mismas, la concreción tanto curricular como extracurricular que estas logran, y los valores de científicidad, responsabilidad profesional y creatividad que indistintamente se forman, evidencian una lógica sistémica en la formación del jurista para la litigación. Se logra así, sucesivamente, el tránsito de una fundamentación teórica a la argumentación jurídica, y de esta a la litigación judicial para cerrar el ciclo formativo.

PROCESO DE FORMACIÓN PARA LA LITIGACIÓN

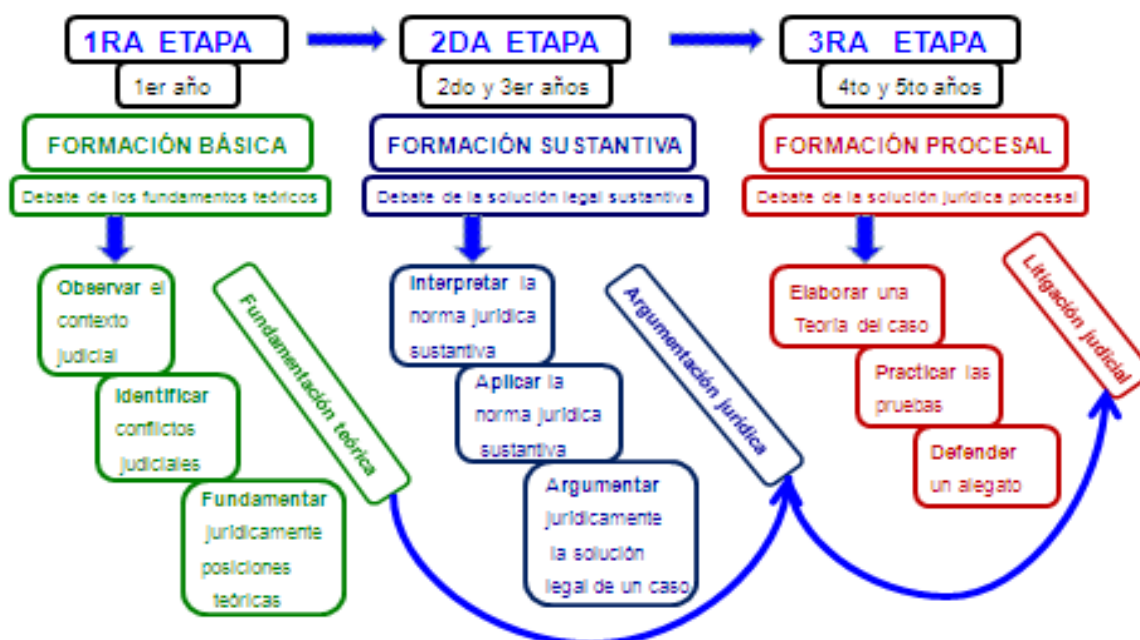


Figura 3. Etapas del proceso de formación. Fuente: Elaboración propia.

2.3.- Concepción general del modelo teórico propuesto.

El modelo pedagógico creado, de acuerdo a las bases teóricas y fundamentos asumidos, concibe el proceso de formación para la litigación(PFL) basado en cuatro ideas científicas rectoras:

1ra: El PFL integrado y sistémico se estructura a partir de la tríada: modelo del profesional de Derecho – proceso de litigación – habilidades litigantes, donde se evidencian relaciones dialécticas y convergen las habilidades de argumentación jurídica como núcleo del proceso.

2da: El PFL integrado y sistémico se articula mediante las relaciones entre los componentes personales (profesor- estudiante- juristas litigantes) y los no personales (problema-objeto-objetivo-contenido-métodos-medios-formas-evaluación), los que dinamizan el proceso desde las dimensiones curricular y extracurricular.

3ra: El PFL integrado y sistémico se sustenta en los principios de la contextualización jurídica, la inter y transdisciplinariedad de las habilidades litigantes y la transversalidad curricular de la argumentación jurídica, siendo este último el que ocupa una posición rectora con relación al resto.

4ta: La formación integrada y sistémica para la litigación se estructura a partir de la sucesión de las etapas de formación básica, sustantiva y procesal, permitiendo el tránsito de una fundamentación teórica a la argumentación jurídica, y de esta a la litigación judicial.

Estos postulados científicos permiten concebir el modelo de formación para la litigación como la representación ideal del proceso a través de ideas científicas que evidencian su carácter sistémico e integrado, a partir del tránsito por etapas de formación básica, sustantiva y procesal, donde se establecen relaciones dialécticas entre el Modelo del profesional, el proceso de litigación y las habilidades litigantes, sustentado en la transversalidad curricular de la argumentación jurídica como principio rector de este proceso formativo.

La representación gráfica del modelo se expresa de la forma siguiente:

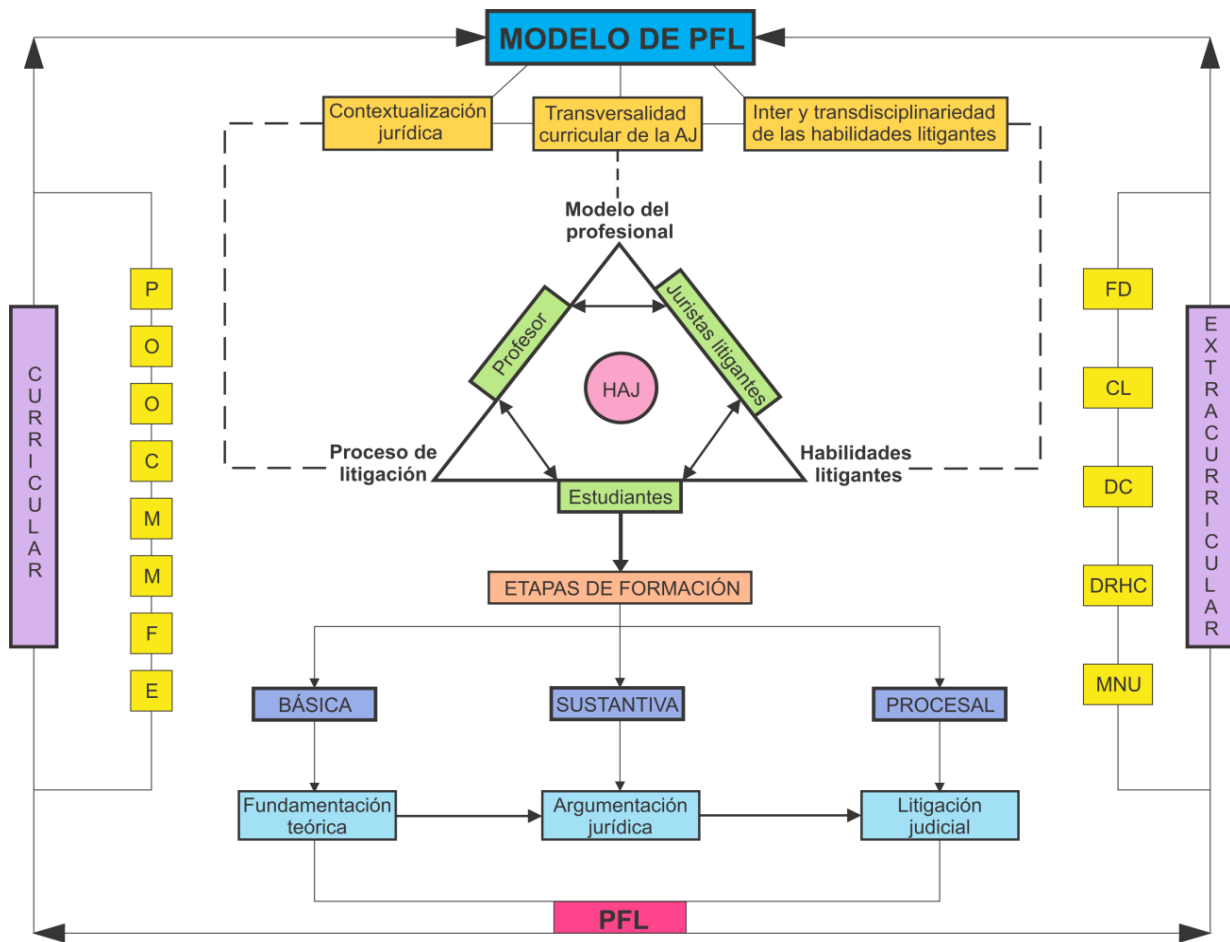


Figura 4. Representación gráfica del modelo. Fuente: Elaboración propia.

2.4.- Conclusiones parciales.

- Para la modelación del proceso de formación para la litigación se asumieron como bases teóricas la Teoría del Conocimiento, el Enfoque Histórico Cultural, las Teorías de la actividad y de los Procesos Conscientes, la Didáctica de la interdisciplinariedad, la Teoría de la Argumentación Jurídica y el Enfoque curricular de la litigación como disciplina científica.
- Las habilidades de argumentación jurídica se constituyen como centro del proceso y precedente de las habilidades litigantes, siendo estas últimas las que, sistematizadas en acciones y operaciones, resultan base de sustentación para el desempeño del jurista durante el proceso de litigación.
- El modelo de proceso formativo para la litigación se estructura sobre ideas científicas que a su interior contienen los fundamentos asumidos para determinar las relaciones esenciales, componentes, dimensiones, principios y etapas que caracterizan el proceso.

CAPÍTULO III: Estrategia para la implementación del Modelo de formación para la litigación en la Universidad de Pinar del Río.

En el presente capítulo se fundamenta una estrategia de implementación del modelo de formación para la litigación en la Universidad de Pinar del Río. En su desarrollo se realiza un diseño estratégico, iniciado por el diagnóstico y finalizado con la evaluación. A su interior se prevén las acciones estratégicas específicas, las que constituyen punto de partida para la validación de las propuestas teórica y práctica mediante el criterio de expertos.

3.1.- Estrategia para instrumentar en la práctica pedagógica pinareña el Modelo de formación para la litigación.

El modelo de formación para la litigación por sí solo no surte efectos si no se materializa en un espacio universitario concreto. Este es precisamente el cometido de la estrategia de implementación como aporte práctico: materializar en la praxis pedagógica el modelo teórico propuesto a partir de los fundamentos asumidos.

La estrategia, como término, ha sido objeto de disímiles acepciones, desde la concepción inicial vinculada a las operaciones militares, hasta la visión competitiva u otras de corte organizacional, asociadas a la dirección estratégica empresarial. Sin embargo, su concepción desde el punto de vista educativo se refiere esencialmente a la identificación como aporte teórico de una investigación (estrategias didácticas o pedagógicas) y como aporte práctico (la estrategia de implementación), siendo esta última la que trasciende al análisis que nos ocupa.

Según Valle (2007, p.60), “la estrategia es un conjunto de acciones secuenciales e interrelacionadas que partiendo de un estado inicial (dado por el diagnóstico) permiten dirigir el paso a un estado ideal consecuencia de la planeación”. Esta es la definición asumida por la autora, teniendo en cuenta que Valle Lima resume de forma integral los componentes de la estrategia, desde el diagnóstico inicial hasta su evaluación final, de manera planificada e intencionada a través de acciones secuenciales que serían las acciones estratégicas específicas diseñadas para cumplir con el objetivo como estado ideal.

3.1.1.- Estructura general de la estrategia.

La estructura de la estrategia, de forma general, está concebida por cinco elementos de referencia obligatoria. Ellos son la introducción, el diagnóstico, el objetivo general, las acciones estratégicas específicas y la evaluación. Cada uno de ellos, para lograr la interrelación con el resto de los componentes, tiene una función específica, a saber:

- **Introducción:** dirigida a determinar los fundamentos de la estrategia, reveladores de

la misión de esta como expresión de sus fines sociales más generales.

- **Diagnóstico:** orientado a identificar las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades existentes en el momento de implementar el modelo pedagógico a través de la estrategia, como requisito previo a la estructuración de esta última.
- **Objetivo general:** que expresa el estado ideal, la meta a alcanzar en un determinado período de tiempo; dirigido al perfeccionamiento del proceso de formación para la litigación.
- **Acciones estratégicas específicas:** son aquellas tareas secuenciales e interrelacionadas que se deben ejecutar para dar cumplimiento al objetivo general; teniendo en cuenta el empleo de métodos y procedimientos, así como la disponibilidad de los recursos materiales y humanos necesarios para lograr su realización.
- **Evaluación de la estrategia:** persigue determinar el estado final del proceso, con el fin esencial de emitir juicios de valor sobre el desarrollo de la aplicación de la estrategia y los resultados obtenidos mediante la misma.

Teniendo en cuenta la precedente estructura general de la estrategia, para la implementación del modelo de formación para la litigación en la carrera de Derecho se asumen como *fundamentos* los siguientes:

- ✓ La asunción de los principios, componentes, dimensiones, relaciones y etapas del modelo pedagógico de formación para la litigación.
- ✓ El carácter sistémico e integrado del proceso formativo modelado para el perfeccionamiento de la enseñanza del Derecho y el desarrollo de habilidades litigantes.
- ✓ La identificación de los recursos humanos disponibles con los componentes personales del proceso formativo modelado: los estudiantes, los juristas litigantes y los profesores, siendo estos últimos los responsables de direccionar el proceso e implementar la estrategia.

3.1.2.- Aplicación del diagnóstico.

Para la implementación del modelo pedagógico, se requiere de un diagnóstico que caracterice la situación actual del objeto de investigación, previa a su materialización en la práctica. Este proceder tiene como objetivo identificar las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades existentes para implementar el modelo pedagógico a través de una estrategia.

El diagnóstico en la Universidad de Pinar del Río se realizó mediante entrevistas grupales (Anexo No.14), dirigidas a los profesores del departamento de Derecho. Estas se dividieron en dos grandes grupos: uno integrado por los 16 profesores del claustro a

tiempo completo, y otro por los 10 docentes a tiempo parcial que ejercen como juristas litigantes. En ambos casos se muestreó a la totalidad de la población, con la particularidad de que el primer grupo se subdividió en pequeños subgrupos integrados por los Colectivos de Disciplinas para la obtención más fidedigna y particularizada de la información requerida.

Como resultado del diagnóstico, se precisaron las fortalezas y debilidades (en el orden interno); y las amenazas y oportunidades (en el plano externo) para la implementación del modelo pedagógico. Todas ellas fueron obtenidas a través de talleres en los que los propios sujetos entrevistados, mediante la colaboración grupal, fueron construyendo la matriz DAFO.

Las Fortalezas, identificadas como las potencialidades materiales o humanas del proceso en la UPR, resultaron ser:

- La categorización de juristas litigantes como profesores del claustro de Derecho.
- La motivación existente por la implementación del modelo a través de la estrategia para perfeccionar el proceso de formación para la litigación en la carrera de Derecho.
- La disposición de los juristas litigantes para colaborar con la implementación de la estrategia.
- Los profesores reconocen la importancia de la enseñanza de la litigación para el desempeño profesional del jurista en la jurisdicción contenciosa.
- Los profesores del claustro, como miembros de comités académicos de posgrados impartidos en los Tribunales y la Fiscalía de la provincia, tributan a la formación para la litigación.

Las Debilidades, entendidas como las deficiencias materiales o humanas del proceso en la UPR, resultaron:

- La insuficiente preparación teórico-metodológica del claustro para la implementación del modelo de forma sistémica e integrada.
- Deficiente preparación teórico- práctica de los estudiantes para el desarrollo de habilidades litigantes.
- Inexistencia de material bibliográfico actualizado y accesible para la impartición de asignaturas optativas como la Litigación y la Argumentación jurídica.
- Inexistencia de un aula especializada para desarrollar debates, ejercicios de simulación de juicios, y otras actividades propias de las clínicas jurídicas universitarias.
- No son suficientes los espacios extracurriculares para potenciar el debate jurídico, la reflexión, la argumentación y la litigación.

Las **Amenazas**, previstas como las situaciones negativas que atentan contra el desarrollo del proceso desde el ámbito externo, resultaron ser:

- La insuficiente preparación pedagógica y didáctica de los juristas litigantes de la provincia para la implementación del modelo desde sus esferas de actuación.
- La deficiente capacitación de los profesionales del sector jurídico en Pinar del Río en materia de litigación y argumentación jurídica.

Las **Oportunidades**, concebidas como las posibilidades de desarrollo del proceso desde el ámbito externo, reflejaron:

- La flexibilidad brindada por el Plan de estudios D mediante las asignaturas optativas, con la nueva concepción de la Disciplina Principal Integradora y el rescate de la Teoría unitaria del proceso.
- La relación de la UPR con los organismos del sector jurídico, y en especial con la sede provincial de la Unión Nacional de Juristas de Cuba (UNJC), permite la implementación del modelo pedagógico desde la Unidad Docente existente.
- La formación para la litigación tiene un amplio reconocimiento en los currículos jurídicos a nivel internacional, representando un referente para la implementación de modelos y estrategias en el ámbito educativo cubano.

Las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades precisadas mediante el diagnóstico, permiten determinar un conjunto de premisas para la estructuración de la estrategia por acciones específicas, entre las cuales se encuentran:

- Las acciones estratégicas específicas deben constituirse como tareas secuenciales e interrelacionadas que direccionen el proceso de formación para la litigación de forma sistémica e integrada.
- Los argumentos asumidos para la estrategia se identifican con los fundamentos teóricos del modelo pedagógico propuesto.
- La sensibilización, motivación y compromiso de los responsables de implementar la estrategia es clave para su materialización.
- La capacitación al colectivo pedagógico, encargado de dirigir este proceso formativo, es esencial para el desarrollo de las habilidades litigantes en los estudiantes.

3.1.3.- Desarrollo de las acciones estratégicas específicas.

La estrategia diseñada (Anexo No. 15) requiere, con posterioridad a la aplicación del diagnóstico, su concreción en la práctica a través de acciones estratégicas específicas. Estas serán a su vez dinamizadas a partir de operaciones básicas que implican el diseño, la implementación y la validación de la propuesta para el cumplimiento del objetivo general.

El *objetivo general* de la presente estrategia consiste en: Implementar, en la práctica educativa del proceso formativo de estudiantes de Derecho en la UPR, el modelo pedagógico de formación para la litigación, con carácter sistémico e integrado; de manera que tribute al perfeccionamiento de la enseñanza del Derecho y al desarrollo de habilidades litigantes.

Las *acciones estratégicas específicas* que se han concebido son las siguientes:

1. Diseño de la asignatura optativa Litigación (Anexo No. 16).
2. Capacitación al colectivo pedagógico del departamento de Derecho (Anexo No. 17)
3. Implementación de un sistema de actividades extracurriculares.

1. Diseño de la asignatura optativa Litigación.

Esta acción tiene gran trascendencia curricular, partiendo de la tendencia internacional de la inserción de la litigación como materia específica para la enseñanza del Derecho. Su objetivo es: Diseñar el programa de la asignatura Litigación en base al modelo pedagógico de formación para la litigación, para su implementación en la carrera de Derecho de la UPR. Las operaciones para la consecución de este objetivo serían: 1. Diseñar el programa de Litigación (tendiendo en cuenta las bases teóricas y fundamentos asumidos en la investigación); 2. Implementar el programa de Litigación(a partir del sistema de trabajo metodológico del año académico); y 3. Validar el programa propuesto en correspondencia a los fundamentos del PFL.

2. Capacitación al colectivo pedagógico del departamento de Derecho.

La preparación del claustro de Derecho para la implementación del modelo pedagógico resulta esencial, tendiendo en cuenta que los profesores son los principales responsables y directores del proceso; considerando además como premisa que: nadie enseña lo que no sabe. Por tanto, esta acción estratégica específica tiene carácter rector con relación al resto de las previstas en la estrategia.

El objetivo de esta acción consiste en: Capacitar al colectivo pedagógico del departamento de Derecho para que dirija el proceso de formación para la litigación en la UPR. Para ello se establecen como operaciones: 1. Diseñar un programa de capacitación al colectivo pedagógico (teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico y los fundamentos asumidos); 2. Implementar el programa de capacitación al colectivo pedagógico; y 3. Validar el programa de capacitación al colectivo pedagógico.

3. Implementación de un sistema de actividades extracurriculares.

El perfeccionamiento del proceso desde la dimensión extracurricular es uno de los retos principales desde la ciencia pedagógica, pues muchas veces los procesos formativos aparecen potenciados solo en lo curricular. Por ende, el objetivo de esta acción es:

Implementar un sistema de actividades extracurriculares en la carrera de Derecho en la UPR, dirigidas a desarrollar en el estudiante las habilidades litigantes necesarias para el ejercicio de la profesión.

Las operaciones para su desarrollo son las siguientes: 1. Diseñar el sistema de acciones atendiendo a la dimensión extracurricular del modelo; 2. Implementar el sistema de acciones extracurriculares en la carrera de Derecho; y 3. Validar el sistema de acciones en la práctica. Estas acciones extracurriculares se concretan, como propuesta inicial, de la siguiente forma:

Actividades	Responsables	Frecuencia temporal
Foros debates	Profesores y estudiantes	Sistemática
Concurso en Litigación	Profesores y juristas litigantes	Anual
Días de la carrera de Derecho	Profesores y estudiantes	Trimestral
Modelo de Naciones Unidas de la UPR (ONUPINAR).	Estudiantes	Anual
Debates y reflexiones histórico-contemporáneos.	Profesores	Sistemática

En resumen, las tres acciones estratégicas específicas que se han diseñado, se estructuran a partir de un objetivo y de operaciones para cumplir con este. Todas ellas serán valoradas a partir de los indicadores diseñados para su evaluación.

3.1.4.- Evaluación de la estrategia.

La evaluación de la estrategia persigue la obtención de juicios de valor sobre su elaboración, su aplicación y los resultados obtenidos con la misma. Desde el propio diagnóstico de la estrategia para su implementación, ya se percibieron algunos elementos evaluativos, en tanto las entrevistas grupales arrojaron criterios sobre la estrategia en sí y luego sobre la posibilidad de su implementación.

Esta evaluación se basa además en el estado de cumplimiento de los objetivos específicos de las acciones estratégicas, en correspondencia con las etapas del proceso de formación para la litigación: básica, sustantiva y procesal. A su interior se evalúa el cumplimiento de los objetivos a través del propio funcionamiento de los colectivos de años, de manera sistemática y sistémica; donde los profesores tienen una función primordial como sujetos que direccionan el proceso. El objetivo general de la estrategia resultará medible también a través de los indicadores diseñados para las acciones estratégicas específicas (Anexo No. 15).

3.2.- Validación de las propuestas teórica y práctica a través del método de criterio de expertos.

El criterio de expertos constituye una valiosa herramienta para lograr la necesaria fiabilidad de las indagaciones empíricas o teóricas realizadas (Alfonso, 2012, p. 99). Este tipo de evaluación es un trabajo técnico que presupone una observación estricta de determinadas reglas. En este sentido, entendemos por experto, según Ramírez (s/f), tanto al individuo en sí, como a un grupo de personas u organizaciones capaces de ofrecer valoraciones conclusivas de un problema y hacer recomendaciones respecto a sus momentos fundamentales con un máximo de competencia.

El *método de criterio de expertos* es recomendado en las investigaciones educativas para valorar la efectividad de las mismas. Su empleo en la presente, permite que la evaluación se realice a través de un sistema de procedimientos organizados, lógicos y estadísticos-matemáticos, dirigidos a obtener la información procedente de los especialistas (expertos) y su posterior análisis, con el objetivo de tomar decisiones confiables. En la aplicación del referido método se siguieron los siguientes pasos: 1) Elaboración del objetivo; 2) Selección de los expertos; 3) Elección de la metodología; 4) Ejecución de la metodología seleccionada; 5) Procesamiento de la información.

3.2.1.- Elaboración del objetivo.

La formulación del objetivo de aplicación de este método, estará en función de validar el modelo teórico propuesto en la investigación, tanto la validez de la concepción teórica como la efectividad de la estrategia, para su posterior aplicación en la práctica educativa. Para el caso específico de este trabajo la aplicación del método "criterio de expertos" tiene por objetivo: Constatar la validez de la propuesta de modelo pedagógico del proceso de formación para la litigación de los estudiantes de la carrera de Derecho, así como de la estrategia diseñada para su implementación en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Universidad de Pinar del Río.

3.2.2.- Selección de los expertos.

Para la selección de los expertos se utilizó como criterio básico el de competencia, entendida esta como el nivel de calificación del experto en una determinada esfera del conocimiento. La misma se determina generalmente sobre la base de elementos como la actividad fructífera del especialista, el nivel y profundidad de conocimientos que posee sobre los logros de la ciencia y la técnica en esta rama del saber, la comprensión del problema y las perspectivas de su desarrollo. Además, se tuvieron en cuenta otros criterios tales como la creatividad, capacidad de análisis, disposición a participar en la investigación, profundidad de las valoraciones; todo lo cual se valoró en los contactos

previos que se sostuvieron durante la aplicación de la consulta.

Según Campistrous, L. y Rizo, C. (1998), existen diferentes procedimientos para hacer objetiva la selección de los expertos. En este caso, para la determinación de la competencia se utilizó la autoevaluación por el propio candidato a experto. Para ello se utilizó la metodología propuesta por el Comité Estatal para la Ciencia y la Técnica de la otrora URSS. Con ella, la competencia de los expertos se determina por el coeficiente K, el cual se calcula de acuerdo con la opinión del candidato sobre su nivel de conocimiento acerca del problema que se está resolviendo y con las fuentes que le permiten argumentar sus criterios.

De esta forma coeficiente K se calcula por la siguiente expresión: $K=1/2(Kc+Ka)$, donde Kc es el coeficiente de conocimiento o información que tiene el experto acerca del problema investigado. Este se calcula sobre la base de la valoración del propio experto en una escala de 0 al 10 y multiplicado por 0.1 (dividido por 10). En tanto Ka es el coeficiente de argumentación o fundamentación de los criterios del experto. Este se determina como resultado de la suma de los puntos alcanzados a partir de una tabla patrón (Anexo No. 19).

Para calcular la competencia de los expertos en la presente investigación, se les presentó a estos un cuestionario de autoevaluación (Anexo No. 18). Para el caso específico del coeficiente de argumentación, se les orientó que marcasen con una cruz (x) sobre cuál de las fuentes ha influido más en su conocimiento sobre el tema, de acuerdo con los niveles ALTO (A), MEDIO (M) y BAJO (B). Posteriormente, utilizando los valores que aparecen en la tabla patrón, se determinó el valor de Ka para cada aspecto. De tal modo que si $Ka=1$, la influencia es alta de todas las fuentes; si $Ka = 0.8$, es media; y si $Ka = 0.5$, es baja. Por tanto, si:

- $0.8 \leq K \leq 1$: K es alta, y el experto tiene competencia alta.
- $0.5 \leq K < 0.8$: K es media, y el experto tiene competencia media.
- $0 \leq K < 0.5$: K es baja, y el experto tiene competencia baja.

Para la selección de los expertos se aplicó el cuestionario de autoevaluación a un total de 17 profesionales de la provincia de Pinar del Río. En principio se previó que cumplieran con los siguientes criterios de expertos potenciales: tener vínculo con el objeto de la investigación desde al ámbito académico y/o práctico; más de 15 años de experiencia de trabajo; ser Licenciado o Doctor en Derecho; ser profesores del Departamento de Derecho a tiempo completo o parcial; haber participado en eventos científicos nacionales e internacionales de esta especialidad; y haber investigado en temáticas afines a la enseñanza del Derecho o la práctica de la profesión en la jurisdicción contenciosa.

Una vez aplicado el cuestionario y procesada la información aportada por los expertos, se obtuvieron los resultados de los coeficientes de competencia (K) (Anexo No. 20), que arrojaron como resultado final un listado de 10 expertos de los 17 preseleccionados. Esta decisión estuvo fundamentada en que el coeficiente de competencia promedio ($K=1/n\sum Ki$) resultó ser medio (0,71), y para este caso lo recomendable es incluir en el análisis solo los sujetos de un coeficiente de competencia alto. Por tanto, se utilizaron como expertos solo aquellos cuya competencia superó el valor de 0.8, siendo estos 10 especialistas los que se consideraron expertos para la validación realizada.

3.2.3.- Elección de la metodología.

De las metodologías existentes para la aplicación del método de evaluación a través del criterio de expertos, se asumió la *metodología de comparación por pares*. Mediante ella, cada experto confecciona tanto en sentido horizontal como vertical una tabla de contingencia, en la que cada celda de la tabla guarda relación con los aspectos comparados y en dicha tabla se coloca el número que a juicio del experto refleja o manifiesta el resultado objeto de evaluación. Las decisiones de los expertos permiten la posterior determinación de las frecuencias absolutas acumuladas, las relativas, la imagen de frecuencias relativas acumuladas por la inversa de la curva normal (IFRAICN) y los puntos de corte; todos ellos de gran valor estadístico.

3.2.4.- Ejecución de la metodología seleccionada.

Para la ejecución de la metodología de comparación por pares se elaboró un cuestionario (Anexo No. 21), que permitió recoger los criterios evaluativos de los expertos. La información se pidió por escrito, por lo que se le entregó a cada uno una copia impresa del cuestionario, así como un documento anexo de resumen sobre el modelo pedagógico y la estrategia de implementación. Para someter a valoración individual la propuesta realizada, se identifican 6 indicadores cualimétricos:

- Relaciones esenciales entre el modelo del profesional, el proceso de litigación y las habilidades litigantes.
- La propuesta de las habilidades de argumentación jurídica (interpretar la ley, aplicarla y argumentar jurídicamente) como ejes dinamizadores del proceso formativo.
- Los principios de contextualización jurídica, inter y transdisciplinariedad de las habilidades litigantes, y transversalidad curricular de la argumentación jurídica, con carácter rector.
- La secuenciación del proceso de formación para la litigación en 3 etapas: básica, sustantiva y procesal.
- Posible viabilidad y validez científica del modelo y de la estrategia para su

implementación.

- Relación entre el modelo teórico propuesto y la estrategia como propuesta práctica.

Una vez ejecutada la metodología, se pasó a la etapa de procesamiento estadístico de los datos obtenidos, de manera que su interpretación permitiese validar la propuesta teórica realizada y su implementación en la práctica pedagógica a través de la estrategia.

3.2.5.- Procesamiento de la información.

El análisis de la información resultante de la consulta al grupo de expertos sobre los indicadores propuestos (Anexo No. 22), para verificar la validez del modelo pedagógico y la estrategia para su implementación en la carrera de Derecho de la UPR, reveló resultados positivos. El análisis estadístico de frecuencias y de los puntos de corte (Anexo No. 23) permitió determinar la categoría de cada indicador según opinión de los expertos, los cuales fueron evaluados como imprescindibles para medir la variable (C1) en todos los casos.

El 100% de los expertos consideró que las relaciones esenciales entre el modelo del profesional, el proceso de litigación y las habilidades litigantes, como indicador, se encontraba en la escala del criterio C1. Esta valoración corrobora la importancia de la relación teoría - práctica a criterio de los expertos, los que sugirieron propuestas como la de un aula especializada con sede en los Tribunales de justicia para potenciar dicha relación triádica.

Para el caso del indicador 4, relativo a las etapas de formación, un 90% de los sujetos lo estimó imprescindible para medir la variable, mientras que el 10% restante lo valora de muy útil (C2). Por su parte, los indicadores 2, 5 y 6 fueron evaluados con la calificación de C1 en el 80% de los casos; mientras que el indicador referido a los principios que informan el modelo, fue evaluado por el 70% de los expertos en la categoría de C1 y el restante 30% en la de C2.

En sentido general las principales recomendaciones de los expertos estuvieron orientadas a perfeccionar la estrategia. Principalmente se aportaron criterios relativos a la posibilidad de inclusión de otras acciones estratégicas específicas para articular las propuestas prácticas en una mayor dimensión con relación a las propuestas teóricas. Estas sugerencias permitieron enriquecer el trabajo para el futuro desarrollo de la investigación y su implementación práctica.

3.3.- Conclusiones parciales.

- La estrategia propuesta parte de la realización de un diagnóstico en el que se identifican las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades existentes para implementar el modelo teórico en la práctica pedagógica.

- La estrategia de implementación está compuesta por tres acciones estratégicas específicas: el diseño de la asignatura optativa Litigación, la capacitación al colectivo pedagógico del departamento de Derecho y la implementación de un sistema de actividades extracurriculares.
- La validación del modelo y de la estrategia para su implementación, fue desarrollada mediante el método de criterio de expertos, el cual permitió evaluar positivamente las propuestas teórica y práctica.

CONCLUSIONES

1. El proceso de formación de estudiantes de Derecho para la litigación es concebido como la sucesión de etapas en las que se prepara integralmente al estudiante de Derecho, desde lo curricular y lo extracurricular, para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa con empleo de la argumentación jurídica; analizado a partir de las tendencias teóricas y empíricas estudiadas, las que acreditan su impacto significativo en el desempeño profesional del jurista.
2. El proceso de formación de estudiantes de Derecho para la litigación se manifiesta asistémico y atomizado en la Universidad de Pinar del Río, donde se constató, mediante el diagnóstico, un deficiente empleo de la argumentación jurídica para la solución de problemas profesionales, lo cual incide en el desarrollo óptimo de las habilidades litigantes del jurista.
3. La propuesta de un modelo de formación para la litigación contiene la representación ideal del proceso a través de ideas científicas que evidencian su carácter sistémico e integrado, a partir del tránsito por etapas de formación básica, sustantiva y procesal, donde se establecen relaciones dialécticas entre el Modelo del profesional, el proceso de litigación y las habilidades litigantes, sustentado en la transversalidad curricular de la argumentación jurídica como principio rector de este proceso formativo.
4. La estrategia para la implementación práctica del modelo pedagógico incluyó el diseño de la asignatura optativa Litigación, la capacitación al colectivo pedagógico del departamento de Derecho y la implementación de un sistema de actividades extracurriculares, que permiten la formación de los estudiantes de Derecho para la litigación de manera sistémica e integrada; al validarse tanto la estrategia como el modelo mediante el método de criterio de expertos.

RECOMENDACIONES

1. Continuar la profundización teórica sobre el proceso de formación de estudiantes de Derecho para la litigación y su impacto en la solución de los problemas profesionales de la Ciencia Jurídica.
2. Aplicar los resultados de la investigación en la carrera de Derecho de la Universidad de Pinar del Río mediante la introducción de los productos diseñados en la estrategia.
3. Implementar en su totalidad el modelo pedagógico de formación para la litigación, de manera que permita el perfeccionamiento de este proceso formativo.
4. Socializar los resultados de la investigación en espacios académicos y científicos, de manera que tributen a su perfeccionamiento y posterior generalización en el resto de las universidades del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alexy, R. (2006). *Teoría de la Argumentación Jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica*. Madrid: CEC.
2. Alfonso, D. (2012). *Concepción pedagógica del proceso de formación para la investigación jurídica de los estudiantes de la carrera de Derecho. Estrategia para su implementación, en la Universidad de Pinar del Río*. Tesis de Doctorado no publicada, Universidad de Pinar del Río.
3. Álvarez, C. M. (1999). *Didáctica. La escuela en la vida*. Tercera edición. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
4. Álvarez, I. B & Fuentes, H. C. (2003). *Didáctica del proceso de formación de los profesionales asistido por las Tecnologías de la Información y la Comunicación*. Santiago de Cuba: Manuscrito no publicado.
5. Atienza, M. (2004). *Las razones del Derecho. Teorías de la Argumentación Jurídica*. Segunda Edición. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
6. _____. (2006). *El derecho como argumentación*. Barcelona: Ariel Derecho.
7. _____. (2008). *Constitución y argumentación. La ciencia del Derecho Procesal Constitucional*. México: UNAM, IMDPC, Marcial Pons.
8. Baytelman, A. & Duce, M. (2000). *Litigación penal en juicios orales*. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales.
9. _____. (2004). *Litigación penal y juicio oral*. Chile: Editorial del Fondo de Justicia y Sociedad.
10. _____. (2005). *Litigación penal, juicio oral y prueba*. México: Fondo de Cultura Económica.
11. Blanco, R. et al. (2005). *Litigación estratégica en el nuevo proceso penal*, 1ra Edición. Chile: Editorial LexisNexis.
12. Calero, A. (1978). *Técnicas de muestreo*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
13. Calviño, M. (2011). *Vale la Pena. Escritos con Psicología*. La Habana: Editorial Caminos.
14. Campistrous, L., y Rizo, L. (1998). *Indicadores e investigación educativa*. La Habana: ICCP.
15. Colectivo de Autores. (1984). *Pedagogía*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.

16. Coscia, O. (2007). Litigación y justicia participativa. *Cuadernos de Derecho Penal*. Extraído el 25 de septiembre de 2012 desde: <http://pensamientopenal.com.ar/15062007/coscia.pdf>.
17. Cruz, M. (2013). *La Litigación penal: realidades y perspectivas en torno a los procesos judiciales cubanos*. Tesis de Licenciatura en Derecho no publicada, Facultad de Derecho, Universidad de La Habana.
18. De la Luz y Caballero, J. (1952). *Elencos y discursos académicos*. La Habana: Editorial de la Universidad de La Habana.
19. Duce, M. (2004). La reforma procesal penal chilena: gestación y estado de una reforma en marcha” [Revisión del libro *En busca de una justicia distinta: experiencias de reforma en América Latina*], Lima: Consorcio de Justicia Viva.
20. Fabelo, J. R. (1989). *Práctica, conocimiento y valor. La naturaleza del reflejo valorativo de la realidad*. La Habana: Editorial Ciencias Sociales.
21. Fernández, J. (2005). *Teoría del Estado y el Derecho. Tomo II*. La Habana: Editorial Félix Varela.
22. Fernández, Á. (2011). *Glosario de expresiones ambientales y jurídicas*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.
23. Guzmán, L. E. (2012). El Fiscal ante el juicio oral. *Legalidad Socialista*, No. 34/2012. Fiscalía General de la República de Cuba.
24. Horruitiner, P. (2007). La Universidad cubana: el modelo de formación. Capítulo II. El proceso de formación. Sus características. *Pedagogía Universitaria*, Vol. XII, No. 4.
25. Lenin, V. I. (1963). *Materialismo y Empiriocriticismo*. La Habana: Editorial Política.
26. Majmutov, M. I. (1983). *La enseñanza problémica*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
27. Márquez, J. L. (2004). *Psicología de la Educación. Una aproximación a su estudio*. Medellín: ESUMER.
28. Morales, E. (2012). Litigación oral en el nuevo proceso penal y laboral. *Actualidad Jurídica La Tribuna del Abogado*.
29. Moreso, J. J. (2006). *Lógica, argumentación e interpretación en el derecho*. Barcelona: UOC.
30. Moreno, R. (2012). Argumentación jurídica, por qué y para qué. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XLV, número 133, enero-abril, pp. 165-192.

31. Ornar, J. (1997). La lógica jurídica en la obra de Kalinowski. *Revista de Derecho*, Vol. VIII, diciembre, pp. 77-90.
32. Pérez, I. A. (2002). *La enseñanza del Derecho en Cuba (1959-2002). Apuntes y Reflexiones*. Extraído el 10 de julio de 2012 desde <http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/10016/1025/1/CIAN-2002-5-Perez.pdf>.
33. Ramírez, L.A (s/f). Algunas consideraciones acerca del método de evaluación utilizando el criterio de expertos. Granma: Manuscrito no publicado.
34. Rosental, M. & Ludin, P. (1981). *Diccionario Filosófico*. La Habana: Editora Política.
35. Salas, C. I. (2010). *Trascendencia de las técnicas de litigación oral en el proceso penal. Apreciaciones a partir de la vigencia del Código Procesal penal de 2004*. 1ra edición. Lima, Perú.
36. Salazar, D. (2004). *La interdisciplinariedad como tendencia en la enseñanza de las ciencias*. La Habana: Pueblo y Educación.
37. Ureta, J. A. (2010). *Técnicas de Argumentación Jurídica para la litigación oral y escrita*. Lima: Jurista Editores.
38. Valle, A. (2007). *Algunos modelos importantes en la investigación pedagógica*. La Habana: Instituto Central de Ciencias Pedagógicas.
39. Vázquez, O. (2008). *Teoría de la argumentación jurídica sobre la justificación de las decisiones judiciales*. México: UAT-Gudiño Cicero.
40. Vigostky, L. S. (1993). *Problemas de la Psicología General*. Obras Escogidas. Tomo II. 1ra parte: Pensamiento y Lenguaje.
41. _____. (1993). *Historia del desarrollo de las funciones psíquicas superiores*. Obras Escogidas. Tomo III.
42. Villalpando, W. (2009). *La formación del jurista. Objetivos y competencias en la enseñanza del Derecho*. Argentina: INVENIO 12(22): p.13-28.

BIBLIOGRAFÍA

I. Textos

1. Alexy, R. (1989). *Teoría de la Argumentación Jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica*. Madrid: CEC.
2. Alfonso, D. (2012). *Concepción pedagógica del proceso de formación para la investigación jurídica de los estudiantes de la carrera de Derecho. Estrategia para su implementación, en la Universidad de Pinar del Río*. Tesis de Doctorado no publicada, Universidad de Pinar del Río.
3. Álvarez, C. M. (1998). *Pedagogía como ciencia o epistemología de la educación*. La Habana: Editorial Félix Varela.
4. _____. (1999). *Didáctica. La escuela en la vida*. Tercera edición. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
5. Álvarez, I. B & Fuentes, H. C. (2003). *Didáctica del proceso de formación de los profesionales asistido por las Tecnologías de la Información y la Comunicación*. Santiago de Cuba: Manuscrito no publicado.
6. Andrés, P. & Alexy, R. (2006). *Jueces y ponderación argumentativa*. México: UNAM/IIJ.
7. Asencio, J. M. (1997). *Introducción al Derecho Procesal*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
8. Asmus, V.F. (1954). *Estudio sobre la lógica de la demostración y la refutación*. Gospolitizdat: Moscú.
9. Atienza, M. (2004). *Las razones del Derecho. Teorías de la Argumentación Jurídica*. Segunda Edición. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
10. _____. (2006). *El derecho como argumentación*. Barcelona: Ariel Derecho. pp. 316.
11. _____. (2008). *Constitución y argumentación. La ciencia del Derecho Procesal Constitucional*. México: UNAM, IMDPC, Marcial Pons, pp.21 y ss.
12. Baytelman, A. & Vargas, J. E. (1999). *La Función del Juez en el Juicio Oral, Santiago-Chile*. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales.
13. Baytelman, A. & Duce, M. (2000). *Litigación penal en juicios orales*. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales.
14. _____. (2004). *Litigación penal. Juicio oral y prueba*, 1ra edición. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales.

15. _____ . (2004). *Litigación penal y juicio oral*. Chile: Editorial del Fondo de Justicia y Sociedad.
16. _____ . (2005). *Litigación penal, juicio oral y prueba*. México: Fondo de Cultura Económica.
17. Bergman, P. (1995). *La Defensa en Juicio, La Defensa Penal y La Oralidad*, Segunda Edición. Buenos Aires: Abeledo Perrot, 293 páginas.
18. Blanco, R. *et al.* (2005). *Litigación estratégica en el nuevo proceso penal*, 1ra Edición. Chile: Editorial Lexis Nexis.
19. Borroto, G. (2002). *Metodología de la investigación. Selección de lecturas*. La Habana: Editorial Félix Varela.
20. Bravo, L. (2003). *Diccionario Latinoamericano de Educación*. Impreso en Venezuela.
21. Calero, A. (1978). *Técnicas de muestreo*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación, pág. 55
22. Calviño, M. (2011). *Vale la Pena. Escritos con Psicología*. La Habana: Editorial Caminos.
23. Campistrous, L., y Rizo, L. (1998). *Indicadores e investigación educativa*. La Habana: ICCP.
24. Cañizares, F. (s/f). *Teoría del Estado*. La Habana: Editora Universitaria.
25. Colectivo de Autores. (1984). *Pedagogía*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
26. Colectivo de Autores. (2002). *Temas para el estudio del Derecho Procesal Penal. Tomos I, II y III*. La Habana: Editorial Félix Varela.
27. Comenio, J. A. (1983). *Didáctica Magna*. Editorial Pueblo y Educación. La Habana.
28. Coscia, O. (2007). Litigación y justicia participativa. *Cuadernos de Derecho Penal*. Extraído el 25 de septiembre de 2012 desde: <http://pensamientopenal.com.ar/15062007/coscia.pdf>.
29. Couture, E. J. *Conceptos preliminares distintas aceptaciones del vocablo*. Extraído el 28 de septiembre de 2012 desde <http://www.jurisblogeducativo.blogspot.com/2011/09/la-jurisdicion.html>.
30. Cruz, M. (2013). *La Litigación penal: realidades y perspectivas en torno a los procesos judiciales cubanos*. Tesis de Licenciatura en Derecho no publicada, Universidad de Pinar del Río.

31. De la Luz y Caballero, J. (1952). *Elencos y discursos académicos*. La Habana: Editorial de la Universidad de La Habana.
32. Díaz, T. (2005). *La didáctica en la formación por competencias: una visión desde el enfoque científico crítico y de la Escuela de Desarrollo Integral*. Presentado en el I Encuentro Internacional de Educación Superior: formación por competencias, Medellín, Colombia.
33. _____. (2007). *Fundamentos didácticos del proceso de formación de competencias en la Educación Superior*. Medellín: Editorial Formación.
34. Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado. (1974). La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
35. Duce, M. (2004). La reforma procesal penal chilena: gestación y estado de una reforma en marcha” [Revisión del libro *En busca de una justicia distinta: experiencias de reforma en América Latina*], Lima: Consorcio de Justicia Viva.
36. _____. (s/f). *La experiencia chilena en la enseñanza del litigio oral*. Manuscrito no publicado.
37. Ezquiaga, F. J. (1987). *La argumentación en la justicia constitucional española*. Bilbao: IVAP.
38. Fabelo, J. R. (1989). *Práctica, conocimiento y valor. La naturaleza del reflejo valorativo de la realidad*. La Habana: Editorial Ciencias Sociales.
39. Fernández, J. (2005). *Teoría del Estado y el Derecho. Tomo II*. La Habana: Editorial Félix Varela.
40. Fernández, Á. (2011). *Glosario de expresiones ambientales y jurídicas*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.
41. Fiallo, J. (2001). *La interdisciplinariedad en el currículo: ¿utopía o práctica educativa?* UESPI, Teresina Piauí, Brasil.
42. Gallego, R. (1999). *El problema del cambio en las concepciones epistemológicas, pedagógicas y didácticas*. 1ra edición, Santa Fe: Bogotá. Universidad Pedagógica Nacional.
43. García, A. (s/f). El «Derecho como argumentación» y el Derecho para la argumentación. Doxa. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, España: Universidad de Alicante.
44. García, E. (1951). *Introducción a la lógica jurídica*. México: Fondo de Cultura Económica.

45. González, D. (1959). *Didáctica o Dirección del aprendizaje. Parte general. Sexta edición.* La Habana: Cultural, S.A.
46. Grillo, R. (2004). *Derecho Procesal Civil I. Teoría General del Proceso Civil.* La Habana: Editorial Félix Varela.
47. Guzmán, L. E. (2012). El Fiscal ante el juicio oral. *Legalidad Socialista*, No. 34/2012. Fiscalía General de la República de Cuba.
48. Horruitiner, P. (2007). La Universidad cubana: el modelo de formación. Capítulo II. El proceso de formación. Sus características. *Pedagogía Universitaria*, Vol. XII, No. 4.
49. Lenin, V. I. (1963). *Materialismo y Empiriocriticismo.* La Habana: Editorial Política.
50. Lief, M. S., Caldwell, M. H. & Bisel, B. (2000). *Ladies and gentlemen of the Jury: Greatest closing arguments in modern Law.* New Cork: A Touchstone Book. Simon and Schuster.
51. López, E. (2005). *Modelo para el proceso de formación de las competencias creativas en los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Estudios Socioculturales de la Universidad de Pinar del Río.* Tesis doctoral no publicada, Universidad de Pinar del Río.
52. López, J.B. (2005). *Propuesta de diseño curricular del componente laboral investigativo en la carrera de Derecho, Curso para trabajadores.* Tesis de Maestría no publicada, Universidad de Pinar del Río.
53. Majmutov, M. I. (1983). *La enseñanza problémica.* La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
54. Mañalich, R. (1998). Interdisciplinariedad y didáctica. En C. d. autores, *Didáctica de la Humanidades.* La Habana: Pueblo y Educación.
55. Márquez, J. L. (2004). *Psicología de la Educación. Una aproximación a su estudio.* Medellín: ESUMER.
56. Martínez, M. (1986). *Categorías, principios y métodos de la enseñanza problémica.* Ciudad de La Habana.
57. _____ (1987). *La enseñanza problémica de la filosofía marxista leninista.* La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.
58. Martínez, M. et al. (2005). *Metodología de la investigación educacional. Desafíos y polémicas actuales.* La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
59. Mauet, T. (1992). *Fundamentals of Trial Techniques* (third edition). Boston: Little, Brown and Company, 451 páginas.

60. Mendoza, J. (2011). *Derecho Procesal. Parte General. Apuntes para un libro de texto de la asignatura*. Manuscrito no publicado.
61. Mora, B. (2011). El aprendizaje del Derecho procesal mediante la simulación de juicios. En Mora, B. *El aprendizaje del Derecho Procesal*. Id.: VLEX-345802982, disponible en <http://vlex.com/vid/345802982>.
62. Morales, E. (2012). Litigación oral en el nuevo proceso penal y laboral. *Actualidad Jurídica La Tribuna del Abogado*.
63. Moreso, J. J. (2006). *Lógica, argumentación e interpretación en el derecho*. Barcelona: UOC.
64. Moreno, R. (2012). Argumentación jurídica, por qué y para qué. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XLV, número 133, enero-abril, pp. 165-192.
65. Ojalvo, V. et al. (s/f). *Comunicación Pedagógica*. La Habana: CEPES.
66. Ornar, J. (1997). La lógica jurídica en la obra de Kalinowski. *Revista de Derecho*, Vol. VIII, diciembre, pp. 77-90.
67. Páez, M. (2012). *Fundamentos de un modelo para la gestión del conocimiento pedagógico: una estrategia para la Universidad de Pinar del Río*. Tesis doctoral no publicada, Universidad de Pinar del Río.
68. Pereda, J. L. & Bezerra, C. (2005). *Sociología, educación y Sociología de la educación*. Fortaleza: Editora Libro Técnico.
69. Perera, F. (2000). *La formación interdisciplinaria del profesor de Ciencias: un ejemplo en la enseñanza de la Física*. Tesis doctoral no publicada. Ciudad de La Habana.
70. _____. (2004). *La práctica de la interdisciplinariedad en la formación de profesores*. En M. Álvarez (Ed.). Una aproximación desde la enseñanza-aprendizaje de las ciencias. Interdisciplinariedad. La Habana: Pueblo y Educación.
71. Pérez, A. E. (1984). *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*. Madrid: Tecnos.
72. Pérez, I. A. (2002). *La enseñanza del Derecho en Cuba (1959-2002). Apuntes y Reflexiones*. Extraído el 10 de julio de 2012 desde <http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/10016/1025/1/CIAN-2002-5-Perez.pdf>.
73. Pérez, G. et al. (2002). *Metodología de la investigación educacional. Primera parte*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.

74. Pérez, A. (2012). *Concepción pedagógica para la formación histórica de los estudiantes de Derecho. Estrategia para su implementación en la Universidad de Pinar del Río*. Tesis doctoral no publicada, Universidad de Pinar del Río.
75. Pérez, R. (1975). *Tres ensayos sobre métodos de la educación jurídica*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
76. Picardo, Oscar, et al. (2005). *Diccionario Enciclopédico de Ciencias de la Educación. 1ª. Edición*. San Salvador: Centro de Investigación Educativa.
77. Ramírez, L.A (s/f). Algunas consideraciones acerca del método de evaluación utilizando el criterio de expertos. Granma: Manuscrito no publicado.
78. Rosental, M. & Ludin, P. (1981). *Diccionario Filosófico*. La Habana: Editora Política.
79. Salas, C. I. (2010). *Trascendencia de las técnicas de litigación oral en el proceso penal. Apreciaciones a partir de la vigencia del Código Procesal penal de 2004*. 1ra edición. Lima, Perú.
80. Salazar, D. (2001). *La Formación Interdisciplinaria del futuro profesor de Biología en la Actividad Científico-Investigativa*. Tesis doctoral no publicada, Ciudad de La Habana.
81. _____. (2004). *La interdisciplinarietà como tendencia en la enseñanza de las ciencias*. En M. Álvarez (Ed.). Una aproximación desde la enseñanza-aprendizaje de las ciencias. Interdisciplinarietà. La Habana: Pueblo y Educación.
82. Savigny, F. K. (1979). *Metodología jurídica*. Buenos Aires: Depalma.
83. Segarte, A. L. et al. (2012). *Didáctica básica para estudiantes de Psicología. Selección de lecturas*. La Habana: Editorial Félix Varela.
84. Tarello, G. (1980). *L'interpretazione Della legge*. Milano, Giuffrè.
85. Tobón, S. (2010). *Formación integral y competencias. Pensamiento complejo, currículo, didáctica y evaluación*. Bogotá: Ecoe.
86. Toulmin, St. E. (2007). *Los usos de la argumentación*. Barcelona: Ediciones Península.
87. Ureta, J. (2004). *Propuesta para la mejora de la Enseñanza de la Argumentación Jurídica*. Lima, Perú.
88. Ureta, J. A. (2010). *Técnicas de Argumentación Jurídica para la litigación oral y escrita*. Lima: Jurista Editores.

89. Valdivieso, L. F. (2012). *Seminario: Litigación oral en materia penal*. Texto Guía, Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja, Primera Edición, Ecuador.
90. Valle, A. (2007). *Algunos modelos importantes en la investigación pedagógica*. La Habana: Instituto Central de Ciencias Pedagógicas.
91. Vázquez, O. (2008). *Teoría de la argumentación jurídica sobre la justificación de las decisiones judiciales*. México: UAT-Gudiño Cicero.
92. _____. (2009). De lo que la teoría de la argumentación jurídica puede hacer por la práctica de la argumentación jurídica. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, No. 12, pp. 99-134.
93. Viehweg, T. (1997). *Tópica y filosofía del derecho*. Barcelona: Gedisa.
94. Vigostky, L. S. (1993). *Problemas de la Psicología General*. Obras Escogidas. Tomo II. 1ra parte: Pensamiento y Lenguaje.
95. _____. (1993). *Historia del desarrollo de las funciones psíquicas superiores*. Obras Escogidas. Tomo III.
96. Villalpando, W. (2009). *La formación del jurista. Objetivos y competencias en la enseñanza del Derecho*. Argentina: INVENIO 12(22): p.13-28.
97. Weston, A. (2002). *Las claves de la argumentación*, Barcelona: Ariel.

II. Legislación

98. Constitución de la República de Cuba (actualizada). Revisada y concordada por la Dirección de Legislación y Asesoría del Ministerio de Justicia. La Habana, 2005.
99. Ley de Organización del Sistema Judicial. No. 1250 de 23 de junio/1973.
100. Ley de Procedimiento Penal (Ley No. 5 de 1977).
101. Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico (LPCALE). No. 7 de 1977. Impresión de marzo de 2004.
102. Resolución No. 210/07. Reglamento de trabajo docente metodológico.
103. Instrucción No. 7/99. Normas generales para el trabajo de control de los procesos penales. Fiscalía General de la República (Cuba).
104. Instrucción 211/11. Consejo de Gobierno del TSP. Guía metodológica para la realización del juicio oral (complementaria de la Ley de Procedimiento Penal). Junio de 2011(Cuba).

ÍNDICE DE ANEXOS

No	Contenidos
1.	Resumen de algunos mapas curriculares regulatorios del proceso de formación para la litigación (PFL) según los planes de estudios vigentes hasta el año 2013.
2.	Tabla evolutiva del Derecho Procesal en Cuba.
3.	Análisis evolutivo de la formación para la litigación en Cuba.
4.	Operacionalización y parametrización del objeto de estudio
5.	Guía para la revisión documental de los principales textos normativos y curriculares de la carrera de Derecho. 5.1. Análisis de la revisión documental de los principales textos normativos y curriculares de la carrera de Derecho.
6.	Encuesta a estudiantes de segundo a quinto año de la carrera de Derecho en la UPR
7.	Encuesta a profesores de la carrera de Derecho en la UPR
8.	Encuesta a egresados de la carrera de Derecho en la UPR
9.	Guía de observación científica a juicios orales y actividades académicas de asignaturas de la Disciplina Principal Integradora
10.	Cálculo de la Muestra para la encuesta a estudiantes
11.	Análisis estadístico y representación gráfica de los resultados de los instrumentos aplicados
12.	Relación de los métodos empíricos empleados en base a la parametrización del objeto de estudio
13.	Representación gráfica del modelo de formación para la litigación
14.	Entrevista grupal a profesores de la carrera de Derecho, para la estructuración de la Estrategia de implementación del modelo teórico
15.	Estrategia para implementar el modelo pedagógico del proceso de formación para la litigación de los estudiantes de Derecho en la UPR
16.	Programa de la asignatura Litigación
17.	Programa del curso de capacitación al colectivo pedagógico del departamento de Derecho en la UPR
18.	Cuestionario de autoevaluación de los expertos potenciales
19.	Tabla patrón para la determinación del coeficiente de argumentación(Ka) de los expertos potenciales
20.	Resultados de la autoevaluación de los expertos potenciales
21.	Cuestionario a expertos
22.	Calificación otorgada por los expertos a los indicadores
23.	Análisis estadístico de frecuencia y puntos de corte sobre las valoraciones de los expertos
24.	Socialización de los resultados de la investigación en publicaciones y eventos científicos

ANEXO No. 1. Resumen de algunos mapas curriculares regulatorios del proceso de formación para la litigación (PFL) según los planes de estudios vigentes hasta el año 2013.

Universidad	País	Asignaturas de Derecho Procesal	Otras materias asociadas al PFL
Autónoma de México (UNAM)	México	<ul style="list-style-type: none"> • Teoría del Proceso • Juicios orales en materia civil • Juicios orales en materia penal 	<ul style="list-style-type: none"> • Argumentación jurídica • Lógica jurídica • Derecho de la Administración y Procuración de Justicia
Cádiz (UCA)	España	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho Procesal(I y II) 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución y medidas cautelares • Practicum (I y II) (optativa)
Cambridge	Inglaterra	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento Penal y Evidencia • Procedimiento Civil 	<ul style="list-style-type: none"> • Jurisprudencia • Proceso legal: justicia y derechos humanos
Diego Portales	Chile	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción al Derecho Procesal • Actos Procesales • Procedimientos Civiles • Recursos Procesales 	<ul style="list-style-type: none"> • Taller de Análisis Jurídico • Clínicas Jurídicas
Concepción	Chile	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho Procesal (I, II y III) • Derecho Procesal Penal 	<ul style="list-style-type: none"> • Litigación
Europea de Madrid	España	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho Procesal • Derecho Procesal laboral y contencioso administrativo 	<ul style="list-style-type: none"> • Habilidades comunicativas • Relaciones y conflictos laborales (optativa) • Mediación y Resolución de conflictos
Harvard	EEUU	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento Civil • Proceso Judicial • Procedimiento Penal 	<ul style="list-style-type: none"> • Litigación • Práctica Clínica Avanzada • Métodos analíticos para Abogados • Taller de Cortes de Apelación y Abogacía • Clínica de Defensa Penal • Evidencias

			<ul style="list-style-type: none"> ● Jurisprudencia ● Derecho y Retórica ● Análisis Filosófico de la Argumentación Jurídica
Los Andes	Colombia	<ul style="list-style-type: none"> ● Procedimientos (Procesal I) ● Pruebas (Procesal II) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Lógica ● Retórica ● Hermenéutica Jurídica ● Juez e Interpretación ● Argumentación en procesos civiles ● Argumentación en procesos penales ● Consultorio Jurídico (I y II)
Medellín	Colombia	<ul style="list-style-type: none"> ● Teoría General del Proceso ● Derecho Procesal Civil ● Derecho Procesal Penal ● Derecho Procesal Administrativo ● Derecho Procesal Laboral 	<ul style="list-style-type: none"> ● Hermenéutica Jurídica ● Consultorio Jurídico (I y II) ● Teoría de la prueba ● Oralidad Procesal (optativa)
Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	México	<ul style="list-style-type: none"> ● Clínica Procesal(I y II) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Comunicación oral y escrita ● Teoría de la Argumentación Jurídica
Pinar del Río (UPR)	Cuba	<ul style="list-style-type: none"> ● Teoría General del Proceso ● Derecho Procesal (Proceso Civil) ● Derecho Procesal (Proceso Penal) ● Derecho Procesal (Otros Procesos). 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ejercicios Jurídicos ● Oratoria (optativa) ● Derecho probatorio(optativa) ● Filosofía del proceso(optativa)

ANEXO No. 2. Tabla evolutiva del Derecho Procesal en Cuba.

Período	Plan de Estudios vigente	Previsión curricular del Derecho Procesal
A partir de 1728	<i>Programas de estudio</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho procesal (I) • Derecho procesal criminal • Seminario de procesos civiles generales • Seminario de procesos civiles y criminales.
A partir de 1940	<i>Plan de 1940</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho procesal (I) • Derecho procesal (II) • Derecho procesal criminal
A partir de 1976	<i>Plan A</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho Procesal Civil (I) y (II) • Derecho Procesal Penal
A partir de 1982	<i>Plan B</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho procesal civil (I) y (II) • Derecho procesal penal (I) • Derecho procesal penal (II),
A partir de 1989	<i>Plan C</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho procesal civil (I) y (II) • Práctica de la esfera civil y familia • Derecho procesal penal (I) • Práctica esfera penal.
A partir de 1997	<i>Plan C perfeccionado</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho procesal Penal • Derecho procesal civil • Ejercicios jurídicos
A partir de 2008	<i>Plan D</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho Procesal (Proceso Civil) • Derecho Procesal (Proceso Penal) • Derecho Procesal (Otros Procesos) • Ejercicio Jurídico

ANEXO No. 3. Análisis evolutivo de la formación para la litigación en Cuba.

Materias/ Planes de Estudios	Plan A	Plan B	Plan C	Plan C (perfecc.)	Plan D
Derecho Procesal					X
Derecho Procesal Civil	XX	XX	XX	X	X
Derecho Procesal Penal	X	XX	X	X	X
Otros Procesos		X			X
Prácticas Jurídicas		X	XX	XXXX	XXXXX
Asignaturas optativas					X

ANEXO No. 4. Operacionalización y parametrización del objeto de estudio.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
l) Formación para la litigación	1) Curricular	1.1.) Nivel de regulación en el Plan de Estudios de la carrera de Derecho. 1.1. a) Grado de integración desde las Disciplinas. 1.1. b) Previsión curricular desde las asignaturas. 1.2.) Nivel de asimilación en el currículo desde las formas organizativas del proceso docente-educativo. 1.3.) Nivel de asimilación en el currículo desde los métodos de enseñanza-aprendizaje.
	2) Extracurricular	2. 1.) Grado de inserción del debate jurídico en espacios extracurriculares. 2.2.) Alternativas desde el proceso de extensión universitaria. 2.3.) Nivel de reconocimiento del debate jurídico en la formación integral del estudiantado.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
II) Habilidades litigantes	1) Oratoria forense	1.1.) Vocación de los estudiantes de Derecho por la Oratoria. 1.2.) Limitaciones para el desarrollo de la Oratoria. 1.3.) Frecuencia de evaluaciones orales realizadas. 1.4.) Nivel de desempeño oral de los estudiantes.
	2) Argumentación Jurídica	2.1.) Grado de preferencia por la jurisdicción contenciosa. 2.2.) Grado de participación de los estudiantes en visitas a juicios orales. 2.3.) Grado de desarrollo de habilidades para la litigación durante los estudios de pregrado en Derecho. 2.4.) Nivel de desempeño profesional de los juristas recién graduados.

ANEXO No. 5. Guía para la revisión documental de los principales textos normativos y curriculares de la carrera de Derecho.

Objetivo: Caracterizar la situación actual que presenta en la UPR el proceso de formación de estudiantes para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa, a través de su expresión en los principales textos normativos y curriculares de la carrera de Derecho.

Para la revisión documental se tuvieron en cuenta algunos indicadores como los siguientes, relativos al objeto de investigación:

- Nivel de regulación en el Plan de Estudios de la carrera de Derecho.
- Grado de integración desde las disciplinas.
- Previsión curricular desde las asignaturas.
- Nivel de asimilación en el currículo desde las formas organizativas del proceso docente-educativo.
- Nivel de asimilación en el currículo desde los métodos de enseñanza-aprendizaje.
- Grado de inserción del debate jurídico en espacios extracurriculares.
- Alternativas desde el proceso de extensión universitaria.
- Grado de participación de los estudiantes en visitas a juicios orales.
- Grado de desarrollo de habilidades para la litigación durante los estudios de pregrado en Derecho.

ANEXO No. 5.1. Análisis de la revisión documental de los principales textos normativos y curriculares de la carrera de Derecho.

La revisión documental permitió realizar las siguientes valoraciones:

- El proceso formativo para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa ha sido abordado en el currículo de la carrera esencialmente a través de las materias de Derecho Procesal inicialmente y de las referidas Ejercicio Jurídico insertado en la DPI con posterioridad; por lo que amerita una revisión en los niveles macro, meso y micro curricular de estas materias, esencialmente dirigida al rediseño de programas de asignaturas, a tono con las exigencias didácticas que estos requieren y con la proyección efectiva de los mismos en pos de generar debates jurídicos.

- En los programas de asignaturas consultados predominan las evaluaciones finales escritas y escasean las orales, sin que se le otorgue un papel primordial a la simulación de juicios u otros juegos de roles propios y oportunos para el desarrollo de competencias litigantes.
- No se contemplan las visitas, como tipología de clases, a instituciones jurisdiccionales de la provincia (salvo en la etapa de prácticas jurídicas), lo cual propiciaría la observación y el análisis de juicios orales en los tribunales.
- En los planes calendarios (P1) de las asignaturas de la DPI priman como formas grupales de clases las conferencias y los seminarios, aunque en alguna medida también se insertan las clases prácticas, mas no hay lugar para los talleres, los que resultan espacios idóneos para el debate jurídico.
- No se potencia el desarrollo de habilidades de argumentación jurídica, ni tan siquiera en los Programas de los Ejercicios Jurídicos Integradores, que debieran ser un referente oportuno para ello.
- Algunas de las asignaturas optativas impartidas en la carrera, versan sus contenidos sobre materias próximas a impartir o sobre otras ya vencidas por los estudiantes, salvo algunas asignaturas como Oratoria que sí cuentan con los requisitos establecidos y favorece oportunamente el desarrollo de habilidades argumentativas orales en el estudiantado de la carrera.
- Sobre la asignatura Debates y Reflexiones Histórico-Contemporáneos está aún por valorarse su proyección definitiva en las universidades cubanas, aunque en los debates desarrollados hasta el momento se ha logrado en alguna medida propiciar espacios de debates jurídicos.

ANEXO No. 6: Encuesta a estudiantes de segundo a quinto año de la carrera de Derecho en la UPR.

Estimado(a) estudiante:

La siguiente encuesta ha sido elaborada con fines investigativos y persigue el objetivo de perfeccionar el proceso de formación del jurista para la litigación. Su valoración sobre este aspecto nos resulta de gran interés, por lo que le agradeceríamos nos completara la encuesta con sinceridad y objetividad, marcando con una X la opción que corresponda en cada caso. Le garantizamos el carácter anónimo de la misma.

Muchas Gracias.

I) Año Académico que cursa: 2do___ 3ero ___ 4to___ 5to___

II) ¿Cómo evalúa su vocación para hablar en público?

Muy Baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta

III) ¿Cuáles son las limitantes que ud. presenta hoy para intervenir en debates públicos?(Puede marcar varias):

___Miedo escénico

___Temor a hacer el ridículo

___Desconfianza en sí mismo

___Insuficientes habilidades comunicativas

___Ausencia de un tutor que lo oriente

___Desconocimiento de técnicas de Oratoria

___Poca práctica de este ejercicio

___Insuficiencia de espacios para ello

___ Insuficiencia de conocimientos y/o falta de argumentos jurídicos

___Otras→

¿Cuáles?_____

IV) ¿En qué esfera de actuación le gustaría ejercer el Derecho? (Marque hasta 3 opciones):

Bufete ___ Fiscalía___ Notaría___ Tribunales___ Asesoría jurídica___

V) ¿Qué papel considera debe tener el debate jurídico en la formación del jurista?

Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto

VI) ¿A cuántos juicios orales (aproximadamente) ha asistido ud. durante las prácticas jurídicas pre-profesionales?

Ninguno___ De 1 a 5___ De 6 a 10___ Entre 11 y 20___ Más de 20___

VII) ¿Qué asignaturas de la carrera contribuyen actualmente a su preparación para el debate jurídico en juicios orales?

Ninguna___ Todas___ Algunas___ (Si marca aquí continúe para el inciso a)

a. ¿Cuáles?(En orden de prioridad):

1. _____

2. _____

3. _____

b. Sugiera otras que ud. quisiera recibir sobre este tema

VIII) ¿Qué tipología de clases ha recibido con mayor frecuencia?(Puede marcar hasta 2 opciones):

Conferencias___ Clases prácticas___ Seminarios___ Talleres___

IX) La evaluación (final) del aprendizaje en las asignaturas recibidas por ud. ha sido fundamentalmente (Marque solo una):

De forma escrita ____

De forma oral ____

X) ¿Cómo valora su preparación actual para litigar en juicios?:

Muy Baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta

XI) Señale los espacios a través de los cuales pudiera potenciarse su preparación para el debate jurídico en situaciones de conflicto (Puede marcar varios):

___ Prácticas jurídicas pre-profesionales

___ Ejercicios de simulación de juicios

___ Modelos de Naciones Unidas

___ Asignaturas Optativas → ¿Cuáles? _____

___ Juegos de roles

___ Debates y Reflexiones Histórico-Contemporáneos

___ Otros → ¿Cuáles? _____

XII) Exprese cualquier otra consideración y/o sugerencia respecto al tema.

Le reiteramos nuestro agradecimiento.

Anexo No. 7: Encuesta a profesores de la carrera de Derecho en la UPR.

Estimado(a) profesor(a):

La siguiente encuesta ha sido elaborada con fines investigativos y persigue el objetivo de perfeccionar el proceso de formación del jurista para la litigación. Su valoración sobre este aspecto nos resulta de gran interés y utilidad, por lo que le agradeceríamos colaborase con nosotros y marcarse con una X la opción que corresponda en cada caso. Le garantizamos el carácter anónimo de la encuesta.

Muchas Gracias.

I) Años de experiencia como docente:_____

II) Carrera de la que egresa:_____

III) ¿Cómo evalúa ud. el papel que debiera tener el debate jurídico en la formación del jurista?:

Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto

IV) ¿Cuáles de las siguientes habilidades se desarrollan en los estudiantes al prepararles para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa?:

Oratoria____ Lógica____ Argumentación jurídica____ Litigación____

Otras____→ ¿Cuáles?_____

V) ¿Qué porcentaje de sus estudiantes se destaca en la participación oral en clases?

10%____ Menos del 10%____ Entre el 20 y el 50%____

Entre el 60 y el 100%____ 100%____

VI) ¿Qué tipología de clases predomina en su Programa de asignatura? (Puede marcar hasta 2 opciones):

Conferencias____ Clases prácticas____ Seminarios____ Talleres____

a) ¿Cuál(es) resulta(n) más indicado(s) para debatir?

Conferencias____ Clases prácticas____ Seminarios____ Talleres____

VII) ¿A través de qué espacios se potencia la preparación de los estudiantes para el debate jurídico en situaciones de conflicto?:

___ Prácticas jurídicas pre-profesionales

___ Ejercicios de simulación de juicios

___ Modelos de Naciones Unidas

___ Asignaturas Optativas →¿Cuáles? _____

___ Juegos de roles

___ Debates y Reflexiones Histórico-Contemporáneos

___ Otros→¿Cuáles? _____

VIII) ¿Qué disciplina del actual Plan de Estudios tributa con mayor énfasis en la preparación de los estudiantes para el debate en el juicio oral?

a) ¿A través de qué asignaturas se tributa a ello?

b) ¿Qué insuficiencias presenta esta disciplina para la formación de competencias litigantes en el jurista?

IX) En una escala ascendente entre 1 y 3 diga cuánto tributan actualmente, para usted, las siguientes disciplinas en la formación de competencias litigantes en el jurista:

Disciplinas del Plan de Estudios de Derecho	1	2	3
Fundamentos teóricos del Estado y del Derecho			
Fundamentos históricos del Estado y del Derecho.			
Derecho Civil y de Familia			
Ciencias Penales y Criminológicas			
Derecho de la Empresa.			
Derecho Internacional			
Fundamentos Teóricos y prácticos del desempeño jurídico.			

X) ¿A su consideración actualmente es necesario perfeccionar el proceso de formación de competencias litigantes en el estudiantado de la carrera?

Sí___ No___ En gran medida___ No sé___

XI) ¿Considera ud. que la(s) principal(es) limitante(s) para la formación de estudiantes para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa radica(n) en:

- ___ Inexistencia de pruebas de aptitud para ingresar a la carrera
 - ___ Contenidos más enfocados hacia los conocimientos que hacia las habilidades para litigar
 - ___ Predominio de las evaluaciones finales escritas sobre las orales
 - ___ El empleo de inapropiados métodos, medios y formas de aprendizaje
 - ___ Falta de argumentos jurídicos en los estudiantes
 - ___ Insuficiencia de las Visitas (como formas de clases) a los tribunales para observar juicios
 - ___ Inexistencia de asignaturas como Oratoria en el Plan de Estudios
 - ___ Otras → ¿Cuáles? _____
-

XII) ¿Qué propuestas haría ud. para perfeccionar el proceso formativo de sus estudiantes para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa?(Al menos 3):

1. _____
2. _____
3. _____

XIII) Exprese cualquier otra consideración y/o sugerencia respecto al tema.

Le reiteramos nuestro agradecimiento.

Anexo No. 8: Encuesta a egresados de la carrera de Derecho en la UPR.

Estimado(a) colega:

La siguiente encuesta ha sido elaborada con fines investigativos y persigue el objetivo de perfeccionar el proceso de formación del jurista para la litigación. Su valoración sobre este aspecto nos resultará valiosa. Le agradeceríamos nos contestase la presente, marcando con una X la opción que corresponda en cada caso. Le garantizamos el carácter anónimo de la encuesta.

Muchas Gracias.

I) Institución jurídica donde labora: _____

II) ¿Cómo evalúa ud. el papel que debe tener el debate jurídico en la formación del jurista?:

Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto

III) ¿Cuáles de las siguientes habilidades se desarrollan actualmente en los estudiantes al prepararles para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa?:

Oratoria____ Lógica____ Argumentación jurídica____ Litigación____
Otras____ → ¿Cuáles? _____

IV) ¿En qué medida sus estudios de pregrado le prepararon para su actual desempeño en el estrado?:

Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta

V) ¿Cuáles fueron las asignaturas que mayor aporte brindaron a su desempeño en los juicios orales?(Mencione al menos 3 en orden de prelación):

1. _____
2. _____
3. _____

a) ¿Qué otras asignaturas considera usted que se pudieran impartir para perfeccionar la formación de juristas en los juicios orales?:

VI) ¿Qué aspectos pudieran haber influido durante su carrera en su mejor desempeño en los juicios orales?(Puede marcar varios):

___ Existencia de prueba de aptitud para ingresar a la carrera

___ Mayor calidad de las prácticas jurídicas pre-profesionales

___ Predominio de las evaluaciones orales

___ Empleo de otros métodos, medios y formas de aprendizaje.

___ Existencia de juegos de roles

___ Otros. → ¿Cuáles? _____

XIV) ¿Qué habilidades y aptitudes debe desarrollar, a su juicio, un buen jurista litigante?

1. _____

2. _____

3. _____

XV) ¿Qué propuestas haría ud. para perfeccionar el proceso formativo de los estudiantes de Derecho para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa? (Mencione al menos 3):

1. _____

2. _____

3. _____

XVI) ¿Cuáles son las principales deficiencias que presentan en la actualidad los juristas para su desempeño en los juicios orales? (Mencione al menos 3):

1. _____

2. _____

3. _____

XVII) Exprese cualquier otra consideración y/o sugerencia respecto al tema.

Le reiteramos nuestro agradecimiento.

ANEXO No. 9. Guía de observación científica a juicios orales y actividades académicas de asignaturas de la Disciplina Principal Integradora.

Objetivo: Determinar las principales dificultades que presenta el proceso de formación para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa en la carrera de Derecho de la Universidad de Pinar del Río, especialmente en el desarrollo de habilidades de argumentación jurídica y de competencias litigantes, las que impactan en el desempeño profesional de los juristas en los juicios orales.

Durante la observación de clases de las asignaturas de la DPI se tuvieron en cuenta los siguientes elementos:

- Desarrollo de habilidades de interpretación normativa y aplicación del Derecho por parte de los estudiantes.
- Dominio de habilidades de argumentación jurídica en los alumnos.
- Orientación de tareas de aprendizaje dirigidas a la auto-preparación para la litigación.
- Frecuencia de espacios de debates jurídicos durante las clases y empleo de argumentos jurídicos por parte de los estudiantes.
- Empleo de métodos problémicos y de formas de organización de proceso docente educativo mediante talleres y clases prácticas.
- Previsión curricular de visitas a juicios orales.
- Desarrollo de juegos de roles en las asignaturas de Derecho Procesal.

Para la observación de juicios orales se establecieron los siguientes parámetros:

- Dominio de la teoría del caso por parte de los litigantes.
- Estructura del informe oral y preparación previa del mismo al juicio oral.
- Participación activa en la práctica de pruebas al someterlas a contradicción durante el debate.
- Preparación del litigante para enfrentar las contingencias procesales.
- Aptitudes desarrolladas durante la audiencia.
- Principales deficiencias del desempeño en el estrado de los egresados de la carrera.

ANEXO 10: Cálculo de la Muestra para la encuesta a estudiantes.

$$N = \frac{\left(\frac{Z_{1-\frac{\alpha}{2}}}{d} \right)^2 p(1-p)}{1 + \frac{1}{N} \left(\frac{Z_{1-\frac{\alpha}{2}}}{d} \right)^2 p(1-p) - \frac{1}{N}} = 87$$

Legenda:
 n: tamaño de muestra total
 N: Tamaño de la población = **111**
 d: error máximo permisible
 Para d = 0.05
 $\left(\frac{Z_{1-\frac{\alpha}{2}}}{d} \right)^2 = \left(\frac{-1.96}{0.05} \right)^2 = 1536.64$
 p: probabilidad de éxito (se toma 0.5 que garantiza el tamaño de muestra mayor)
 α: nivel de significación: 5%

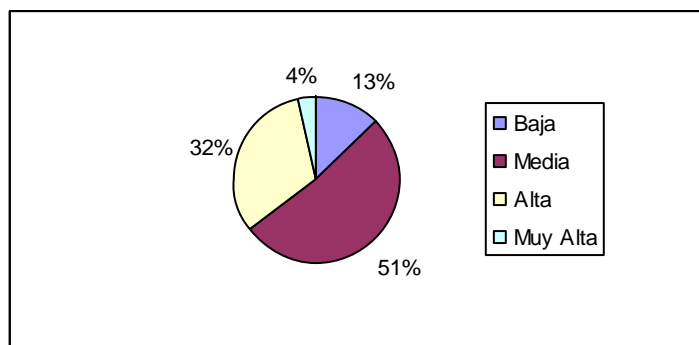
Fuente: Calero, A. (1978). *Técnicas de muestreo*. Editorial Pueblo y Educación, La Habana, pág.55

ANEXO No. 11: Análisis estadístico y representación gráfica de los resultados de los Instrumentos aplicados.

1. Encuestas a Estudiantes

➤ **Gráfico: La evaluación de la vocación para hablar en público**

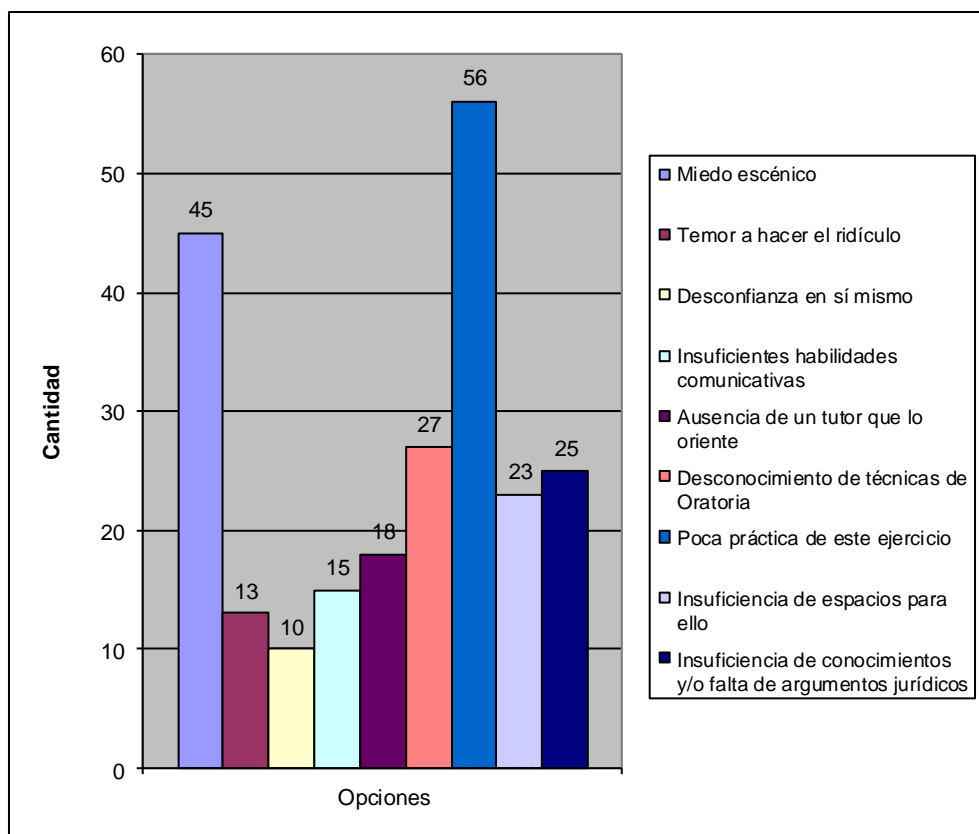
X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Muy Baja	0	0,00	0%
Baja	14	0,13	13%
Media	55	0,51	51%
Alta	34	0,32	32%
Muy Alta	4	0,04	4%



➤ **Gráfico: Limitantes para intervenir en debates públicos**

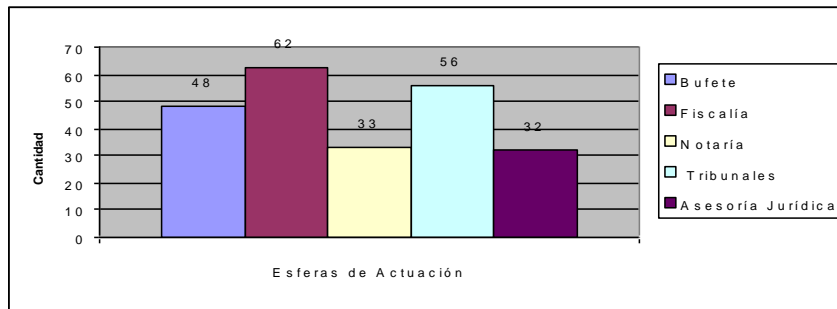
X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Miedo escénico	45	0,42	42%
Temor a hacer el ridículo	13	0,12	12%
Desconfianza en sí mismo	10	0,09	9%
Insuficientes habilidades comunicativas	15	0,14	14%
Ausencia de un tutor que lo oriente	18	0,17	17%
Desconocimiento de técnicas de Oratoria	27	0,25	25%
Poca práctica de este	56	0,52	52%

ejercicio			
Insuficiencia de espacios para ello	23	0,21	21%
Insuficiencia de conocimientos y/o falta de argumentos jurídicos	25	0,23	23%



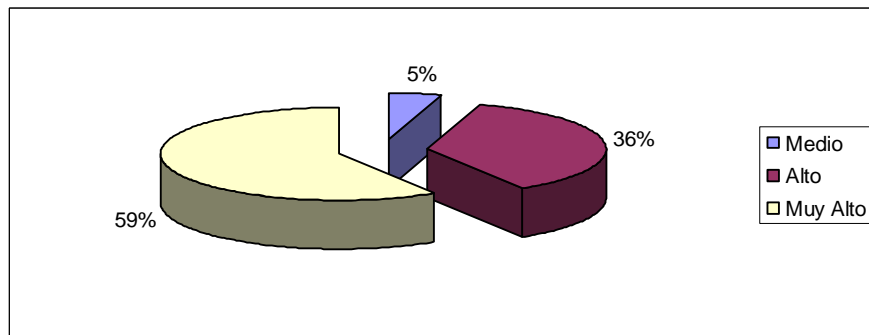
➤ **Gráfico: Preferencias por esferas de actuación para ejercer el Derecho**

X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Bufete	48	0,45	45%
Fiscalía	62	0,58	58%
Notaría	33	0,31	31%
Tribunales	56	0,52	52%
Asesoría Jurídica	32	0,30	30%



➤ **Gráfico: Papel de la litigación en la formación del jurista**

X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Muy Bajo	0	0,00	0%
Bajo	0	0,00	0%
Medio	5	0,05	5%
Alto	39	0,36	36%
Muy Alto	63	0,59	59%



➤ **Gráfico: Participación en juicios orales como parte de las prácticas jurídicas pre-profesionales.**

2do Año

X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Ninguno	2	0,06	6%
1 a 5	29	0,94	94%
6 a 10	0	0,00	0%
11 a 20	0	0,00	0%

3er Año

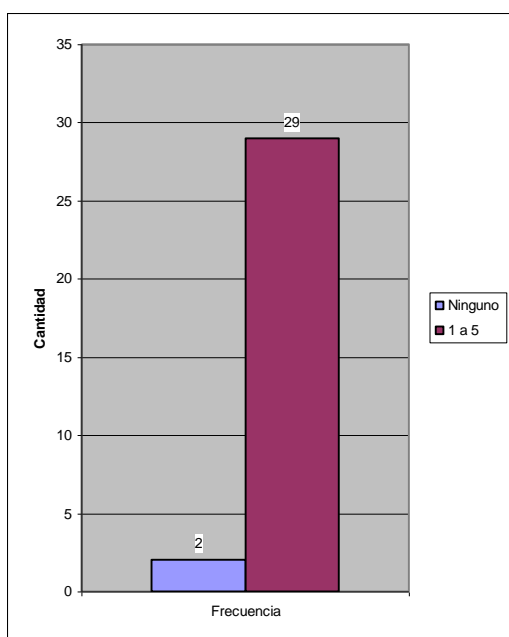
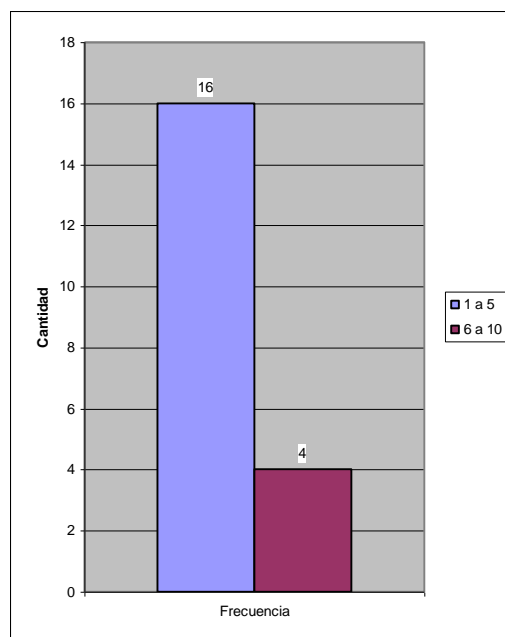
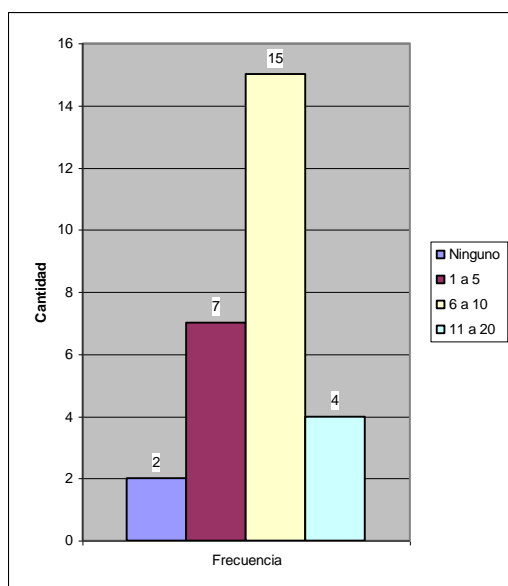
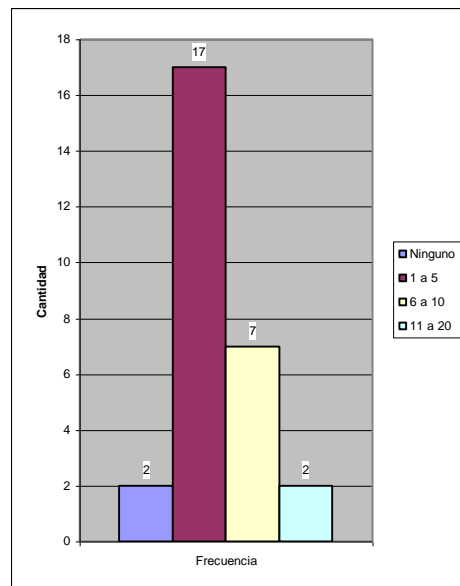
X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Ninguno	0	0,00	0%
1 a 5	16	0,80	80%
6 a 10	4	0,20	20%
11 a 20	0	0,00	0%

4to Año

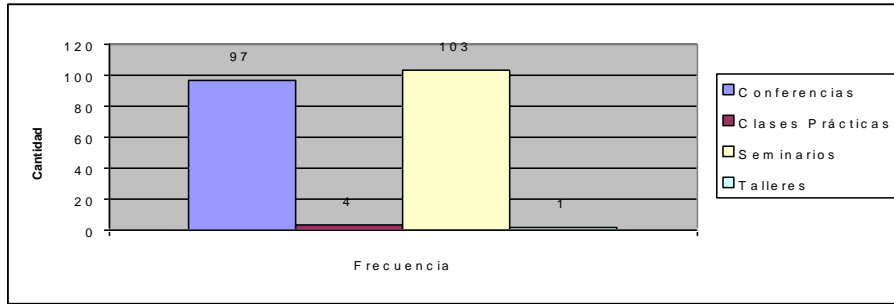
X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Ninguno	2	0,07	7%
1 a 5	7	0,25	25%
6 a 10	15	0,54	54%
11 a 20	4	0,14	14%

5to Año

X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Ninguno	2	0,07	7%
1 a 5	17	0,61	61%
6 a 10	7	0,25	25%
11 a 20	2	0,07	7%

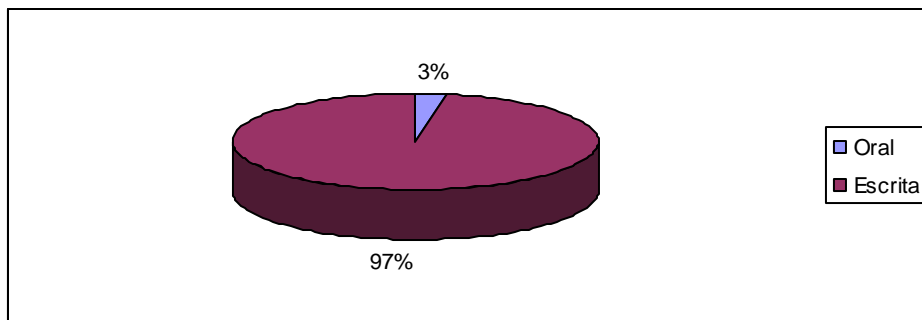
2do Año**3er Año****4to Año****5to Año**➤ **Gráfico: Tipologías de clases que reciben con mayor frecuencia**

X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Conferencias	97	0,91	91%
Clases Prácticas	4	0,04	4%
Seminarios	103	0,96	96%
Talleres	1	0,01	1%



➤ **Gráfico: Tipología de evaluación del aprendizaje que se emplea**

X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Oral	3	0,03	3%
Escrita	104	0,97	97%



➤ **Gráfico: Valoración sobre la preparación actual para litigar en juicios**

2do Año

X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Muy Baja	12	0,39	39%
Baja	14	0,45	45%
Media	5	0,16	16%
Alta	0	0,00	0%
Muy Alta	0	0,00	0%

3er Año

X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Muy Baja	1	0,05	5%
Baja	12	0,60	60%
Media	7	0,35	35%
Alta	0	0,00	0%
Muy Alta	0	0,00	0%

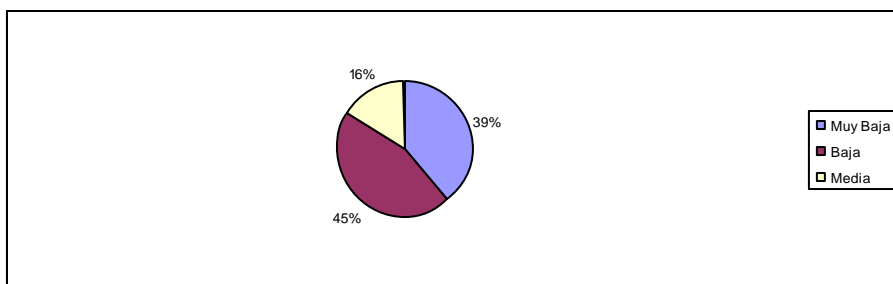
4to Año

X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Muy Baja	1	0,04	4%
Baja	10	0,36	36%
Media	15	0,53	53%
Alta	2	0,07	7%
Muy Alta	0	0,00	0%

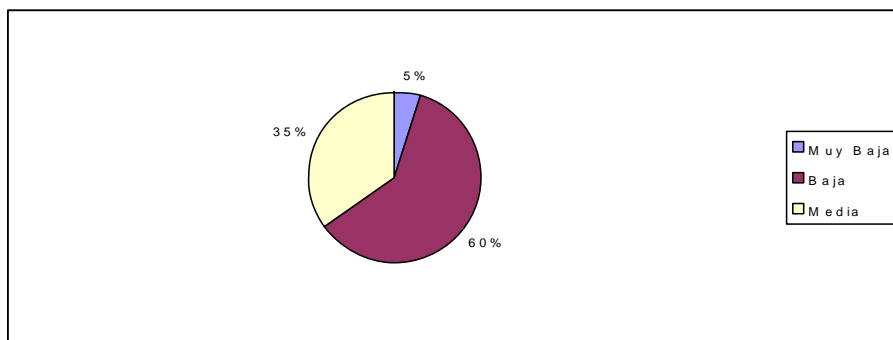
5to Año

X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Muy Baja	2	0,07	7%
Baja	12	0,43	43%
Media	13	0,46	46%
Alta	1	0,04	4%
Muy Alta	0	0,00	0%

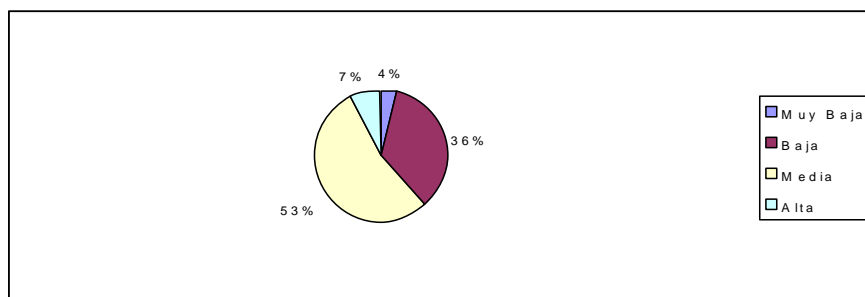
2do Año



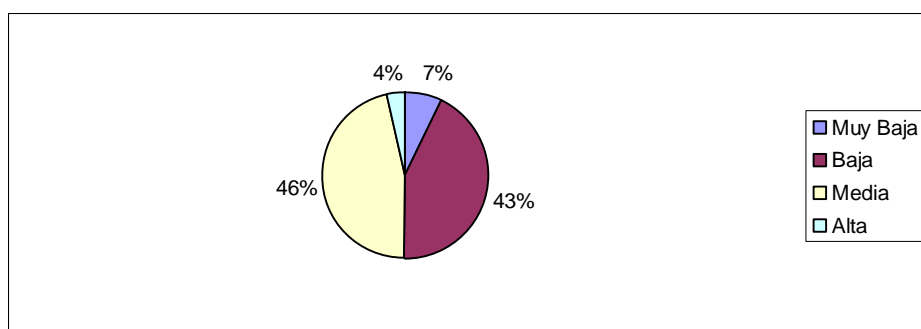
3er Año



4to Año



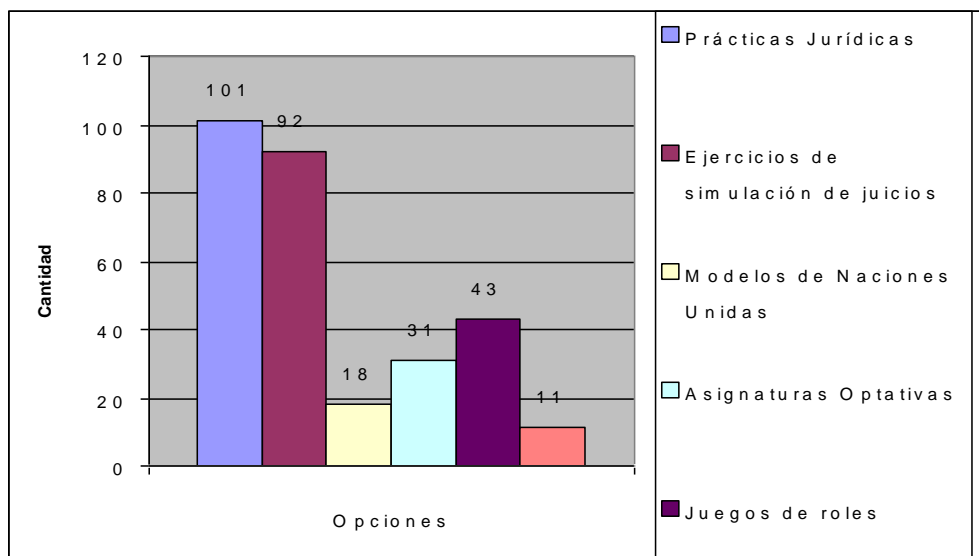
5to Año



➤ Gráfico: Espacios para potenciar la preparación para el debate jurídico en situaciones de conflicto.

X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Prácticas Jurídicas	101	0,94	94%

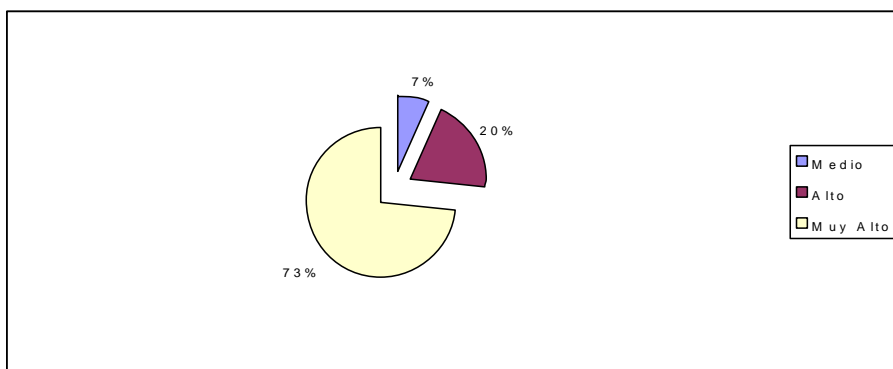
Ejercicios de simulación de juicios	92	0,86	86%
Modelos de Naciones Unidas	18	0,17	17%
Asignaturas Optativas	31	0,29	29%
Juegos de roles	43	0,40	40%
Debates y Reflexiones Históricas-Contemporáneos	11	0,10	10%



2. Encuestas a Profesores

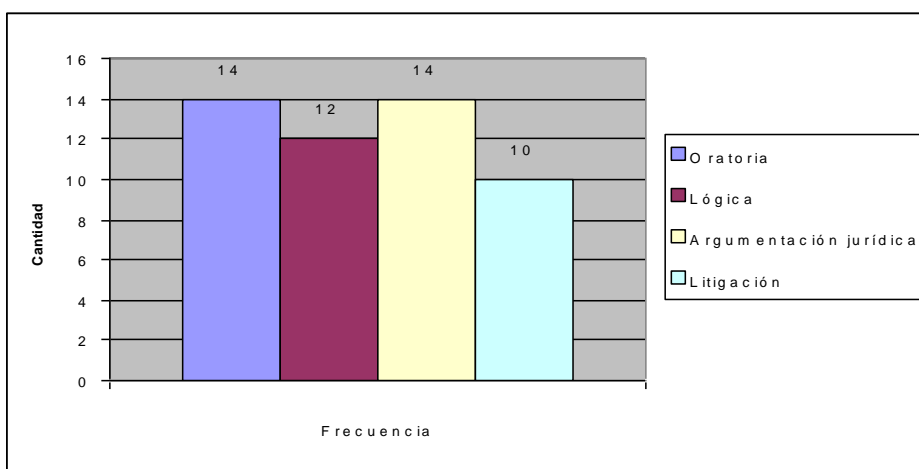
➤ Gráfico: Papel del debate jurídico en la formación del jurista

X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Muy Bajo	0	0,00	0%
Bajo	0	0,00	0%
Medio	1	0,07	7%
Alto	3	0,20	20%
Muy Alto	11	0,73	73%



➤ **Gráfico: Habilidades que se desarrollan en los estudiantes al prepararles para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa.**

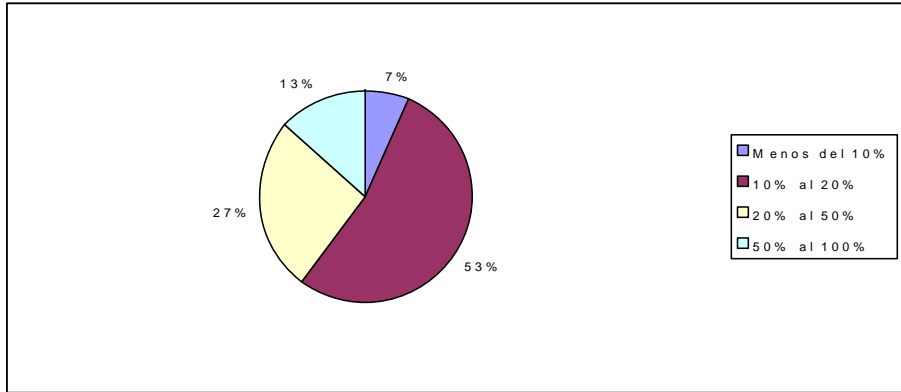
X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. Relativa porcentual)
Oratoria	14	0,93	93%
Lógica	12	0,80	80%
Argumentación Jurídica	14	0,93	93%
Litigación	10	0,67	67%



➤ **Gráfico: Cantidad de estudiantes que se destacan en la participación oral en clases**

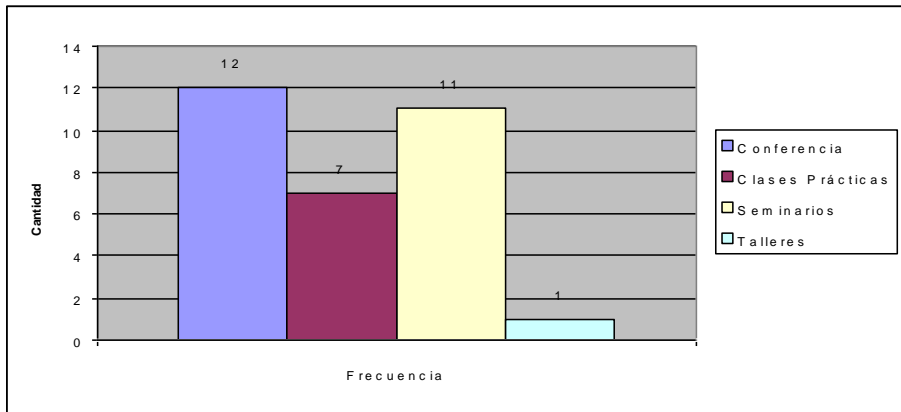
X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. Relativa porcentual)
Menos del 10%	1	0,07	7%
Entre el 10 y el 20%	8	0,53	53%

Entre el 20 y el 50%	4	0,27	27%
Entre el 50 y el 100%	2	0,13	13%



➤ **Gráfico: Tipología de clases que predominan en los programas de las asignaturas**

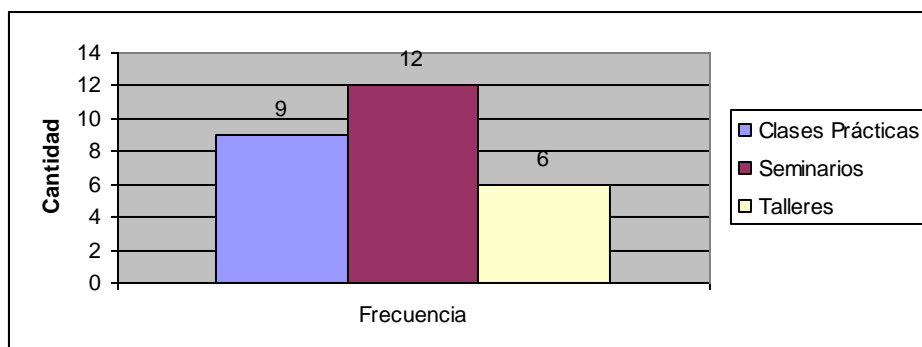
X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. relativa porcentual)
Conferencias	12	0,80	80%
Clases Prácticas	7	0,47	47%
Seminarios	11	0,73	73%
Talleres	1	0,07	7%



➤ **Gráfico: Tipología de clases que resultan más indicadas para debatir**

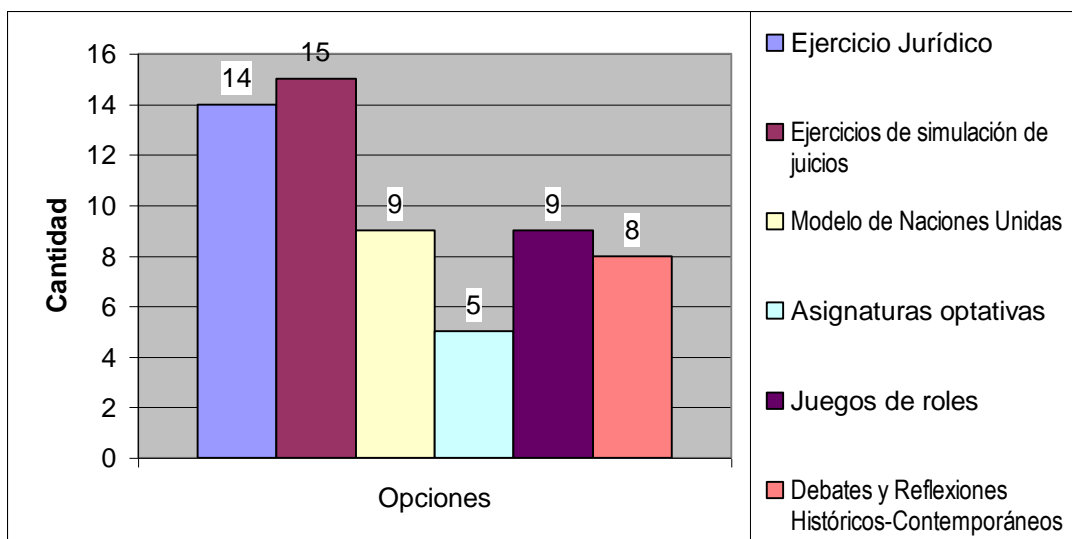
X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. Relativa porcentual)
Conferencias	0	0,00	0%

Clases Prácticas	9	0,60	60%
Seminarios	12	0,80	80%
Talleres	6	0,40	40%



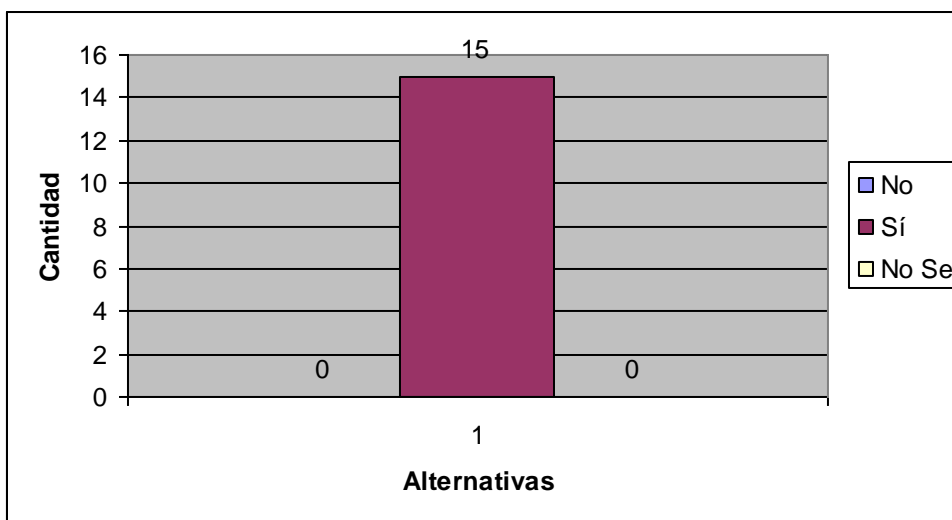
➤ **Gráfico: Espacios donde se potencia la preparación de los estudiantes para el debate jurídico en situaciones de conflicto**

X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. Relativa porcentual)
Prácticas jurídicas pre-profesionales	14	0,93	93%
Ejercicios de simulación de juicios	15	1,00	100%
Modelos de Naciones Unidas	9	0,60	60%
Asignaturas Optativas	5	0,33	33%
Debates y Reflexiones Histórico-Contemporáneos	9	0,60	60%



➤ **Gráfico: Necesidad de perfeccionar el proceso de formación de habilidades litigantes.**

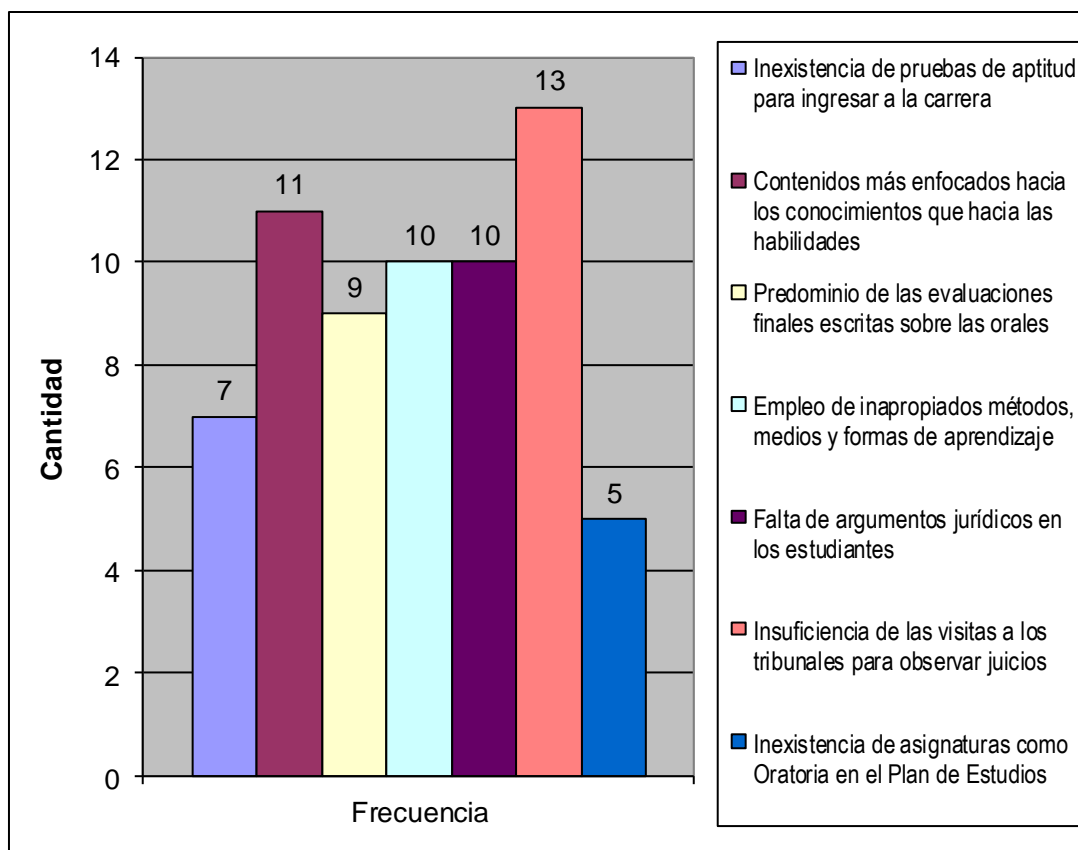
X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. Relativa porcentual)
Si	15	1,00	100%
No	0	0,00	0%
No sé	0	0,00	0%



➤ **Gráfico: Principales limitantes para la formación de estudiantes para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa**

X1(Respuesta seleccionada)	F1 (Frec. absoluta)	Fr (Frec. relativa)	Fr % (Frec. Relativa porcentual)
Inexistencia de pruebas de aptitud para ingresar a la	7	0,47	47%

carrera			
Contenidos más enfocados hacia los conocimientos que hacia las habilidades para litigar	11	0,73	73%
Predominio de las evaluaciones finales escritas sobre las orales	9	0,60	60%
El empleo de inapropiados métodos, medios y formas de aprendizaje	10	0,67	67%
Falta de argumentos jurídicos en los estudiantes	10	0,67	67%
Insuficiencia de las visitas a tribunales observar juicios	13	0,87	87%
Inexistencia de asignaturas como Oratoria en el Plan de Estudios	5	0,33	33%

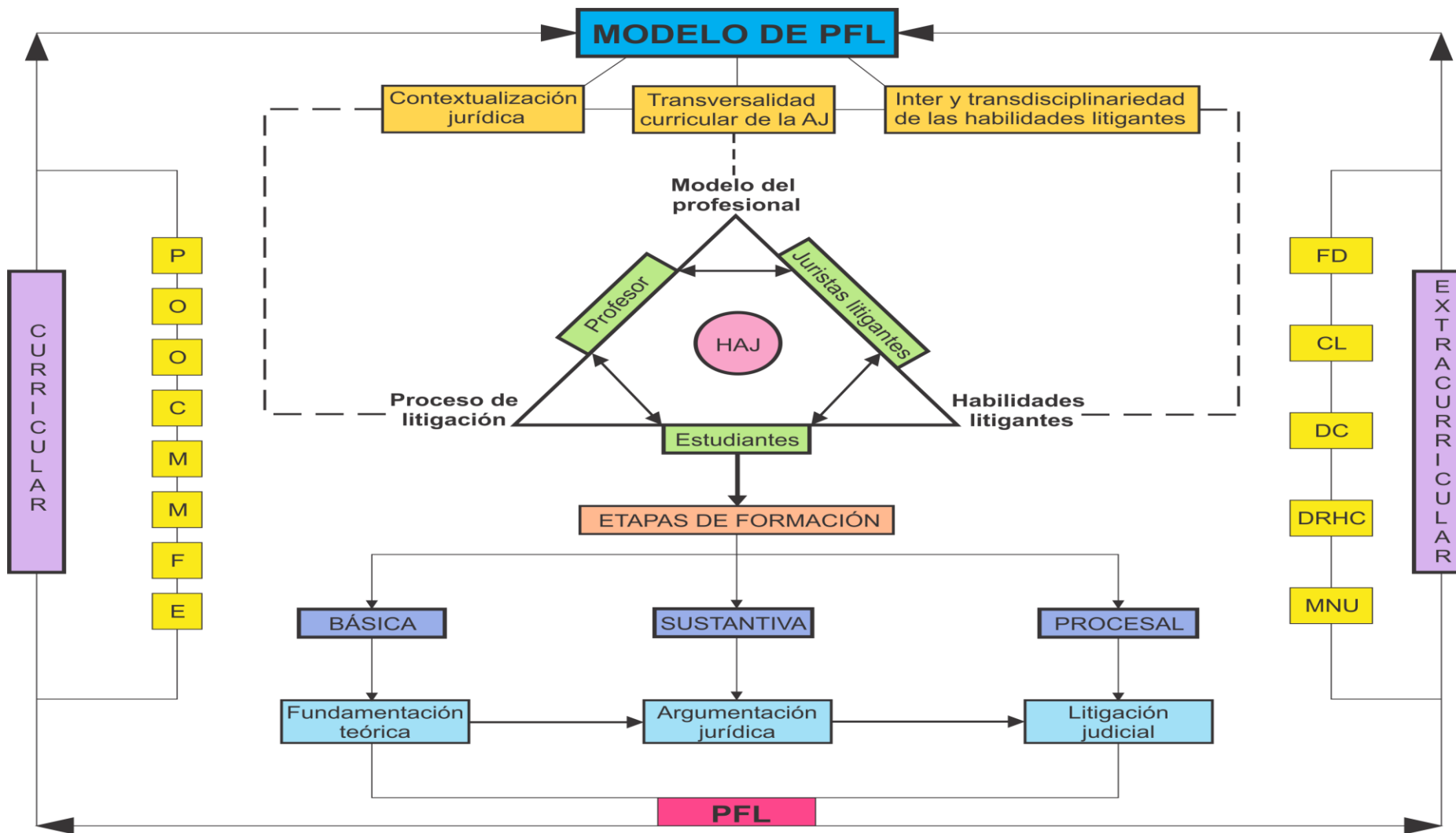


ANEXO No. 12

Relación de los métodos empíricos empleados en base a la parametrización del objeto de estudio

VARIABLES	DIMENSIONES	ENCUESTAS			ENTREVISTAS	REVISIÓN DOCUMENTAL	OBSERVACIÓN CIENTÍFICA
		ESTUDIANTES	PROFESORES	EGRESADOS			
I) Proceso de formación para la litigación	1) Curricular	X	X	X	X	- Plan de Estudios de la carrera. - Programas de la Disciplina Principal Integradora (DPI)	-Clases -Ejercicio Jurídico Profesional
	2) Extracurricular	X	X		X	-Documentos normativos referidos a: • Modelos de Naciones Unidas • Debates y Reflexiones Histórico-Contemporáneos.	-Actividades extensionistas
II) Habilidades litigantes	1) Oratoria forense	X	X	X		-Programa de la asignatura optativa Oratoria.	- Clases - Juicios Orales
	2) Argumentación Jurídica	X	X	X	X	-Programas de la DPI • Derecho Procesal • Ejercicio Jurídico	- Juicios orales - Procesos del OJLB en la UPR

ANEXO No. 13: Representación gráfica del modelo de formación para la litigación.



Anexo No. 14. Entrevista grupal a profesores de la carrera de Derecho, para la estructuración de la Estrategia de implementación del modelo teórico.

Objetivo: Determinar las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades como base del diagnóstico previo a la estructuración de la estrategia, orientada a perfeccionar el proceso de formación para la litigación, a través de entrevistas grupales dirigidas a los profesores del claustro de la carrera de Derecho en la Universidad de Pinar del Río.

Estimado(a) profesor(a): Su criterio nos resulta de vital importancia para el perfeccionamiento del proceso de formación de habilidades litigantes en los estudiantes de Derecho, por lo que quisiéramos definir los siguientes aspectos:

- Las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades para la implementación del modelo a través de una estrategia.
- Las propuestas de acciones estratégicas específicas para el perfeccionamiento del proceso formativo.
- La sugerencia de actividades curriculares y extracurriculares orientadas a desarrollar las acciones estratégicas específicas.
- Las necesidades materiales y humanas requeridas para la aplicación de la estrategia.
- Los métodos a emplear para realizar las acciones estratégicas teniendo en cuenta los recursos disponibles.
- Los responsables directos de las acciones y el lapso para su cumplimiento.
- Las formas de evaluación de la estrategia y la importancia de esta en el proceso de formación para la litigación.

Los principales criterios obtenidos mediante las entrevistas grupales resultaron ser:

- La determinación de la matriz DAFO: principalmente en cuanto a (D): La inexistencia de un espacio físico como clínica jurídica en la Universidad; (A): El rol pasivo de los estudiantes durante las prácticas en los organismos del sector jurídico; (F): La existencia del currículo optativo-electivo; (O): Los juristas litigantes categorizados como profesores instructores y asistentes.

- La propuesta de acciones estratégicas específicas tales como:
 - Diseñar asignaturas optativas y cursos facultativos de Litigación, Argumentación jurídica, Lógica forense, entre otras.
 - Capacitar al colectivo pedagógico del departamento de Derecho y a los juristas litigantes de la provincia.
 - Implementar un sistema de actividades extracurriculares dirigidas a perfeccionar el proceso de formación para la litigación.
 - Rediseñar las asignaturas de Derecho Procesal en base a la formación de habilidades litigantes.
- La necesidad de emplear los recursos materiales y humanos en función de implementar la estrategia, direccionada por los profesores y en intervalos de tiempo definidos dentro de las etapas del modelo pedagógico.

Anexo No. 15.

Estrategia para implementar el modelo pedagógico del proceso de formación de los estudiantes de Derecho para la litigación, en la UPR.

I. Objetivo general: Implementar, en la práctica educativa del proceso formativo de estudiantes de Derecho en la UPR, el modelo pedagógico de formación para la litigación, con carácter sistémico e integrado; de manera que tribute al perfeccionamiento de la enseñanza del Derecho y al desarrollo de habilidades litigantes.

II. Acciones estratégicas específicas:

- ✓ Diseño de la asignatura optativa Litigación.
- ✓ Capacitación al colectivo pedagógico del departamento de Derecho.
- ✓ Implementación de un sistema de actividades extracurriculares.

III. Objetivos generales de las acciones estratégicas específicas:

1. Diseño de la asignatura optativa Litigación.

Objetivo: Diseñar el programa de la asignatura Litigación en base al modelo pedagógico de formación para la litigación, para su implementación en la carrera de Derecho de la UPR.

2. Capacitación al colectivo pedagógico del departamento de Derecho.

Objetivo: Capacitar al colectivo pedagógico del departamento de Derecho para que dirija el proceso de formación para la litigación en la UPR.

3. Implementación de un sistema de actividades extracurriculares.

Objetivo: Implementar un sistema de actividades extracurriculares en la carrera de Derecho en la UPR, dirigidas a desarrollar en el estudiante las habilidades litigantes necesarias para el ejercicio de la profesión.

IV. Operaciones e indicadores de cada una de las acciones estratégicas específicas:

Acción Estratégica Específica	Operaciones	Indicadores
<p>1. Diseño de la asignatura optativa Litigación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Diseñar el programa de Litigación, teniendo en cuenta las bases teóricas y fundamentos asumidos en la investigación. ➤ Implementar el programa de Litigación, a partir del sistema de trabajo metodológico del año académico. ➤ Validar el programa propuesto en correspondencia a los fundamentos del PFL. 	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de conocimiento de los profesores sobre el programa diseñado y su impacto en la formación para la litigación. - Nivel de pertinencia del programa de Litigación en la formación de juristas. Nivel de satisfacción del colectivo estudiantil con la impartición de la asignatura.
<p>2. Capacitación al colectivo pedagógico del departamento de Derecho.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Diseñar un programa de capacitación al colectivo pedagógico teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico y los fundamentos asumidos. ➤ Implementar el programa de capacitación al colectivo pedagógico. ➤ Validar el programa de capacitación al colectivo pedagógico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de satisfacción del colectivo pedagógico con el programa de capacitación. - Nivel de preparación de los docentes para poner en práctica el modelo. - Nivel de impacto de la capacitación al colectivo pedagógico.

<p>3. Implementación de un sistema de actividades extracurriculares.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Diseñar el sistema de acciones atendiendo a la dimensión extracurricular del modelo. ➤ Implementar el sistema de acciones. ➤ Validar el sistema de acciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de conocimiento de los estudiantes sobre el sistema de actividades extracurriculares. - Nivel de satisfacción de los profesores, estudiantes y juristas litigantes con la ejecución de las acciones extra-curriculares. - Nivel de pertinencia de las actividades curriculares para desarrollar las habilidades litigantes.
---	--	---

V. Evaluación de la estrategia:

La evaluación de la estrategia se realizará teniendo en cuenta los indicadores establecidos y analizando los resultados de la aplicación de cada una de las acciones estratégicas específicas, para el perfeccionamiento del proceso objeto de estudio.

ANEXO No. 16. Programa de la asignatura *Litigación*.

PROGRAMA DE LA ASIGNATURA LITIGACIÓN.

ASIGNATURA OPTATIVA

CARRERA: Derecho.

MODALIDAD DE ESTUDIOS: Curso Regular Diurno.

AÑO ACADÉMICO: Cuarto.

SEMESTRE: Primero.

FONDO HORARIO: 44 horas.

1. FUNDAMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA Y PROBLEMA DE APRENDIZAJE A RESOLVER:

La tendencia internacional de los currículos jurídicos del siglo XXI se dirige hacia la inserción de la Litigación como disciplina científica. Esta asignatura tiene un nivel de precedencia en las materias de Derecho Procesal, en las cuales se ha permeado de una noción teórica y normativa el aprendizaje del derecho adjetivo, dejando a un lado una enseñanza más práctica, metodológica y argumentativa de la ciencia jurídica. Esta situación demanda un tránsito ascendente de una capacitación legal a una capacitación cultural en el proceso de formación de juristas para la jurisdicción contenciosa.

A través del estudio la Litigación se dota al estudiante de técnicas de oratoria forense y habilidades de argumentación jurídica, que le permiten desarrollar un rol activo en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho. Se desarrolla un debate jurídico dirigido a convencer razonadamente o persuadir afectivamente a un auditorio, permitiendo la formación de habilidades litigantes para el futuro desempeño profesional del estudiante de Derecho en los tribunales de justicia.

Por tanto, en la Universidad cubana se plantea la necesidad de que los estudiantes de Derecho durante su formación profesional argumenten la solución de los conflictos judiciales dirimidos durante el proceso de litigación, con empleo de métodos de enseñanza problémica que potencien un elevado sentido de justicia, científicidad, responsabilidad profesional y creatividad.

2. **OBJETO DE ESTUDIO:** El proceso de litigación.

3. **OBJETIVO DE APRENDIZAJE:** Al culminar la asignatura el estudiante estará en capacidad de:

Argumentar la solución de un conflicto judicial dirimido en un proceso de litigación a través de las conferencias debate, clases prácticas, seminarios, talleres, visitas a juicios orales y estudio de casos, con empleo de métodos problémicos que potencien la científicidad, la responsabilidad profesional, el sentido de justicia y la creatividad del estudiante de Derecho.

4. **CONTENIDO DE APRENDIZAJE:**

- **SISTEMA DE CONOCIMIENTOS:**

- Teoría general de la litigación. Concepto, escenario, objeto, campos de acción y partes litigantes.
- La Teoría del caso. Elementos fáctico, jurídico y probatorio.
- Los escritos de las partes: demanda, contestación y conclusiones provisionales.
- El material probatorio. Tipologías de pruebas y forma de practicarlas en los actos procesales.
- El interrogatorio a testigos, peritos e intérpretes. Las preguntas capciosas, sugestivas e impertinentes.
- El informe oral de las partes. Estructura y contenido.
- La Argumentación jurídica. El silogismo judicial y las tipologías de argumentos.
- Las técnicas de oratoria forense.
- Contingencias y medios de impugnación de las decisiones judiciales.

- **SISTEMA DE HABILIDADES:**

- Fundamentar una Teoría del caso contenida en los escritos jurídicos de las partes litigantes.
- Valorar la práctica de pruebas realizada en un proceso de litigación.

- Argumentar la solución jurídica de un conflicto judicial mediante la presentación de un alegato oral.

- **SISTEMA DE VALORES:**

- Cientificidad: al asumir la defensa de una postura jurídica desde las bases científicas del Derecho, y en especial desde la teoría general de la litigación, partiendo de la elaboración de una teoría del caso con sus componentes fáctico, jurídico y probatorio, y llegando a solucionar conflictos judiciales con empleo de la argumentación jurídica.
- Responsabilidad profesional: con el ejercicio del Derecho de forma ética y rigurosa en el proceso de litigación, principalmente al seleccionar y valorar las pruebas judiciales que serán empleadas para la argumentación desarrollada durante el alegato oral del litigante.
- Sentido de justicia: mediante la selección objetiva del material probatorio, la práctica veraz del interrogatorio y el razonamiento justo para la solución de los conflictos judiciales, sin que la posición parcializada del litigante afecte la ética jurídica y los derechos de los individuos implicados en el proceso.
- Creatividad: al emplear la argumentación jurídica de forma innovadora para la solución de conflictos judiciales, desde la propia fundamentación de la teoría del caso contenida en los escritos de partes hasta la elaboración del proyecto de informe oral previendo el empleo de técnicas de oratoria forense.

5. DISEÑO DE LA ASIGNATURA POR UNIDADES DIDÁCTICAS:

UNIDAD DIDÁCTICA 1: TEORÍA GENERAL DE LA LITIGACIÓN.

Problema de aprendizaje:

La solución de los conflictos judiciales es una de las tareas principales del profesional del Derecho en el ámbito de la jurisdicción contenciosa, donde la teoría general de la litigación ocupa un lugar primordial; por lo que en esta unidad didáctica los estudiantes deben ser capaces de fundamentar una

Teoría del caso mediante la redacción de los escritos jurídicos de las partes litigantes de forma científica y creativa.

Objeto de estudio: La Teoría del caso.

Objetivo de aprendizaje: Al finalizar la unidad didáctica los estudiantes estarán en capacidad de:

Fundamentar una Teoría del caso contenida en los escritos jurídicos de las partes litigantes, a través del estudio de materiales, conferencias debate, clases prácticas, seminarios, talleres, estudio independiente y tutorías, para la solución de conflictos judiciales, donde se desarrolle a su vez la científicidad y la creatividad del estudiante.

Sistema de conocimientos:

- La Litigación. Sus particularidades, carácter científico y trascendencia jurídica.
- El proceso de litigación como objeto del debate jurídico en la jurisdicción contenciosa.
- Objeto y sujetos de la litigación penal y civil. Sus diferencias.
- Los escritos de las partes: demanda, contestación y conclusiones provisionales. Estructura y contenido.
- La Teoría del caso. Elementos fáctico, jurídico y probatorio.

Sistema de acciones:

- Explicar el carácter científico de la litigación como proceso.
- Redactar los escritos de partes que serán presentados en el proceso de litigación.
- Fundamentar una teoría del caso desde sus componentes fáctico, jurídico y probatorio.

Sistema de valores:

- Cientificidad: al asumir la defensa de una postura jurídica desde las bases científicas del Derecho, y en especial desde la teoría general de la litigación, partiendo de la elaboración una teoría del caso con sus componentes fáctico, jurídico y probatorio, y llegando a solucionar conflictos judiciales con empleo de la argumentación jurídica.
- Creatividad: al emplear la argumentación jurídica de forma innovadora para la solución de conflictos judiciales, desde la propia fundamentación

de la teoría del caso contenida en los escritos de partes hasta la elaboración del proyecto de informe oral.

Métodos a emplear:

En esta unidad se emplearán métodos problémicos como la exposición problemática y el método investigativo, para lograr mayor independencia y desarrollo de la argumentación, así como un papel activo del estudiante en la asimilación del contenido en la clase y en la investigación sobre los escritos de las partes litigantes, lo cual tributará a la solución creativa de los conflictos judiciales. Como procedimiento se empleará el debate.

Formas de enseñanza aprendizaje:

- Para el desarrollo de estos métodos de aprendizaje la unidad didáctica se estructurará de la siguiente manera:

Unidad Didáctica I	Conf.	Clase Práctica	Seminario	Taller integrador	Estudio Indep.	Tutoría	Totales
Horas presenciales	6	4	2	2			14
Horas no presenciales					14	2	16
Total							30

Se combinarán todas estas formas para el proceso de enseñanza aprendizaje, tanto las presenciales como las relativas a horas no presenciales, especialmente el estudio independiente y del desarrollo de tutorías por parte de juristas litigantes para asesorar al estudiante en la redacción de los escritos de partes. Al taller integrador se dedicarán 2 horas para la fundamentación oral de las teorías del caso contenidas en los escritos jurídicos redactados.

Medios para la enseñanza:

Se utilizarán textos en formato papel y digital, legislación y documentos jurídicos como demandas, contestaciones y conclusiones provisionales para la elaboración de la teoría del caso; materiales complementarios de lectura para el desarrollo del estudio independiente; la pizarra, la guía de estudios; así como el entorno virtual de aprendizaje a través de la plataforma Moodle; y el propio contexto judicial como medio de aprendizaje.

Evaluación:

La evaluación del objetivo de la unidad didáctica se realizará sistemáticamente en el propio proceso de la clase, mediante las respuestas a las tareas de aprendizaje, de forma oral y escrita. Se apreciará también la participación activa del estudiante en los debates durante las conferencias, clases prácticas, seminarios y en el propio taller integrador, donde se evaluará la fundamentación de la teoría de un caso concreto, empleando la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. Durante el taller se realizará una evaluación parcial, desarrollada a partir de la entrega de un trabajo escrito que contenga una demanda, contestación o conclusiones provisionales, cuya defensa se realizará oralmente en el aula.

UNIDAD DIDÁCTICA 2: LA PRÁCTICA DE PRUEBAS JUDICIALES.

Problema: La práctica de pruebas en juicio es uno de los momentos sustanciales para la obtención de la información que será empleada en los alegatos orales, de manera que presentar el material probatorio, someterlo a contradicción y realizar el interrogatorio representa la base para sustentar la teoría del caso; por lo que en esta unidad didáctica los estudiantes deben ser capaces de valorar la práctica de pruebas realizada en un proceso de litigación con alto sentido de justicia y responsabilidad profesional.

Objeto: La práctica de pruebas.

Objetivo: Al finalizar la unidad didáctica los estudiantes estarán en capacidad de: Valorar la práctica de pruebas realizada en un proceso de litigación, a través del estudio de materiales, conferencias debate, clases prácticas, seminarios, talleres, estudio independiente y tutorías, para la solución de conflictos judiciales, donde se demuestre alto sentido de justicia y responsabilidad profesional.

Sistema de conocimientos:

- Las pruebas judiciales. Clasificaciones, carácter y forma de practicarlas en los actos procesales.
- El interrogatorio a testigos, peritos e intérpretes.
- Las preguntas capciosas, sugestivas e impertinentes.
- La reproducción del material probatorio en juicios orales.

Sistema de acciones:

- Proponer las pruebas a emplear en un proceso de litigación.
- Realizar el interrogatorio a testigos, peritos e intérpretes.
- Identificar las preguntas sugestivas, capciosas e impertinentes.
- Valorar la práctica de pruebas desarrollada en un proceso de litigación.

Sistema de valores:

- Responsabilidad profesional: con el ejercicio del Derecho de forma ética y rigurosa en el proceso de litigación, principalmente al seleccionar y valorar las pruebas judiciales que serán empleadas para la argumentación desarrollada durante el alegato oral del litigante.
- Sentido de justicia: mediante la selección objetiva del material probatorio y la práctica veraz del interrogatorio, sin que la posición parcializada del litigante afecte la ética jurídica y los derechos de los individuos implicados en el proceso.

Métodos a emplear:

En esta unidad se emplearán métodos problémicos como la exposición problemática y los juegos didácticos creativos, para lograr mayor independencia del estudiante al valorar la práctica de pruebas judiciales, así como un papel activo del mismo en la simulación de casos dirigidos a reproducir el interrogatorio a testigos, peritos e intérpretes. Como procedimientos se emplearán la observación y el debate.

Formas de enseñanza aprendizaje:

- Para el desarrollo de estos métodos de aprendizaje la unidad didáctica se estructurará de la siguiente manera:

Unidad Didáctica II	Conf.	Clase Práctica	Seminario	Visita a juicios	Estudio Indep.	Tutoría	Totales
Horas presenciales	4	2	2	4			12
Horas no presenciales					10	2	12
Examen parcial							2
Total							26

Se combinarán todas estas formas para el proceso de enseñanza aprendizaje, tanto las presenciales, con especial referencia las visitas a juicios orales como forma de enseñanza que se incorpora, así como las formas no presenciales, especialmente el estudio independiente y del desarrollo de tutorías por parte de juristas litigantes para asesorar al estudiante en la manera de practicar las pruebas, con énfasis en la realización del interrogatorio.

Medios para la enseñanza:

Se utilizarán textos en formato papel y digital, legislación y documentos jurídicos como demandas, contestaciones y conclusiones provisionales para la revisión de las pruebas propuestas por las partes; materiales complementarios de lectura para el desarrollo del estudio independiente; la pizarra, la guía de estudios; así como el entorno virtual de aprendizaje a través de la plataforma Moodle; y el propio contexto judicial como medio de aprendizaje.

Evaluación:

La evaluación del objetivo de esta unidad didáctica se realizará sistemáticamente, de forma oral y escrita en el propio proceso de la clase, mediante las respuestas a las tareas de aprendizaje. Se apreciará además la participación activa del estudiante en los debates durante las conferencias, clases prácticas, seminarios y visitas a juicios orales.

Se empleará la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación para valorar el rol de partes litigantes que desarrollen los alumnos en las clases prácticas al realizar un interrogatorio simulado. La evaluación parcial se realizará de forma oral, consistente en la valoración de la práctica de pruebas realizada sobre un caso real en un juicio oral, previa entrega del documento en soporte papel. Se realizará además un examen parcial integrador para medir los objetivos de la primera y segunda unidad didáctica.

UNIDAD DIDÁCTICA 3: LOS ALEGATOS ORALES DE LAS PARTES LITIGANTES.

Problema: La presentación oral de los informes de las partes constituye la fase decisiva en los procesos judiciales, pues en ella se explicita la teoría del caso del litigante y se emplea la información obtenida en la práctica de pruebas; por lo que en esta unidad didáctica los estudiantes deben ser capaces de argumentar la solución jurídica de un conflicto judicial mediante la presentación

de un alegato oral donde se potencie la responsabilidad profesional, el alto sentido de justicia y la creatividad.

Objeto: El alegato oral.

Objetivo: Al finalizar la unidad didáctica los estudiantes estarán en capacidad de: Argumentar la solución jurídica de un conflicto judicial mediante la presentación de un alegato oral, a través del estudio de materiales, conferencias debate, clases prácticas, talleres, estudio independiente y tutorías, demostrando responsabilidad profesional, alto sentido de justicia y creatividad.

Sistema de conocimientos:

- La Teoría de la Argumentación jurídica. Tendencias históricas y presupuestos teóricos.
- Las tipologías de argumentos jurídicos. Trascendencia judicial.
- La racionalidad en el discurso forense. Los silogismos jurídicos.
- Las técnicas de oratoria forense. Lógica y Retórica.
- El proyecto de informe de las partes. Estructura y contenido.
- Contingencias del juicio oral y medios de impugnación de las decisiones judiciales.
- Los alegatos judiciales. Forma de presentación en juicios orales.

Sistema de acciones:

- Elaborar un proyecto de informe oral.
- Identificar los argumentos empleados en el alegato judicial.
- Explicar las técnicas de oratoria forense utilizadas.
- Argumentar jurídicamente la decisión contenida en el alegato oral.

Sistema de valores:

- Responsabilidad profesional: con el ejercicio del Derecho de forma ética y rigurosa en el proceso de litigación, principalmente al desarrollar la argumentación jurídica durante el alegato oral del litigante.
- Sentido de justicia: mediante el razonamiento justo para la solución de los conflictos judiciales, sin que la posición parcializada del litigante afecte la ética jurídica y los derechos de los individuos implicados en el proceso.
- Creatividad: al emplear la argumentación jurídica de forma innovadora para la solución de conflictos judiciales, principalmente en la elaboración

del proyecto de informe oral previendo el empleo de técnicas de oratoria forense.

Métodos a emplear:

En esta unidad se empleará el método de proyecto y los juegos didácticos creativos como método problémico. El método de proyecto será fundamental para el diseño del informe judicial que debe defender el estudiante como alegato oral al finalizar la asignatura, el cual se comienza a elaborar desde las unidades didácticas precedentes. Por su parte los juegos de roles desarrollarán un papel activo del alumno en la simulación de juicios donde se presenten los alegatos orales de las partes, permitiendo el tránsito de la actividad cognoscitiva a la profesional. Como procedimientos se emplearán la observación y el debate.

Formas de enseñanza aprendizaje:

- Para el desarrollo de estos métodos de aprendizaje la unidad didáctica se estructurará de la siguiente manera:

Unidad Didáctica III	Conf	Clase Prác.	Visita a juicios	Taller Integrador	Estud. Indep.	Tutoría	Totales
Horas presenciales	4	4	4	4			16
Horas no presenciales					14	2	16
Total							32

Se combinarán todas estas formas para el proceso de enseñanza aprendizaje, tanto las presenciales, con especial referencia las visitas a juicios orales como forma de enseñanza a priorizar, así como las formas no presenciales, especialmente el estudio independiente y del desarrollo de tutorías por parte de juristas litigantes (abogados, fiscales y jueces) para asesorar al estudiante en cuanto a la preparación del informe para presentar el alegato oral.

Medios para la enseñanza:

Se utilizarán textos en formato papel y digital, legislación y documentos jurídicos como demandas, contestaciones y conclusiones provisionales de las partes litigantes; materiales complementarios de lectura para el desarrollo del

estudio independiente; la pizarra, la guía de estudios, grabaciones de juicios orales; así como el entorno virtual de aprendizaje a través de la plataforma Moodle; y el propio contexto judicial como medio de aprendizaje.

Evaluación:

La evaluación del objetivo de esta unidad didáctica se realizará sistemáticamente, de forma oral y escrita, en el propio proceso de la clase, mediante las respuestas a las tareas de aprendizaje. Se apreciará además la participación activa del estudiante en los debates durante las conferencias, clases prácticas, visitas a juicios orales y talleres.

Se empleará la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación para valorar el rol de partes litigantes que desarrollen los alumnos en las clases prácticas al ejercer la defensa simulada de un alegato. La evaluación parcial se realizará de forma escrita mediante la entrega del proyecto de informe judicial donde se explique el empleo de los argumentos jurídicos seleccionados. La evaluación final se realizará de forma oral en el taller integrador, la cual consistirá en argumentar la solución jurídica de un conflicto judicial mediante la presentación de un alegato oral.

7. MÉTODOS GENERALES DEL PROGRAMA

Para el desarrollo adecuado de las habilidades del programa se emplearán esencialmente el método de proyectos y métodos problémicos como la exposición problémica, el método investigativo y los juegos didácticos creativos. Ellos permitirán mayor independencia del alumno, el desarrollo de la argumentación jurídica, así como un papel activo y creativo del estudiante en la asimilación de los contenidos y la solución de problemas de la profesión.

El método de proyecto será fundamental para el diseño del informe judicial que debe comenzar a estructurarse desde la primera clase de la asignatura y será revisado en la evaluación final. Los juegos de roles también tendrán un espacio significativo, toda vez que desarrollarán un rol activo del alumno en la simulación de juicios, tanto al interrogar como al defender los alegatos orales, permitiendo el tránsito de la actividad cognoscitiva a la profesional. Como procedimientos se emplearán la observación y el debate.

8. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA EN FORMAS Y TIEMPO

Unidades							
Didácticas	Con-feren-cia	Clases Prácti-cas	Semi-nario	Visitas a juicios orales	Taller	Total de horas presen-ciales	Total de horas no presen-ciales
I	6	4	2	-	2	14	16
II	4	2	2	4	-	12	12
III	4	4	-	4	4	16	16
Examen parcial						2	-
Totales	14	10	4	8	6	44	44

9. MEDIOS: En la asignatura se empleará un Sistema Integrado y Progresivo de Medios. Este incluirá textos en soporte papel y digital, legislación, sentencias y documentos jurídicos como demandas, contestaciones y conclusiones provisionales de las partes litigantes; materiales complementarios de lectura para el desarrollo del estudio independiente; la pizarra, la guía de estudios; grabaciones de juicios orales; así como el entorno virtual de aprendizaje a través de la plataforma Moodle; y el propio contexto judicial como medio de aprendizaje.

10. SISTEMA GENERAL DE EVALUACIÓN.

Los estudiantes serán evaluados sistemáticamente de forma oral y(o) escrita durante las clases de la asignatura, priorizando la revisión del estudio independiente, con lo que se conformará la evaluación frecuente de cada alumno.

La evaluación parcial se desarrollará a partir de la participación en los talleres integradores y teniendo en cuenta la respuesta a las tareas de aprendizaje orientadas en cada unidad didáctica, como son:

1. Trabajo extraclase: “La Teoría del caso fundamentada en una demanda, contestación o en conclusiones provisionales”, a entregar por escrito, y la defensa se realizará oralmente en el aula.
2. Trabajo extraclase: “Valoración de la práctica de pruebas realizada sobre un caso real en un juicio oral”, revisado mediante un debate oral, previa entrega del documento en soporte papel.
3. Trabajo extraclase “Proyecto de informe judicial”, entregado por escrito, donde se explique el empleo de los argumentos jurídicos y se justifique la selección de los mismos.

Se realizará además un examen parcial de la asignatura, que integrará los contenidos de las dos primeras unidades didácticas, y un taller integrador como evaluación final donde los estudiantes fundamenten la solución jurídica brindada a un conflicto judicial. Se potenciará la evaluación oral dentro del sistema de evaluación frecuente, parcial y final, de forma cuantitativa y cualitativa, a partir de la orientación de tareas de aprendizaje dirigidas al desarrollo de competencias litigantes.

11. BIBLIOGRAFÍA A EMPLEAR EN LA ASIGNATURA.

Básica:

- Mauricio Duce Jaime. *La experiencia chilena en la enseñanza del litigio oral*. Documento digital, [s/f].
- Omar Vázquez Sánchez. De lo que la teoría de la argumentación jurídica puede hacer por la práctica de la argumentación jurídica. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*. No. 12, pp. 99-134. ISSN: 1575-7382. 2009. Artículo digital.
- Andrés Baytelman Aronowsky y Mauricio Duce Jaime. *Litigación penal. Juicio oral y prueba*, 1ra edición, Universidad Diego Portales, Santiago, Chile, 2004.
- Manuel Atienza. *Las razones del Derecho*. Teorías de la Argumentación Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, segunda edición. 2004.
- Manuel Atienza. *El derecho como argumentación*. Ariel Derecho, Barcelona, 2006.

- Ley de procedimiento Penal (Ley No. 5 de 1977).
- Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico. (LPCALE). No. 7 de 1977.
- Instrucción No. 7/99. Normas generales para el trabajo de control de los procesos penales. Fiscalía General de la República (Cuba)
- Instrucción 211 de 2011 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular. Guía metodológica para la realización del juicio oral (complementaria de la Ley de Procedimiento Penal). Junio de 2011(Cuba).
- Madelín Cruz García. La Litigación penal: realidades y perspectivas en torno a los procesos judiciales cubanos. Tesis en opción al Título de Licenciatura en Derecho. 2013.

Complementaria:

- Juan Antonio Ureta Guerra. *Técnicas de Argumentación Jurídica para la litigación oral y escrita*. Lima. Jurista Editores.2010.
- Andrés Baytelman Aronowsky y Mauricio Duce Jaime. *Litigación penal en juicios orales*, Textos de Docencia Universitaria. Universidad Diego Portales, Chile, 2000.
- Andrés Baytelman Aronowsky y Mauricio Duce Jaime. *Litigación penal y juicio oral*, Editorial del Fondo de Justicia y Sociedad, 2004.
- Colectivo de Autores. *Temas para el estudio del Derecho Procesal Penal*. Tomos I, II y III, Editorial Félix Varela, La Habana, 2002.
- Juan Mendoza Díaz. *Derecho Procesal. Parte General*. Apuntes para un libro de texto de la asignatura. La Habana, 2011. En soporte digital.
- Juan Mendoza Díaz. *La prueba en el proceso civil*. Documento digital.

ANEXO No. 17. Programa del curso de capacitación al colectivo pedagógico del departamento de Derecho en la UPR.

Título: Fundamentos para la dirección del proceso de formación para la litigación en los estudiantes de la carrera de Derecho de la UPR.

Fondo horario: 60 horas.

- 1. Problema:** Los profesores del departamento de Derecho en la UPR desconocen, desde una perspectiva sistémica e integrada, los fundamentos del modelo de formación de habilidades litigantes formación para la litigación, lo que incide en el perfeccionamiento de este proceso formativo en tanto limita la calidad del mismo.
- 2. Objeto:** El proceso de formación de habilidades litigantes formación para la litigación en los estudiantes de la carrera de Derecho en la UPR.
- 3. Objetivo:** Los docentes al terminar el curso deben ser capaces de: Argumentar los fundamentos del proceso de formación para la litigación en la carrera de Derecho en la UPR, a través de conferencias debates y talleres, de manera que contribuyan al desarrollo de habilidades litigantes en los estudiantes desde su modo de actuación docente, potenciando la científicidad, la responsabilidad profesional y la cooperación.
- 4. Contenidos:**

Sistema de conocimientos:

- La Litigación. Sus particularidades, carácter científico y trascendencia jurídica para la solución de conflictos judiciales. Objeto y sujetos litigantes. La Teoría del caso desde sus elementos fáctico, jurídico y probatorio. La enseñanza de la litigación a nivel internacional. La Teoría general de la litigación desde la concepción unitaria del Derecho procesal.

- El proceso de formación para la litigación. Análisis conceptual: proceso de formación, litigación, formación para la litigación. Tendencias teóricas e históricas del proceso de formación para la litigación. La formación para la litigación en Cuba. Sus particularidades en la UPR. Bases teóricas y fundamentos de un modelo pedagógico para su perfeccionamiento.
- Las habilidades litigantes del jurista. La formación de habilidades desde la Pedagogía y la Didáctica. Sus bases teóricas. Las etapas de formación para la litigación en la carrera de Derecho y la transversalidad curricular de la argumentación jurídica. Los juegos de roles en la carrera de Derecho. Las habilidades litigantes del jurista. Sus acciones y operaciones.

Sistema de habilidades:

- Explicar la Teoría general de la litigación y su incidencia en la enseñanza del Derecho.
- Caracterizar el proceso de formación para la litigación en la UPR, teniendo en cuenta las bases teóricas y fundamentos que lo sustentan.
- Argumentar el desarrollo de las habilidades litigantes en los estudiantes de Derecho desde la concepción sistémica e integral del proceso de formación para la litigación.

Sistema de valores:

- Cientificidad: al fundamentar posiciones doctrinales desde las bases teóricas de las Ciencias de la Educación y las Ciencias Jurídicas, especialmente las relacionadas a la Teoría de la Litigación.
- Responsabilidad profesional: con el perfeccionamiento del proceso de enseñanza del Derecho en la UPR, y con la actualización permanente para el ejercicio de la profesión y la formación de juristas litigantes competentes.
- Cooperación: mediante el trabajo en grupo para las valoraciones referidas al proceso formativo, y demostrando colaboración al aportar a otros sugerencias personales para el desarrollo de habilidades litigantes en el estudiante de Derecho.

5. Distribución de los contenidos por temas:

Tema 1: La Teoría general de la litigación y su incidencia en la enseñanza del Derecho.

- La Litigación. Sus particularidades, carácter científico y trascendencia jurídica para la solución de conflictos judiciales.
- El proceso de litigación como objeto del debate jurídico en la jurisdicción contenciosa. Los sujetos litigantes.
- La Teoría del caso. Elementos fáctico, jurídico y probatorio.
- La enseñanza de la litigación a nivel internacional. Experiencias de los currículos jurídicos comparados.
- La Teoría general de la litigación desde la concepción unitaria del Derecho procesal.

Tema 2: El proceso de formación para la litigación.

- El proceso de formación para la litigación. Análisis conceptual: proceso de formación, litigación, formación para la litigación.
- Tendencias teóricas e históricas del proceso de formación para la litigación.
- La formación para la litigación en Cuba. Sus particularidades en la UPR.
- El proceso de formación para la litigación. Bases teóricas y fundamentos de un modelo pedagógico para su perfeccionamiento.

Tema 3: Las habilidades litigantes del jurista.

- La formación de habilidades desde la Pedagogía y la Didáctica. Bases teóricas que la sustentan.
- Las etapas de formación para la litigación en la carrera de Derecho.
- La transversalidad curricular de la argumentación jurídica.
- Los métodos problémicos y su empleo para el desarrollo de habilidades litigantes. Los juegos de roles en la carrera de Derecho.
- Las habilidades litigantes del jurista. Sus acciones y operaciones.

6. Métodos, medios y formas:

El curso se desarrollará a través de conferencias debates y talleres, durante los cuales se empleen métodos problémicos que desarrollen la creatividad de los cursistas, tales como el de exposición problémica, y la elaboración conjunta

para el trabajo en equipos. Se emplearán además técnicas participativas en función de alcanzar el objetivo propuesto desde los espacios de debate, reflexión y argumentación establecidos entre los profesores participantes.

El curso de capacitación tendrá una duración de 10 semanas, distribuidas en 6 horas semanales, para un total de 60 horas lectivas. El mismo se incluirá dentro del plan de superación del departamento-carrera de Derecho, y se emplearán como medios todos los documentos normativos y curriculares de la carrera, así como los que hayan resultado de investigaciones científicas sobre el tema en cuestión.

La capacitación se empleará como instrumento de diagnóstico, de diseño e implementación de estrategias para la articulación del proceso de formación para la litigación desde todas las disciplinas y asignaturas de la carrera.

7. Evaluación:

Se realizarán evaluaciones sistemáticas durante cada clase, parciales a través de talleres y una evaluación final con carácter integrador, todas ellas de forma oral. Las evaluaciones parciales se centrarán en el debate sobre:

- Los fundamentos el proceso de formación para la litigación en la carrera de Derecho.
- Las propuestas para desarrollar habilidades litigantes en los estudiantes desde las dimensiones curricular y extracurricular.

Bibliografía:

- Juan Antonio Ureta Guerra. *Técnicas de Argumentación Jurídica para la litigación oral y escrita*. Lima. Jurista Editores.2010.
- Mauricio Duce Jaime. *La experiencia chilena en la enseñanza del litigio oral*. Documento digital, [s/f].
- Omar Vázquez Sánchez. De lo que la teoría de la argumentación jurídica puede hacer por la práctica de la argumentación jurídica. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*. No. 12, pp. 99-134. ISSN: 1575-7382. 2009. Artículo digital.
- Andrés Baytelman Aronowsky y Mauricio Duce Jaime. *Litigación penal. Juicio oral y prueba*, 1ra edición, Universidad Diego Portales, Santiago, Chile, 2004.

- Manuel Atienza. *Las razones del Derecho*. Teorías de la Argumentación Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, segunda edición. 2004.
- Manuel Atienza. *El derecho como argumentación*. Ariel Derecho, Barcelona, 2006.
- Andrés Baytelman Aronowsky y Mauricio Duce Jaime. *Litigación penal en juicios orales*, Textos de Docencia Universitaria. Universidad Diego Portales, Chile, 2000.
- Andrés Baytelman Aronowsky y Mauricio Duce Jaime. *Litigación penal y juicio oral*, Editorial del Fondo de Justicia y Sociedad, 2004.
- Instrucción No. 7/99. Normas generales para el trabajo de control de los procesos penales. Fiscalía General de la República (Cuba).
- Instrucción 211 de 2011 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular. Guía metodológica para la realización del juicio oral (complementaria de la Ley de Procedimiento Penal). Junio de 2011(Cuba).

Anexo 18. Cuestionario de autoevaluación de los expertos potenciales.

OBJETIVO: Determinar los expertos que evaluarán la validez científica de la estrategia diseñada y del modelo de formación de estudiantes de Derecho para la litigación, previsto a implementarse en la UPR.

Estimado(a) colega:

En la presente investigación se aplicará una consulta a especialistas, dentro de los cuales Ud. ha sido preseleccionado para la aplicación del método de criterio de expertos. Por tanto, resulta de gran valor su autoevaluación en cuanto al nivel de conocimientos y de argumentación que posee sobre el tema: *El proceso de formación para la litigación de los estudiantes de la carrera de Derecho.*

Nombres y Apellidos: _____

Especialidad: _____

Categoría Docente (Marque con una X):

Instructor_____ Asistente_____ Auxiliar_____ Titular_____

Categoría Científica (Marque con una X):

Máster_____ Doctor_____ Especialista_____

Años de experiencia como profesor en la Educación Superior: _____

Años de experiencia como jurista litigante: _____

1. Marque con una cruz (x), en la casilla que le corresponde, el grado de conocimientos que usted posee sobre el tema, valorándolo en una escala del 1 al 10. La escala es ascendente, por lo que el conocimiento sobre el tema referido crece de 0 a 10.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

2. Valore el grado de influencia que cada una de las fuentes que le presentamos a continuación, ha tenido en sus conocimientos y criterios sobre el proceso de formación de los estudiantes de la carrera de Derecho para la litigación.

Fuentes de argumentación	Grado de influencia de cada una de las fuentes		
	A(alto)	M(medio)	B(bajo)
Análisis teóricos realizados por usted.			
Experiencia obtenida.			
Estudio de trabajos de autores nacionales.			
Estudio de trabajos de autores extranjeros.			
Su conocimiento sobre el estado del problema en el extranjero.			
Su intuición sobre el tema abordado.			

Anexo. No. 19. Tabla patrón para la determinación del coeficiente de argumentación (Ka) de los expertos potenciales.

Fuentes de Argumentación	Grado de Influencia de cada una de las fuentes en sus criterios		
	Alto (A)	Medio(M)	Bajo (B)
1. Análisis Teóricos Realizados	0.3	0.2	0.1
2. Experiencia obtenida	0.5	0.4	0.2
3. Trabajos de autores nacionales	0.05	0.05	0.05
4. Trabajos de autores extranjeros	0.05	0.05	0.05
5. Conocimiento de estado actual de problema en el extranjero	0.05	0.05	0.05
6. Intuición	0.05	0.05	0.05
Total	1	0.8	0.5

Anexo No. 20. Resultados de la autoevaluación de los expertos potenciales.

Experto	Análisis teóricos	Su propia experiencia	T. Autores nacionales	T. Autores extranjeros	Conoc. problema	Su intuición	Kc	Ka	K	Clasificación
E1	0,3	0,4	0,05	0,05	0,05	0,05	0,80	0,90	0,85	Alto
E2	0,1	0,2	0,05	0,05	0,05	0,05	0,70	0,50	0,60	Medio
E3	0,2	0,2	0,05	0,05	0,05	0,05	0,60	0,60	0,60	Medio
E4	0,1	0,2	0,05	0,05	0,05	0,05	0,40	0,50	0,45	Bajo
E5	0,2	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	0,90	0,90	0,90	Alto
E6	0,2	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	0,90	1,00	0,95	Alto
E7	0,1	0,2	0,05	0,05	0,05	0,05	0,40	0,50	0,45	Bajo
E8	0,2	0,4	0,05	0,05	0,05	0,05	0,50	0,80	0,65	Medio
E9	0,3	0,4	0,05	0,05	0,05	0,05	0,80	0,90	0,85	Alto
E10	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	1,00	1,00	1,00	Alto
E11	0,1	0,2	0,05	0,05	0,05	0,05	0,40	0,50	0,45	Bajo
E12	0,2	0,2	0,05	0,05	0,05	0,05	0,70	0,60	0,65	Medio
E13	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	1,00	1,00	1,00	Alto
E14	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	0,80	1,00	0,90	Alto
E15	0,3	0,5	0,05	0,05	0,05	0,05	1,00	1,00	1,00	Alto
E16	0,3	0,4	0,05	0,05	0,05	0,05	0,90	0,90	0,90	Alto
E17	0,1	0,4	0,05	0,05	0,05	0,05	1,00	1,00	1,00	Alto

Anexo 21. Cuestionario a expertos.

Compañero(a):

Este cuestionario tiene como objetivo: constatar la validez de la propuesta de modelo pedagógico del proceso de formación para la litigación de los estudiantes de la carrera de Derecho, así como de la estrategia diseñada para su implementación en la FCSH, en la UPR. Para ello, le anexamos un documento resumen del modelo pedagógico y de la estrategia.

1. A continuación, requerimos su opinión respecto al grado de importancia que le concede a cada uno de los indicadores planteados, para implementar en la práctica educativa el modelo pedagógico:

Los indicadores se le presentan en una tabla. Solo deberá marcar en una celda su opinión, relativa al grado de importancia de cada uno de ellos, atendiendo a la valoración que le merecen desde el análisis del resumen del trabajo que le ha sido entregado. Para ello, debe tener en cuenta la escala siguiente:

C1 – Imprescindible para medir la variable.

C2 – Muy útil para medir la variable.

C3 – Útil para medir la variable.

C4 – Poco importante para medir la variable.

C5 – Nada importante para medir la variable.

No.	Indicadores	C1	C2	C3	C4	C5
1	Relaciones esenciales entre el modelo del profesional, el proceso de litigación y las habilidades litigantes.					
2	La propuesta de las habilidades de argumentación jurídica (interpretar la ley, aplicarla y argumentar jurídicamente) como ejes dinamizadores del proceso formativo.					
3	Los principios de contextualización jurídica, inter y transdisciplinariedad de las habilidades litigantes, y transversalidad curricular de la argumentación jurídica, con carácter rector.					
4	La secuenciación del proceso de formación para la litigación en 3 etapas: básica, sustantiva y procesal.					
5	Posible viabilidad y validez científica del modelo y de la estrategia para su implementación.					
6	Relación entre el modelo teórico propuesto y la estrategia como propuesta práctica.					

a-) Cualquier criterio con relación a la propuesta presentada puede emitirlo a continuación:

Anexo No. 22. Calificación otorgada por los expertos a los indicadores.

Expertos	I-1	I-2	I-3	I-4	I-5	I-6
E1	C-1	C-1	C-2	C-2	C-2	C-3
E2	C-1	C-1	C-1	C-1	C-1	C-1
E3	C-1	C-1	C-1	C-1	C-1	C-1
E4	C-1	C-2	C-1	C-1	C-1	C-1
E5	C-1	C-1	C-2	C-1	C-2	C-1
E6	C-1	C-1	C-1	C-1	C-1	C-1
E7	C-1	C-1	C-1	C-1	C-1	C-1
E8	C-1	C-1	C-1	C-1	C-1	C-1
E9	C-1	C-1	C-2	C-1	C-1	C-1
E10	C-1	C-1	C-1	C-1	C-1	C-2
Total	10	10	10	10	10	10

Anexo No. 23. Análisis estadístico de frecuencias y puntos de corte sobre las valoraciones de los expertos.

Frecuencias absolutas:

Indicador	C1	C2	C3	TOTAL
1	10	-	-	10
2	8	2	-	10
3	7	3	-	10
4	9	1	-	10
5	8	2	-	10
6	8	1	1	10

Frecuencias acumulativas:

Indicador	C1	C2	C3
1	10	10	10
2	8	10	10
3	7	10	10
4	9	10	10
5	8	10	10
6	8	9	10

Frecuencias relativas acumuladas:

Indicador	C1	C2	C3
1	1	1	1
2	0.8	1	1
3	0.7	1	1
4	0.9	1	1
5	0.8	1	1
6	0.8	0.9	1

Imagen de frecuencias relativas acumuladas por la inversa de la curva normal

(IFRAICN)	C1	C2	VT	P	N-P
Indicador 1	3,44	3,44	6,88	3,44	-2,57
Indicador 2	0,84	3,44	4,28	2,14	-1,27
Indicador 3	0,52	3,44	3,96	1,98	-1,11
Indicador 4	1,28	3,44	4,72	2,36	-1,49
Indicador 5	0,84	3,44	4,28	2,14	-1,27
Indicador 6	0,84	1,28	2,12	1,06	-0,19
Suma de Suma			26,24		
P. corte	1,22	3,22	27,47		
N	0,87				

Anexo No. 24. Socialización de los resultados de la investigación mediante publicaciones y eventos científicos.

Publicaciones:

- ❖ Páez Cuba, L: “La formación de profesionales para el debate de temas jurídicos internacionales: una experiencia desde las universidades cubanas”. **Seminario de Relaciones Internacionales ISRI 2012**. (Comisión: Perfeccionamiento de la formación de profesionales para las Relaciones Internacionales). Disco Memorias, ISBN: 978-959-16-1538-1, abril de 2012.
- ❖ Páez Cuba, L: “La enseñanza del Derecho Procesal en Cuba: retos de la formación para la jurisdicción contenciosa”. **III Congreso Internacional de Derecho Procesal** (Taller sobre la Enseñanza del Derecho Procesal). Disco Memorias, ISBN: 978-959-7219-07-1, abril de 2013.
- ❖ Páez Cuba, L. y Díaz Domínguez, T.: “Procedimiento para la formación de juristas en la jurisdicción contenciosa”. **Revista Avances**. Volumen 15, # 4. ISBN: 1562-3297, diciembre de 2013.

Eventos científicos:

- ❖ Páez Cuba, L: “La formación de profesionales para el debate de temas jurídicos internacionales: una experiencia desde las universidades cubanas”. **XIII Taller Provincial de las Ciencias Sociales y Humanísticas**. 2012.
- ❖ Páez Cuba, L: “La formación ciudadana para el debate jurídico: aportes de la Pedagogía Social”. **III Taller Provincial de Pedagogía Social** (Premio Mención). 2012.
- ❖ Páez Cuba, L: “La formación de valores para la actuación del jurista en los tribunales cubanos”. **Evento Municipal sobre Formación de Valores**. 2012.
- ❖ Páez Cuba, L: “La formación de estudiantes de Derecho para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa: su estado y proyección en la UPR”. **II Simposio Científico Internacional “Universidad de Pinar del Río 2012”** (Taller de Pedagogía y Didáctica). 2012.
- ❖ Páez Cuba, L: “La formación de profesionales para el debate jurídico internacional”. **I Evento de Economía Internacional y Políticas del Desarrollo** (Premio Mención). 2013.

- ❖ Páez Cuba, L: “La formación de estudiantes de Derecho para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa”. **IV Taller de Intercambio Científico entre educadores latinoamericanos**. 2013.
- ❖ Páez Cuba, L: “La enseñanza del Derecho procesal penal en Cuba: una mirada hacia la formación de competencias para la litigación”. **IX Encuentro Internacional Escuela de Verano de La Habana sobre temas penales contemporáneos y X Congreso Internacional de la Sociedad Cubana de Ciencias Penales**. 2013.
- ❖ Páez Cuba, L. “La formación para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa cubana: retos pedagógicos y didácticos”. **VIII Congreso Provincial de Didáctica de las Ciencias y XXII Conferencia Científico- Metodológica de la UCP “Rafael María de Mendive”**. 2013.